

2017, "Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

TOMO CL
Pachuca de Soto, Hidalgo
11 de Diciembre de 2017
Ordinario
Núm. 50



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de
Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 6790
01 (771) 281-36-30 y 01 (771) 107-02-19

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Contenido

Elección e Integración de la Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Hidalgo, que fungirá durante el mes de Diciembre del año 2017.	3
Decreto Número. 239.- Que reforma los artículos 4 fracción IX, 5 y 8 fracción I de la Ley de Atención, Asistencia y Protección a Víctimas de Delitos y Violaciones a Derechos Humanos para el Estado de Hidalgo.	4
Reglamento Interior de la Oficina del Gobernador del Estado de Hidalgo.	8
Estatuto Orgánico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.	15
Acuerdo. - Que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de Vivienda.	34
Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles propiedad de la Comisión Estatal de Vivienda.	39
Programa Estatal de Auditoría Ambiental.	50
Términos para la realización del Programa Estatal de Auditoría Ambiental a Organizaciones y Establecimientos Industriales, Empresariales y de Servicios en el Estado de Hidalgo.	62
Decreto Número 011/2017.- Reglamento por el que se crea la Licencia de Funcionamiento o Permiso Provisional para Realizar Actividades Comerciales para Personas con Discapacidad, del Municipio de Mineral de la Reforma.	78
Acuerdo 002/2017.- Que aprueba el Programa “El Buen Fin 2017, Borrón y Cuenta Nueva” en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.	82
Reglamento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo.	84
Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Hidalgo. –Formatos SFU del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismos que contienen los Recursos Ejercidos en el Tercer Trimestre 2017.	92
Proyectos de Inversión reportados en el SFU Tercer Trimestre 2017, del Municipio de Cuautepec de Hinojosa Hidalgo.	95
Aviso de Deslinde del predio presunta Propiedad Nacional, “El Llano” ubicado en las Inmediaciones del Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo.	99
AVISOS JUDICIALES	100
AVISOS DIVERSOS	118



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Asunto: Se comunica Elección e integración de la Directiva que fungirá durante el mes de **diciembre** del año en curso.

Pachuca de Soto, Hgo., 30 de noviembre del 2017

Oficio No. SSL-0866/2017

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Atendiendo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del Dip. Jorge Miguel García Vázquez, Presidente del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, le comunico que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, eligió a los integrantes de la Directiva que fungirá durante el mes de **diciembre** del presente año, cuyos integrantes se relacionan enseguida:

PRESIDENTE:	DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
VICE-PRESIDENTE:	DIP. SIMEY OLVERA BAUTISTA.
SRIO PROPIETARIO:	DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
SRIO PROPIETARIO:	DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. HUMBERTO CORTES SEVILLA.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. ERIKA SAAB LARA.

Por lo anterior, solicitamos dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda y se publique, para conocimiento de la ciudadanía, en el Periódico Oficial del Estado.

Al hacer de su conocimiento lo anterior, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

**LIC. EROY ANGELES GONZÁLEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 2 3 9

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN IX, 5 Y 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS Y VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En Sesión Ordinaria del 22 (veintidós) de junio del 2017 (dos mil diecisiete), por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 8 fracción I, V inciso a y 9 incisos a y b de la Ley de Atención, Asistencia y Protección a Víctimas de Delitos y Violaciones a Derechos Humanos para el Estado de Hidalgo**, presentada por la Diputada Norma Alicia Andrade Fayad, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México; asunto que se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia con el número **29/2017**.

SEGUNDO. En Sesión Ordinaria del 16 (dieciséis) de agosto del 2017 (dos mil diecisiete), por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 fracción IX y 5 de la Ley de Atención, Asistencia y Protección a Víctimas de Delitos y Violaciones a Derechos Humanos para el Estado de Hidalgo** presentada por los Diputados Horacio Trejo Badillo, Erika Saab Lara y Mayka Ortega Eguluz; asunto que se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia con el número **43/2017**.

Por lo que en mérito de lo expuesto y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. La Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre los presentes asuntos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75 y 77 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO. Los artículos 47 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, faculta a los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que las iniciativas que se estudian, reúnen los requisitos que sobre el particular exige la normatividad.

TERCERO. El 29 (veintinueve) de noviembre de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en su resolución 40/34, la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, instrumento internacional que adopta como un principio fundamental, el derecho de acceso a la justicia y trato justo para las víctimas de un delito, como un parteaguas para que las naciones establecieran y/o fortalecieran los mecanismos judiciales y administrativos que permitan a las víctimas obtener asistencia y reparación del daño que hayan sufrido, mediante procedimientos oficiales u oficiosos que sean expeditos, justos, poco costosos y accesibles, y la adopción de medidas para minimizar las molestias causadas a las víctimas, proteger su intimidad, y garantizar su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y represalia; previendo también los principios de resarcimiento, indemnización y asistencia, con la finalidad de tutelar a nivel internacional, la obligación de los delincuentes o los terceros responsables de su conducta, de resarcir equitativamente, cuando proceda, a las víctimas, sus familiares o las personas a su cargo y en su caso, la



obligación complementaria de los Estados, de garantizar esa reparación, así como de crear los mecanismos para dar asistencia material, médica, psicológica y social a las víctimas.

CUARTO. Con la finalidad de fortalecer el marco jurídico internacional en la materia, el 16 (dieciséis) de diciembre del 2005 (dos mil cinco), nuevamente la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, teniendo como referente la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes en la esfera de derechos humanos, se pronunció en relación a los derechos de las víctimas, y mediante su resolución 60/147, aprobó los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones; reconociendo como Principios VIII y IX, **el acceso a la justicia y a la reparación de los daños sufridos**, que tiene toda víctima de una violación a sus derechos humanos, para acceder a los mecanismos judiciales necesarios y obtener una reparación adecuada, efectiva y rápida y con ello promover la justicia; recomendando que los Estados tengan en cuenta los principios y directrices básicos, promuevan el respeto de los mismos y los señalen en la atención de los miembros de los órganos ejecutivos de gobierno, en particular los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y las fuerzas militares y de seguridad, los órganos legislativos, el poder judicial, las víctimas y sus representantes, los defensores y abogados de derechos humanos, los medios de comunicación y el público en general.

QUINTO. En este sentido, reconociendo la obligación de nuestro País de asumir sus responsabilidades directas para la atención a víctimas y la exigencia en la sociedad mexicana, en el sentido de que el Estado garantice de manera integral la asistencia y protección a las mismas, y con ello fortalecer el Estado democrático y social de Derecho, la reducción de la impunidad y la provisión de justicia expedita para las víctimas, garantizando sus derechos a la asistencia, la protección, la ayuda urgente, la verdad, la justicia, la reparación integral y la sanción de los culpables, el 09 (nueve) de enero del 2013 (dos mil trece) fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Víctimas**, estableciendo en su artículo 1º., la obligatoriedad de su observancia en todo el territorio nacional y la obligación de todas las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como de cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral y actuar conforme a los principios y criterios que para el efecto se establezcan, señalando en su artículo séptimo transitorio, el deber de los Congresos Locales de armonizar todos los ordenamientos locales relacionados con la materia.

SEXTO. Derivado de la necesidad de dar cumplimiento a la armonización del marco jurídico del Estado de Hidalgo, con las disposiciones de la Ley General de Víctimas, el 10 (diez) de noviembre del 2014 (dos mil catorce), fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Atención, Asistencia y Protección a Víctimas de Delitos y Violaciones a Derechos Humanos para el Estado de Hidalgo, misma que transversaliza los mecanismos y principios para instrumentar y articular las políticas públicas estatales en concordancia con la política nacional integral, para la adecuada atención y protección a las víctimas, y en su artículo 5º. reconoce que el diseño, implementación y evaluación de los mecanismos, medidas y procedimientos para la protección a víctimas, deberá realizarse aplicando además de los principios señalados por la Ley General de Víctimas, los principios de empoderamiento, reintegración y factibilidad; disposición que hoy la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia, estima conveniente fortalecer, tal como fue expuesto en la Iniciativa presentada por los Diputados Horacio Trejo Badillo, Erika Saab Lara y Mayka Ortega Eguiluz, a efecto de reconocer y definir también como principios fundamentales de la Ley, en términos de las disposiciones de derecho internacional aplicables, el acceso a la justicia, la asistencia y la reparación de los daños, mismos que sin bien están reconocidos en el contexto del ordenamiento legal, deben ser visibilizados y puntualizarlos como elementos sustantivos a los que deben sujetarse los órganos del Estado, en la construcción de las estrategias y acciones para la protección a víctimas, y la evaluación de su operatividad y eficacia, para tal efecto es necesario reformar el artículo 5 de la Ley de Atención, Asistencia y Protección a Víctimas de Delitos y Violaciones a Derechos Humanos para el Estado de Hidalgo, estableciendo en el glosario contenido en su artículo 4, el nombre correcto de la Ley objeto de reglamentación, reformándose para tal efecto la fracción IX de ese numeral.

SÉPTIMO. Con la finalidad de fortalecer también, la protección especial prevista en nuestro marco jurídico nacional y local a favor de los sectores más vulnerables, como lo son mujeres y niños, la Comisión que hoy dictamina, en atención a la Iniciativa presentada por la Diputada Norma Alicia Andrade Fayad, considera que, sin duda alguna es necesario reformar el artículo 8 fracción I de la Ley de Atención, Asistencia y Protección a Víctimas de Delitos y Violaciones a Derechos Humanos para el Estado de Hidalgo a efecto de armonizar nuestro marco jurídico local con el principio de enfoque diferencial y especializado previsto en la Ley General de Víctimas, y



reconocer la prevalencia del interés superior de los menores víctimas de delitos o violaciones a los derechos humanos, asumiendo que nuestra Ley local en su artículo 9 inciso c, ya particularizan las circunstancias a considerar para garantizar el auxilio inmediato a víctimas, particularmente cuando sus condiciones de vulnerabilidad las coloquen en un estado de necesidad especial, como en el caso de menores de edad, mujeres, adultos mayores y población indígena, lo que hace innecesario reformar la fracción V del artículo 8 y el artículo 9 inciso a y b.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN IX, 5 Y 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS Y VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

Artículo Único. Se reforman los artículos 4 fracción IX, 5 y 8 fracción I de la Ley de Atención, Asistencia y Protección a Víctimas de Delitos y Violaciones a Derechos Humanos para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

...

IX. Reglamento Estatal: Reglamento de la Ley de Atención, Asistencia y Protección a Víctimas de Delitos y Violaciones a Derechos Humanos para el Estado de Hidalgo; y

...

Artículo 5.- Los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley serán diseñados, implementados y evaluados, aplicando además de lo señalado por la Ley General de Víctimas, los principios siguientes:

I. Acceso a la justicia. Todas las acciones que se realicen en beneficio de las víctimas estarán orientadas a difundir, garantizar y proteger su derecho de acceso a los mecanismos judiciales y administrativos de justicia, mediante procedimientos oficiales y oficiosos que sean expeditos, justos, gratuitos y accesibles;

II. Asistencia. Las Instituciones sujetas a esta Ley, en el ámbito de su competencia, están obligadas a establecer las estrategias y medidas necesarias para dar a las víctimas, asistencia material, médica, psicológica, jurídica y social que sea necesaria;

III. Empoderamiento y reintegración. Todas las acciones que se realicen en beneficio de las víctimas estarán orientadas a fortalecer su independencia, autodeterminación y desarrollo personal para que puedan lograr su completa recuperación, asumir el pleno ejercicio de sus derechos y retomar su proyecto de vida;

IV. Factibilidad. Las Instituciones sujetas a esta Ley, están obligadas al diseño de políticas públicas y estrategias operativas viables, sustentables y de alcance definido en tiempo, espacio y previsión de recursos presupuestales, que permitan la articulación e implementación de esta Ley de forma armónica y garanticen la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas.

V. Reparación integral de los daños. Las Instituciones sujetas a esta Ley, en el ámbito de su competencia, están obligadas a coadyuvar en el establecimiento de las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, a favor de las víctimas, en los términos que la Ley establece, con la finalidad de que reciban atención oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante.

Artículo 8. ...

I. A recibir un trato digno, comprensivo y respetuoso por parte de los servidores públicos de las instituciones responsables del cumplimiento de esta Ley, desde el primer momento en que tengan intervención y en su caso, a que se le brinde protección y se le salvaguarde su vida y su integridad corporal. **En todo momento se reconocerá el interés superior del menor.**



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

**DIP. JORGE MIGUEL GARCÍA VÁZQUEZ.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. LUIS VEGA CARDÓN.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. EFRÉN SALAZAR PÉREZ.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE, EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DEL
GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO**

**CAPÍTULO I
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR**

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer la organización interna y regular el funcionamiento de la Oficina del Gobernador del Estado, así como distribuir las funciones y facultades de las unidades administrativas que la integran, de acuerdo con la normatividad aplicable y las necesidades operativas.

El Gobernador del Estado podrá delegar las atribuciones, que no sean indelegables, a los servidores públicos de la Oficina del Gobernador sin perder la facultad del ejercicio directo.

ARTÍCULO 2. La Oficina del Gobernador es un área de apoyo y consulta que depende del Gobernador del Estado, con capacidad técnica y de gestión, encargada de aportar los elementos necesarios que sirvan como base para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Agenda:** El proceso de planificación, clasificación, priorización, organización y gestión de las actividades del Gobernador del Estado, las cuales estarán orientadas a cumplir con la normatividad aplicable, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo, así como, de la Agenda 2030 y los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU);
- II. **Gobernador del Estado:** Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo; y
- III. **Reglamento:** Al Reglamento Interno de la Oficina del Gobernador.

ARTÍCULO 4. Para el debido cumplimiento de sus objetivos, la Oficina del Gobernador contará con las unidades administrativas siguientes:

I.Secretaría Particular:

- a) Dirección General de Acuerdos y Seguimiento Institucional;
- b) Dirección General de Control de Agenda;
- c) Dirección General de Logística; y
- d) Enlace Administrativo de la Oficina.

II.Secretaría Técnica:

- a) Dirección General Asesoría y Análisis; y
- b) Dirección General de Relaciones Públicas y Protocolo.

ARTÍCULO 5. Al frente de cada una de las unidades administrativas adscritas a la Oficina del Gobernador habrá una o un Titular, quienes serán nombrados y removidos libremente por el Gobernador del Estado y ejercerán las funciones y facultades establecidas en la normatividad aplicable y aquellas que les sean encomendadas por el Gobernador del Estado.



Las o los Titulares, serán auxiliados en el desempeño de sus facultades por las y los directores de área, subdirectores y demás servidores públicos aprobados en el Manual de Organización y cuyas plazas se encuentran incluidas en el Presupuesto.

ARTÍCULO 6. Para el ejercicio de sus funciones, las unidades administrativas de la Oficina del Gobernador, estarán integradas por el personal directivo, técnico y administrativo necesarios para su operación, de conformidad con el correspondiente Manual de Organización, disponibilidad presupuestal correspondiente y normatividad aplicable.

ARTÍCULO 7. El personal adscrito a la Oficina del Gobernador deberá guardar la debida confidencialidad respecto a los documentos e información que por la naturaleza de sus funciones deba conocer. Así mismo, estarán sujetos a las medidas de protección y seguridad que para tal efecto se establezcan.

CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL GOBERNADOR

ARTÍCULO 8. La o el Titular de la Secretaría Particular, tendrá las siguientes facultades:

- I. Planear, gestionar, organizar y coordinar la agenda del Gobernador del Estado;
- II. Organizar y coordinar las medidas y acciones necesarias para que la agenda del Gobernador se cumpla en la forma, horarios y tiempos programados;
- III. Realizar los ajustes a la agenda previo acuerdo con el Gobernador del Estado en su caso, e informar a los involucrados sobre los cambios o adecuaciones en la organización y logística que correspondan;
- IV. Proponer al Gobernador del Estado la incorporación a la agenda de los eventos, reuniones, giras de trabajo, audiencias y demás actividades, registrando aquellas que expresamente le sean autorizadas;
- V. Organizar y coordinar los acuerdos y reuniones del Gobernador del Estado con los servidores públicos federales, estatales y municipales, que le sean encomendados;
- VI. Coordinar las acciones de todas las unidades administrativas adscritas a la Oficina del Gobernador y establecer las estrategias de colaboración para garantizar su buen funcionamiento interno;
- VII. Supervisar el desarrollo y buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las Conferencia Nacional de Gobernadores;
- VIII. Expedir los manuales administrativos y lineamientos necesarios para el buen funcionamiento de la Oficina del Gobernador;
- IX. Requerir la información necesaria para el debido cumplimiento de sus funciones;
- X. Informar al servidor público que corresponda sobre su designación como representante del Gobernador del Estado, así como proporcionar los detalles necesarios para el cumplimiento de la representación;
- XI. Atender los eventos, reuniones, giras de trabajo, audiencias y demás actividades que le instruya el Gobernador del Estado;
- XII. Coordinar la atención a los visitantes e invitados que expresamente le encomiende el Gobernador del Estado;
- XIII. Turnar a los entes públicos, privados o sociales los asuntos que le instruya el Gobernador del Estado y dar seguimiento a los mismos;
- XIV. Coordinar, con el área correspondiente, la gestión de medidas que fomenten la eficaz organización y funcionamiento de la logística del Gobernador del Estado;



- XV.** Dar seguimiento, en coordinación con la instancia competente, a los asuntos registrados en el Sistema Integral de Gestión y Atención Ciudadana que sean de especial interés para el Gobernador del Estado;
- XVI.** Turnar, a la instancia competente, las solicitudes ciudadanas registradas en la Oficina del Gobernador para su atención oportuna y establecer los mecanismos de seguimiento a cada turno, hasta su debido cumplimiento;
- XVII.** Establecer los mecanismos de coordinación con la instancia competente para el cumplimiento de las instrucciones giradas o acuerdos establecidos por el Gobernador del Estado durante giras de trabajo y eventos;
- XVIII.** Preparar la documentación correspondiente para las reuniones presididas por el Gobernador del Estado, así como aquellas que le sean expresamente instruidas para su organización y seguimiento;
- XIX.** Registrar, turnar, administrar, dar seguimiento, y en su caso archivar los documentos oficiales y particulares dirigidos al Gobernador del Estado;
- XX.** Registrar y dar seguimiento oportuno a los acuerdos del Gobernador del Estado que le sean expresamente instruidos;
- XXI.** Coordinar la supervisión y revisión de documentos que deba suscribir el Gobernador del Estado;
- XXII.** Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Oficina del Gobernador conforme a la normatividad aplicable;
- XXIII.** Representar al Gobernador del Estado en los actos y eventos que le sean encomendados; y
- XXIV.** Las demás que le confiera el Gobernador del Estado y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR

ARTÍCULO 9. La o el Titular de la Secretaría Técnica, contará con las funciones siguientes:

- I.** Proporcionar apoyo técnico al Gobernador del Estado, a través de estudios y diagnósticos en asuntos que le sean encomendados, los cuales deberán estar orientados al cumplimiento de la agenda;
- II.** Consultar, proponer y recopilar información al Secretario Particular para la elaboración de los documentos que requiera el Gobernador del Estado para el ejercicio de sus funciones;
- III.** Auxiliar al Gobernador del Estado en la elaboración de discursos y mensajes públicos, atendiendo en su caso al manual del Protocolo establecido;
- IV.** Fungir como enlace del Gobernador del Estado ante la Conferencia Nacional de Gobernadores;
- V.** Proponer al Secretario Particular del Gobernador los enlaces para comisiones específicas y dar seguimiento a los acuerdos, trabajos y acciones emanados de la misma;
- VI.** Proponer al Secretario Particular del Gobernador, la organización de actividades y agendas conjuntas con los integrantes de la Conferencia Nacional de Gobernadores;
- VII.** Integrar información relevante sobre los acontecimientos políticos y coyunturales locales, regionales, nacionales e internacionales para los análisis correspondientes;
- VIII.** Participar en las reuniones de trabajo ordinarias y extraordinarias que celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal con el objeto de atender asuntos que le instruya el Gobernador del Estado o el Secretario Particular;
- IX.** Mantener informado al Secretario Particular de Gobernador respecto del desarrollo de las funciones encomendadas a la Secretaría Técnica;



- X. Representar al Gobernador del Estado en los actos y eventos que le encomienden; y
- XI. Las demás que señalen las disposiciones legales vigentes en el Estado y aquellas que expresamente le confieran el Gobernador del Estado y el Secretario Particular.

**CAPÍTULO IV
DE LAS FUNCIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADSCRITAS A LA
SECRETARÍA PARTICULAR**

ARTÍCULO 10. Corresponde a la o el Titular de la Dirección General de Acuerdos y Seguimiento Institucional, las atribuciones siguientes:

- I. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos que el Gobernador del Estado o el Secretario Particular asuman con las distintas instancias públicas y privadas, las cuales le sean expresamente encomendadas;
- II. Coordinar de manera conjunta con la Dirección General de Control de Agenda la convocatoria y organización de las reuniones con las instancias competentes para el seguimiento de acuerdos establecidos con el Gobernador del Estado o el Secretario Particular, que le sean encomendadas;
- III. Formular, recopilar y resguardar los documentos que correspondan a la Secretaría Particular;
- IV. Revisar, turnar y controlar la documentación recibida y enviada para dar atención a los acuerdos y establecer las agendas de trabajo específico para el cumplimiento de éstos;
- V. Dar seguimiento a la ejecución de las actividades encomendadas a las áreas operativas de la Dirección y mantener informado al Secretario Particular;
- VI. Dar respuesta a la correspondencia dirigida al Gobernador del Estado o al Secretario Particular;
- VII. Realizar las acciones necesarias para expedición de copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Oficina del Gobernador conforme a la normatividad específica;
- VIII. Atender las peticiones de los ciudadanos identificando el grado de prioridad para su atención desde la competencia de la Oficina del Gobernador o bien, turnarlas al área especializada de atención a la ciudadanía; y
- IX. Las demás que señalen las disposiciones legales en el Estado que le sean aplicables y aquellas que expresamente le confiera su superior jerárquico.

ARTÍCULO 11. Corresponde a la o el Titular de la Dirección General de Control de Agenda, las atribuciones siguientes:

- I. Organizar, controlar y programar los tiempos de la agenda del Gobernador del Estado previo acuerdo con el Secretario Particular;
- II. Someter a consideración del Secretario Particular los eventos susceptibles de registro en la agenda;
- III. Actualizar la agenda del Gobernador del Estado, derivado de las instrucciones del Secretario Particular;
- IV. Establecer los sistemas y los procedimientos técnicos necesarios que contribuyan a una operación del desarrollo de la agenda de eventos presididos por el Gobernador del Estado;
- V. Establecer la vinculación con los servidores públicos Federales, Estatales y Municipales, así como con los representantes de los distintos sectores de la población para el registro de audiencias, reuniones y demás eventos relacionados con la agenda del Gobernador del Estado;



- VI. Programar y mantener actualizada la agenda de giras de trabajo, atención de audiencias, compromisos oficiales y eventos especiales del Gobernador del Estado;
- VII. Controlar y efectuar el seguimiento de los eventos programados en la agenda del Gobernador del Estado, que sean turnados a los titulares de las unidades administrativas de la Oficina del Gobernador del Estado;
- VIII. Acordar con el Secretario Particular, los eventos en los cuales se confirme la asistencia del Gobernador del Estado;
- IX. Notificar a los servidores públicos sobre su designación para llevar la representación del Gobernador del Estado, así como la fecha, el lugar y la hora del evento, previo acuerdo con la o el Titular de la Secretaría Particular;
- X. Mantener comunicación con la Dirección General de Giras y Audiencia y la Dirección General de Seguridad Institucional con la finalidad de coordinar, planear, organizar, ejecutar y evaluar las giras y audiencias públicas que realiza el Gobernador del Estado en el ámbito de sus competencias;
- XI. Establecer los vínculos necesarios con la Dirección General de Innovación Gubernamental y Mejora Regulatoria y la Coordinación General de Comunicación Gubernamental con la finalidad de darle cobertura y difusión a las actividades realizadas para el cumplimiento de la agenda;
- XII. Las demás que señalen las disposiciones legales en el Estado que le sean aplicables y aquellas que expresamente le confiera su superior jerárquico.

ARTÍCULO 12. Corresponde a la o el Titular de la Dirección General de Logística, las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar con el Secretario Particular en las acciones de logística para cada evento;
- II. Acordar con el Secretario Particular las acciones de coordinación a desarrollar en los eventos presididos por el Gobernador del Estado;
- III. Diseñar y ejecutar los planes de acción logística identificando las rutas y tiempos para el desarrollo de las giras de trabajo, visitas y eventos presididos por el Gobernador del Estado;
- IV. Desarrollar la logística del Gobernador del Estado, trazando rutas a partir de las coordenadas de ubicación y los tiempos de traslado entre estos puntos y la sede de los eventos correspondientes;
- V. Establecer el protocolo de seguridad, las medidas preventivas en los puntos de acceso y las acciones de resguardo en zonas de recorrido que realice el Gobernador del Estado en los diferentes eventos y giras de trabajo;
- VI. Coordinar a los cuerpos de seguridad perimetral y las acciones de control vehicular para garantizar la seguridad del Gobernador del Estado y de la población asistente a los distintos eventos y giras de trabajo; y
- VII. Las demás que señalen las disposiciones legales vigentes en el Estado que le sean aplicables y aquellas que expresamente le confiera su superior jerárquico.

ARTÍCULO 13. Corresponde al Enlace Administrativo de la Oficina del Gobernador del Estado, las siguientes facultades:

- I. Gestionar, manejar y controlar, en coordinación con la instancia administrativa correspondiente, los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Oficina del Gobernador del Estado;
- II. Gestionar ante la instancia administrativa correspondiente, los trámites administrativos relacionados con los movimientos del personal para garantizar el buen funcionamiento de la Oficina del Gobernador del Estado;
- III. Coordinar con las instancias competentes, la vigilancia, seguridad y buen funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas de la Oficina del Gobernador del Estado;



- IV. Aplicar los lineamientos para mantener en buen estado el parque vehicular asignado a la Oficina del Gobernador;
- V. Fomentar la aplicación los lineamientos de racionalidad en el manejo de recursos materiales de oficina asignados a las diferentes unidades administrativas; y
- VI. Las demás que les confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que expresamente le señalen el Gobernador del Estado y el Secretario Particular del Gobernador.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADSCRITA A LA
SECRETARÍA TÉCNICA**

ARTÍCULO 14. Corresponde a la o el Titular de la Dirección General de Asesoría y Análisis, las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar al titular de la Secretaría Técnica mediante la integración de diagnósticos y estudios sobre temas específicos, que contribuyan a la toma de decisiones;
- II. Participar en la integración y análisis de la información que respondan a situaciones de coyuntura y de interés específico para la construcción de escenarios de decisión;
- III. Auxiliar y asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal a solicitud de su titular;
- IV. Coadyuvar con la o el titular de la Secretaría Técnica, en la organización y participación del Gobernador del Estado en la Conferencia Nacional de Gobernadores, así como en el seguimiento de los acuerdos emanados de esta;
- V. Representar al titular de la Secretaría Técnica cuando así sea necesario, ante los Gobiernos Estatales en los trabajos derivados de la Conferencia Nacional de Gobernadores;
- VI. Integrar y analizar la información técnica proporcionada por los Gobiernos de otras entidades federativas en el marco de los acuerdos generados en la Conferencia Nacional de Gobernadores;
- VII. Recabar a las distintas Dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, la información necesaria para la elaboración de estudios y análisis que le sean encomendados por el Titular de la Secretaría Técnica; y
- VIII. Las demás que señalen las disposiciones legales en el Estado que le sean aplicables y aquellas que expresamente le confiera su superior jerárquico.

**SECCIÓN TERCERA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES PÚBLICAS Y PROTOCOLO**

ARTÍCULO 15. Corresponde a la o el Titular de la Dirección General de Relaciones Públicas y Protocolo las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Secretario Particular del Gobernador del Estado los mecanismos de articulación con los distintos sectores de la población para el fortalecimiento de las relaciones públicas de la Oficina del Gobernador;
- II. Apoyar al Secretario Particular en las acciones que tengan por objeto fortalecer las relaciones del Gobernador del Estado con las diferentes instituciones públicas, privadas y sociales;
- III. Coordinar la organización y aplicación de las normas de Protocolo y Ceremonial del Estado, de acuerdo con el Manual que para tal efecto se establezca;
- IV. Mantener el vínculo entre las misiones diplomáticas, cuerpo consular y organismos internacionales con el Gobierno del Estado;



- V. Coadyuvar en la organización de Visitas de Estado y Visitas Oficiales de representantes de países amigos y de Organismos Internacionales;
- VI. Atender las solicitudes de audiencia con el Gobernador del Estado que expresamente le sean encomendadas y que por la naturaleza de los asuntos a tratar deban ser coordinados con protocolos específicos de relaciones públicas;
- VII. Coordinar el envío y confirmación de entrega de oficios, felicitaciones e invitaciones suscritas por el Gobernador del Estado, previo acuerdo con el Secretario Particular;
- VIII. Mantener actualizado los directorios de contacto de los servidores públicos, locales, federales y municipales, así como de las personalidades de los distintos sectores sociales que permitan establecer relaciones públicas y de valor con cada segmento de la población; y
- IX. Las demás que señalen disposiciones legales en el Estado que le sean aplicables y aquellas que expresamente le confiera su superior jerárquico.

**CAPÍTULO V
DE LAS SUPLENCIAS Y AUSENCIAS
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

ARTÍCULO 16. Las ausencias de las y los Titulares de la Unidades Administrativas Adscritas a la Oficina del Gobernador, serán suplidas por quien designe el Gobernador del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior de las Unidades de Apoyo del Gobernador de fecha 4 de diciembre del 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 31 de diciembre del mismo año, así como todas las demás modificaciones posteriores a la fecha de su publicación.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES.
RÚBRICA**



**ESTATUTO ORGÁNICO
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO**

ÍNDICE

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Sección Única

De la finalidad del Estatuto Orgánico del Instituto

CAPÍTULO II

Del objeto, atribuciones y organización del Instituto

Sección I

Del Objeto

Sección II

De las Atribuciones

Sección III

De la Organización

CAPÍTULO III

Del Consejo General

CAPÍTULO IV

Del Comisionado Presidente

CAPÍTULO V

De los Comisionados

CAPÍTULO VI

De la Secretaría Ejecutiva

CAPÍTULO VII

Del Órgano Interno de Control

CAPÍTULO VIII

De la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

CAPÍTULO IX

De la Dirección de Administración y Finanzas

CAPÍTULO X

De la Dirección de Capacitación y Verificación

CAPÍTULO XI

De la Dirección Jurídica y de Acuerdos

CAPÍTULO XII

De la Dirección de Tecnologías de la Información

CAPÍTULO XIII

De la Secretaría Particular

CAPÍTULO XIV

De la Suplencia de los Servidores Públicos



TRANSITORIOS

Mario Ricardo Zimbrón Téllez, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, y los Comisionados Mireya González Corona, Miriam Ozumbilla Castillo, Martín Islas Fuentes y Gerardo Islas Villegas, en ejercicio de la atribución que nos confiere el Artículo 36 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, es el organismo encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, cuyo objeto es vigilar y hacer cumplir la cultura de la transparencia y la protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Estatuto Orgánico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, regula y ordena las diferentes funciones administrativas a cargo de las unidades de apoyo que integran a este organismo autónomo.

TERCERO. Que ante las reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo y las reformas a la Constitución Política del Estado de Hidalgo en materia de combate a la corrupción, que en decreto número 183 se publican el 22 de mayo de 2017, se hacen necesarias las adecuaciones de las funciones administrativas de sus unidades de apoyo a las necesidades y requerimientos actuales, que permitan evitar la duplicación de funciones, precisar responsabilidades y simplificar estructuras, de manera que el Instituto, cuente con un instrumento administrativo eficaz que cumpla con las altas encomiendas que les determinan las legislaciones vigentes en la materia, permitiéndole brindar a la sociedad procedimientos sencillos, trámites rápidos y atención considerada. Para lograrlo se vuelven necesarias las reformas al Estatuto Orgánico del Instituto, que se presentan:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN ÚNICA DE LA FINALIDAD DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO

Artículo 1.- El presente Estatuto Orgánico tiene como finalidad establecer el objeto, las atribuciones y la organización que corresponden a las diversas unidades administrativas que integran el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.

Artículo 2.- Las atribuciones de las unidades administrativas no establecidas en el presente Estatuto, deberán señalarse en el Manual de Organización correspondiente.

Artículo 3.- Para los fines del presente Estatuto se entenderá por:

- I.- **Aviso de privacidad:** Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable, que es puesto a disposición del titular con el objeto de informarle los propósitos principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales;
- II.- **Comité:** Comité de Transparencia de cada sujeto obligado;
- III.- **Consejo General:** Órgano máximo de dirección del Instituto que está integrado por cinco Comisionados;
- IV.- **Derechos ARCO:** Los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos personales, así como la oposición al tratamiento de los mismos;



- V.- **Estatuto:** Estatuto Orgánico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo;
- VI.- **Evaluación de impacto a la protección de datos personales:** Documento mediante el cual se valoran y determinan los impactos reales respecto de determinado tratamiento de datos personales, a efecto de identificar, prevenir y mitigar posibles riesgos que puedan comprometer el cumplimiento de los principios, deberes, derechos y demás obligaciones previstas en la presente Ley y demás normatividad aplicable en la materia;
- VII.- **Ley:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo;
- VIII.- **Ley de Protección de Datos Personales:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo;
- IX.- **Instituto:** Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo;
- X.- **Órgano Interno de Control.** Órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, encargado de vigilar que los recursos públicos sean administrados y ejercidos de acuerdo con las normas establecidas para tal efecto, asimismo fomentará la rendición de cuentas en el ejercicio de sus funciones y vigilará el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- XI.- **Recomendaciones Generales:** Opiniones, propuestas, sugerencias, comentarios y otros actos que emite el Consejo General del Instituto a los sujetos obligados;
- XII.- **Recurrente:** Persona física o moral que interpone los recursos previstos en la Ley y en la Ley de Protección de Datos Personales;
- XIII.- **Responsable:** Cualquier autoridad, dependencia, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, ayuntamientos, órganos, organismos constitucionales autónomos, fideicomisos y fondos públicos, partidos políticos, sindicatos, candidatas o candidatos independientes y cualquier otra persona física o jurídica colectiva que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal, y maneje datos personales de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XIV.- **Solicitante:** Persona física o moral que acude a los sujetos obligados para presentar una solicitud de acceso a la información pública o de protección de datos personales;
- XV.- **Titular:** La persona física a quien corresponden los datos personales;
- XVI.- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos físicos o automatizados aplicados a los datos personales, relacionados, de manera enunciativa más no limitativa, con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, estructuración, adaptación, modificación, extracción, consulta, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia y en general cualquier uso o disposición de datos personales;
- XVII.- **Unidad:** Unidad de Transparencia de los sujetos obligados; y
- XVIII.- **Unidades Administrativas:** Órganos sustantivos y de apoyo administrativo que conforman la estructura orgánica del Instituto.



CAPÍTULO II DEL OBJETO, ATRIBUCIONES Y ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

SECCIÓN I DEL OBJETO

Artículo 4.- El Instituto tiene por objeto promover, difundir y garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, en los términos previstos por la Ley y la Ley de Protección de Datos Personales.

SECCIÓN II DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Interpretar los ordenamientos que les resulten aplicables y que deriven de la Ley, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Hidalgo;
- II.- Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados y responsables en el ámbito local, en términos de lo dispuesto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley y Capítulo I del Título Décimo de la Ley de Protección de Datos Personales;
- III.- Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones;
- IV.- Presentar petición fundada al Organismo Garante Nacional, para que conozca de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten;
- V.- Fortalecer la infraestructura en materia de transparencia, de acceso a la información pública y protección de datos personales;
- VI.- Promover la cultura de la transparencia y protección de datos personales en el sistema educativo;
- VII.- Capacitar a los servidores públicos y brindar apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- VIII.- Establecer políticas de transparencia proactiva, atendiendo a las condiciones económicas, sociales y culturales;
- IX.- Suscribir convenios con los sujetos obligados a efecto de promover la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva;
- X.- Suscribir convenios de colaboración con particulares o sectores de la sociedad cuando sus actividades o productos resulten de interés público o relevancia social;
- XI.- Suscribir convenios de colaboración con otros organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y promover mejores prácticas en las materias de acceso a la información, transparencia y protección de datos personales;
- XII.- Promover la igualdad sustantiva;
- XIII.- Coordinarse con las autoridades competentes para que, en los procedimientos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como en los medios de impugnación, se contemple contar con la información necesaria en lenguas indígenas y formatos accesibles, para que sean sustanciados y atendidos en la misma lengua y en su caso, se promuevan los ajustes razonables necesarios, si se tratara de personas con discapacidad;
- XIV.- Garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales;



- XV.-** Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de acceso a la información pública y protección de datos personales;
- XVI.-** Hacer del conocimiento de la instancia competente, la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley, la Ley de Protección de Datos Personales y en las demás disposiciones aplicables;
- XVII.-** Determinar y ejecutar según corresponda las sanciones, de conformidad con lo señalado en la Ley;
- XVIII.-** Promover la participación y colaboración con organismos internacionales, en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales;
- XIX.-** Fomentar los principios de gobierno abierto, transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica en el ejercicio de sus atribuciones y para el cumplimiento de los objetivos de la Ley y la Ley de Protección de Datos Personales;
- XX.-** Emitir recomendaciones a los sujetos obligados para diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura gubernamental que permitan orientar las políticas internas en la materia de la Ley y la Ley de Protección de Datos Personales;
- XXI.-** Evaluar la actuación de los sujetos obligados, mediante la práctica de visitas de inspección periódicas o a través de los medios que considere adecuados;
- XXII.-** Requerir, recibir y sistematizar los informes mensuales que deberán enviarle los sujetos obligados;
- XXIII.-** Proponer el Reglamento de la Ley y sus modificaciones;
- XXIV.-** Elaborar su Estatuto Orgánico y las disposiciones necesarias para el cumplimiento del mismo;
- XXV.-** Designar a los servidores públicos con nivel de Dirección, a propuesta del Comisionado Presidente;
- XXVI.-** Elaborar un informe anual que se rendirá ante el Congreso del Estado;
- XXVII.-** Aprobar sus proyectos de presupuesto de ingresos y egresos, que será enviado por conducto del Gobernador al Congreso;
- XXVIII.-** Administrar los recursos humanos, bienes y patrimonio del Instituto;
- XXIX.-** Examinar, discutir y en su caso, aprobar o modificar los programas que someta a su consideración el Comisionado Presidente;
- XXX.-** Resolver sobre la enajenación o gravamen de los bienes que integran el patrimonio del Instituto;
- XXXI.-** Establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto;
- XXXII.-** Enviar para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que requieran difusión;
- XXXIII.-** Dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Instituto; y
- XXXIV.-** Las demás que le confieran la Ley, la Ley de Protección de Datos Personales y otras disposiciones aplicables.

SECCIÓN III DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 6.- Para el cumplimiento de su objeto y desempeño de las atribuciones que le confiere la Ley y Ley de Protección de Datos Personales, el Instituto contará con la siguiente estructura orgánica:



- I.- Consejo General;
- II.- Comisionado Presidente;
- III.- Comisionados;
- IV.- Secretaría Ejecutiva;
- V.- Órgano Interno de Control;
- VI.- Las Direcciones de Área siguientes:
 - a. Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
 - b. Dirección de Administración y Finanzas;
 - c. Dirección de Capacitación y Verificación;
 - d. Dirección Jurídica y de Acuerdos;
 - e. Dirección de Tecnologías de la Información, y
- VII.- Secretaría Particular.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO GENERAL

Artículo 7.- El Consejo General es el órgano máximo de dirección del Instituto, integrado por cinco Comisionados, incluyendo al Comisionado Presidente.

Artículo 8.- Las sesiones serán presididas por el Comisionado Presidente y, en caso de ausencia justificada, serán presididas por el Comisionado que designe el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29 del presente Estatuto.

Artículo 9.- El Consejo General se reunirá para sesionar dos veces al mes, de conformidad con el calendario aprobado; requiriéndose la asistencia de la mayoría de sus integrantes para considerarla legalmente constituida.

Artículo 10.- Las sesiones del Consejo General serán ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo en el domicilio legal del Instituto o en el lugar que designe el Consejo General y se celebrarán de acuerdo con el calendario que se apruebe para tal efecto.

Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo en cualquier tiempo, cuando los asuntos que por su propia y especial naturaleza ameriten ser tratados con celeridad o exclusividad y podrán efectuarse en el domicilio legal del Instituto o en el lugar que designe el Consejo General.

Artículo 11.- La convocatoria a las sesiones extraordinarias se realizará por escrito y será notificada al Consejo General, a más tardar veinticuatro horas previas a la celebración de la misma, debiendo contener la fecha, hora en que se celebrará y el orden del día.

Artículo 12.- Las votaciones se expresarán en forma verbal e individual, quedando anotado el nombre del Comisionado y el sentido de su voto, pudiendo expresarse inclusive la razón del mismo.

Artículo 13.- En las sesiones se agotará el orden del día. En caso de imposibilidad para realizarlo, el desahogo se efectuará al día hábil siguiente, salvo que el Consejo General acuerde otra fecha para su realización.

Artículo 14.- De cada sesión se levantará un acta, la cual contendrá íntegramente los datos de identificación de la sesión, la lista de asistencia, declaratoria de quórum, el orden del día, el sentido de las intervenciones de los miembros del Consejo General, el sentido de su voto, así como los acuerdos y resoluciones aprobadas.

Artículo 15.- En la emisión de sus resoluciones el Consejo General del Instituto no estará subordinado a autoridad alguna, por lo que adoptará dichas decisiones con plena independencia.



Artículo 16.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 36 de la Ley y 124 de la Ley de Protección de Datos Personales, el Consejo General tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Supervisar el cumplimiento de la Ley y de la Ley de Protección de Datos Personales que garantizan la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales;
- II.- Analizar, discutir y emitir las resoluciones sobre los recursos de revisión y las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y protección de datos personales interpuestas ante el Instituto;
- III.- Dar seguimiento y vigilar el estado que guardan las resoluciones y recomendaciones emitidas por el Instituto;
- IV.- Revisar y aprobar los formatos utilizados para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la acción de protección de datos personales;
- V.- Emitir los lineamientos específicos sobre los niveles de seguridad que deben implementar los sujetos obligados en materia de protección de datos personales;
- VI.- Proponer y aprobar el calendario de sesiones del Consejo General;
- VII.- Aprobar el nombramiento del Titular de la Secretaría Ejecutiva;
- VIII.- Analizar y aprobar la celebración de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos jurídicos a celebrarse con terceros, que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto;
- IX.- Aprobar los estados financieros y presupuestales de manera trimestral y anual del Instituto y las normas o bases para disponer de los activos fijos;
- X.- Aprobar los mecanismos para el control y evaluación de las actividades del Instituto;
- XI.- Discutir y aprobar adiciones y reformas al Estatuto Orgánico del Instituto;
- XII.- Revisar y aprobar el programa operativo anual, los reglamentos, manuales, lineamientos internos que regulen el eficiente funcionamiento administrativo del Instituto;
- XIII.- Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de transparencia en los diferentes portales de internet de los sujetos obligados;
- XIV.- Dividir el territorio del Estado en cinco regiones para la capacitación y difusión de la Ley, así como para la verificación del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales y transparencia deben cumplir los sujetos obligados. Cada región estará supervisada por un Comisionado;
- XV.- Aprobar las bases de las convocatorias de los concursos que celebre el Instituto;
- XVI.- Conformar el jurado calificador en los concursos celebrados por el Instituto; y
- XVII.- Las demás disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

CAPÍTULO IV DEL COMISIONADO PRESIDENTE

Artículo 17.- El Comisionado Presidente será electo por el voto mayoritario del Consejo General y durará en su encargo un periodo de tres años con opción a la ratificación de su mandato por otro período similar.

Artículo 18.- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley, son atribuciones del Comisionado Presidente:



- I.- Representar al Instituto en actos oficiales o en su caso designar a quien lo represente;
- II.- Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial;
- III.- Turnar al Comisionado Ponente que corresponda el recurso de revisión para su substanciación dentro del plazo previsto en la Ley y/o en la Ley de Protección de Datos Personales;
- IV.- Turnar al Comisionado ponente que corresponda la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia para su substanciación dentro del plazo previsto en la ley;
- V.- Presentar al Consejo General para su aprobación el proyecto de resolución por el que se solicita la aplicación del procedimiento de verificación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales a instancias de seguridad pública;
- VI.- Turnar al Comisionado Ponente que corresponda el expediente del procedimiento de verificación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales para que presente al Consejo General el proyecto de resolución;
- VII.- Presentar al Consejo General para su aprobación la petición fundada al Organismo Garante Nacional, para que conozca de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten;
- VIII.- Proponer al Consejo General al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto;
- IX.- Elaborar y presentar al Consejo General el proyecto del presupuesto anual del Instituto para su análisis, discusión y aprobación;
- X.- Formar parte del Comité Organizador de los concursos que realice el Instituto; y
- XI.- Las demás que le confiera el Consejo General y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO V DE LOS COMISIONADOS

Artículo 19.- Son atribuciones de los Comisionados:

- I.- Asistir a las sesiones del Consejo General con voz y voto y dejar asentado en actas el sentido del mismo;
- II.- Representar al Instituto en los asuntos que el Comisionado Presidente determine;
- III.- Formular propuestas en el orden del día de las sesiones del Consejo General;
- IV.- Participar en las actividades relacionadas con capacitación, investigación y difusión en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales;
- V.- Recibir y sustanciar los asuntos que le sean turnados, así como proponer al Consejo General la resolución de los mismos;
- VI.- Presentar para la discusión ante el Consejo General los proyectos de resoluciones de los recursos de revisión;
- VII.- Presentar para la discusión ante el Consejo General los proyectos de resoluciones de las denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados;
- VIII.- Aprobar en su caso la resolución por la que se autoriza la verificación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales en instancias de seguridad pública;
- IX.- Presentar para la discusión ante el Consejo General los proyectos de resolución del procedimiento de verificación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales;



- X.- Suscribir los acuerdos, actas, resoluciones y decisiones del Consejo General;
- XI.- Solicitar informes a las diversas áreas sobre actividades y ejecución de programas del Instituto;
- XII.- Excusarse de conocer aquellos asuntos de los que se vea impedido conforme a la Ley;
- XIII.- Solicitar licencia al Consejo General para separarse temporalmente de su cargo por causa justificada;
- XIV.- Suplir al Comisionado Presidente, previo acuerdo del Consejo General, en sus faltas temporales;
- XV.- Formar parte del Comité Organizador de los concursos que realice el Instituto, con la finalidad de difundir las actividades realizadas por este; y
- XVI.- Las demás que le señale la Ley, su Reglamento, la Ley de Protección de Datos Personales o cualquier otra disposición legal aplicable.

CAPÍTULO VI DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 20.- El Consejo General, a propuesta del Comisionado Presidente, designará al Titular de la Secretaría Ejecutiva, el cual durará en el cargo cuatro años, pudiendo ser ratificado por un período más.

Artículo 21.- Son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva:

- I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que pronuncie el Consejo en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- II.- Asistir al Consejo General en la promoción de la participación y colaboración con organismos internacionales, en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales;
- III.- Hacer saber las recomendaciones que exprese el Consejo General a los sujetos obligados para diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura gubernamental que permitan orientar las políticas internas en la materia;
- IV.- Coordinar a las Unidades Administrativas que integran el Instituto de acuerdo a las disposiciones del Comisionado Presidente;
- V.- Representar al Instituto en los asuntos que dicte el Consejo General y ejecutar los acuerdos que éste determine;
- VI.- Recibir los proyectos de resolución de los recursos de revisión interpuestos e incluirlos en el orden del día para la aprobación del Consejo General;
- VII.- Recibir los proyectos de resolución de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuestos e incluirlos en el orden del día para la aprobación del Consejo General;
- VIII.- Recibir los proyectos de resolución del procedimiento de verificación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales e incluirlos en el orden del día para la aprobación del Consejo General;
- IX.- Elaborar el orden del día de las sesiones que celebre el Consejo General;
- X.- Notificar a los Comisionados, la convocatoria a sesiones del Consejo General, así como proporcionarles oportunamente toda la documentación relacionada con los temas que en ellas se vayan a tratar;
- XI.- Auxiliar a los Comisionados en el desahogo de las sesiones, preparando la documentación necesaria;
- XII.- Elaborar las actas de las sesiones;



- XIII.- Firmar en conjunción con los Comisionados, las actas de sesiones, resoluciones y acuerdos del Consejo General;
- XIV.- Proponer en coordinación con la Dirección Jurídica y de Acuerdos al Comisionado Presidente, el proyecto de petición al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para ejercer la facultad de atracción de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten;
- XV.- Elaborar conjuntamente con la Secretaría Particular y en coordinación con las demás Unidades Administrativas el informe anual de labores que el Comisionado Presidente rinda ante el Congreso del Estado;
- XVI.- Publicar en la página web del Instituto el informe anual de labores;
- XVII.- Certificar y expedir copias de las constancias que obren en los archivos del Instituto;
- XVIII.- En ausencia del Director Jurídico y de acuerdos, firmar conjuntamente con el Comisionado Presidente los acuerdos de trámite en los procedimientos previstos por la Ley y la Ley de Protección de Datos Personales que sean interpuestos ante el Instituto;
- XIX.- Planear anualmente las actividades propias de la Secretaría, estableciendo metas y objetivos;
- XX.- Publicar y mantener actualizada en el sitio de internet del Instituto y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información que le corresponda conocer, de acuerdo con sus atribuciones previstas en los artículos 69 y 73 fracción III de la Ley;
- XXI.- Participar en la elaboración de los cuatro Instrumentos de Clasificación Archivística con la información que genere, obtenga, adquiera, transforme o se encuentre en su posesión con motivo de sus atribuciones; y
- XXII.- Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables, el Consejo General o el Comisionado Presidente.

CAPÍTULO VII DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 22.- Son atribuciones del Órgano Interno de Control:

- I. Verificar que el ejercicio del gasto del Instituto se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, para lo cual revisará el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos;
- II. Prevenir, investigar, substanciar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos y ex – servidores públicos del Instituto, y sancionar aquellas faltas administrativas que sean calificadas como no graves;
- III. Presentar al Instituto los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Instituto, mismo que entregará a la Auditoría Superior del Estado y al Congreso del Estado;
- IV. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen;
- V. Promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;
- VI. Investigar en el ámbito de su competencia, los hechos u omisiones que puedan implicar alguna falta administrativa, irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto;



- VII. Presentar ante la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción, las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito;
- VIII. Promover ante el Tribunal de Justicia Administrativa las acciones de responsabilidad por faltas administrativas calificadas como graves;
- IX. Evaluar los informes del avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que se determine;
- X. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto del Instituto, empleando la metodología que se determine;
- XI. Recibir y substanciar directamente las quejas o denuncias por hechos u omisiones en materia de responsabilidades administrativas, conforme a las leyes aplicables;
- XII. Solicitar la información, efectuar visitas y auditorías a las áreas y órganos del Instituto para el cumplimiento de sus funciones;
- XIII. Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en términos de la legislación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y sus Reglamentos;
- XIV. Intervenir en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos del Instituto, de mandos medios y superiores, en los términos de la normativa aplicable;
- XV. Participar, conforme a las disposiciones vigentes, en los comités y subcomités de los que el Órgano Interno de Control forme parte, e intervenir en los actos que se deriven de los mismos;
- XVI. Atender las solicitudes de los diferentes órganos del Instituto en los asuntos de su competencia;
- XVII. Proponer los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal y/o de recursos;
- XVIII. Formular el anteproyecto de presupuesto del Órgano Interno de Control;
- XIX. Presentar al Instituto los informes semestral y anual de resultados de su gestión, mismo que entregará a la Auditoría Superior del Estado y al Congreso del Estado, y comparecer ante la Comisión, cuando así lo requiera el Presidente;
- XX. Presentar al Instituto los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas;
- XXI. Ordenar y practicar de oficio, a partir de la denuncia o derivado de las auditorías realizadas, las investigaciones por presuntas faltas administrativas;
- XXII. Dictar los acuerdos y resoluciones que correspondan en términos de la legislación en materia de Responsabilidades Administrativas; y
- XXIII. Las que le señale la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás atribuciones que le confieran otros ordenamientos.

CAPÍTULO VIII

DE LA DIRECCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 23.- La Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer, elaborar y actualizar los formatos de solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales; así como los que utilizará el Instituto para dar respuesta a las mismas;



- II.- Proponer y ejecutar el procedimiento de entrega del informe mensual de solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales, que deberán remitir los Titulares de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados al Instituto;
- III.- Informar al Comisionado Presidente el resultado de los informes mensuales que deberán remitir los sujetos obligados al Instituto;
- IV.- Mantener actualizado el directorio de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados;
- V.- Generar estadísticas de las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales que reciben y reportan los sujetos obligados a este Instituto;
- VI.- Planear anualmente las actividades propias de la Dirección, estableciendo metas y objetivos;
- VII.- Publicar y mantener actualizada en el sitio de internet del Instituto y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información que le corresponda conocer, de acuerdo con sus atribuciones previstas en los artículos 69 y 73 fracción III de la Ley;
- VIII.- Participar en la elaboración de los cuatro Instrumentos de Clasificación Archivística con la información que genere, obtenga, adquiera, transforme o se encuentre en su posesión con motivo de sus atribuciones;
- IX.- Proponer, elaborar y actualizar los avisos de privacidad simplificado e integral, que el Instituto pone a disposición del titular;
- X.- Fungir como titular de la Unidad de Transparencia del Instituto;
- XI.- Recibir y tramitar las solicitudes de información pública y de datos personales presentadas ante la Unidad de Transparencia del Instituto, en los términos de la Ley;
- XII.- Elaborar el informe mensual de solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales recibidas en la Unidad de Transparencia del Instituto;
- XIII.- Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales;
- XIV.- Realizar las notificaciones en los procedimientos de acceso a la información pública y protección de datos personales que se tramiten ante este Instituto;
- XV.- Realizar los proyectos de actas de sesión y resoluciones del Comité de Transparencia del Instituto, para su aprobación; y
- XVI.- Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables, el Consejo General o el Comisionado Presidente.

CAPÍTULO IX DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 24.- Son atribuciones de la Dirección de Administración y Finanzas:

- I.- Elaborar y presentar los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos al Comisionado Presidente para aprobación del Consejo General y ser enviados por conducto del Gobernador al H. Congreso del Estado;
- II.- Aplicar las normas, lineamientos, procedimientos y criterios legales para la administración y ejecución de los recursos humanos, financieros y materiales asignados al Instituto;
- III.- Gestionar para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, los lineamientos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones normativas que emita el Consejo General y que requieran su difusión;



- IV.-** Proponer al Consejo General las adecuaciones y/o modificaciones presupuestarias del presupuesto autorizado;
- V.-** Registrar todas las operaciones financieras en un sistema electrónico de Contabilidad que cumpla con los requerimientos que exige la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- VI.-** Elaborar, integrar y presentar en tiempo y forma la información financiera para la aprobación del Consejo General y posterior entrega a la Auditoría Superior del Estado, conforme a la normatividad que le es aplicable;
- VII.-** Atender las auditorías financieras y de cumplimiento practicadas al Instituto, así como dar seguimiento a la solventación de las recomendaciones y/o observaciones que resulten;
- VIII.-** Realizar las altas y bajas del personal ante las instancias correspondientes, así como en el sistema de nómina del Instituto;
- IX.-** Efectuar el pago de la nómina al personal del Instituto, así como el pago de cuotas y aportaciones de seguridad social, prestaciones económicas y créditos de vivienda, entre otros;
- X.-** Elaborar y timbrar los recibos de nómina electrónicos que se entregan al personal;
- XI.-** Calcular, declarar y pagar los impuestos federales y estatales que se derivan por concepto de las percepciones que recibe el personal;
- XII.-** Elaborar conjuntamente con las demás unidades administrativas, los manuales de organización y de procedimientos, así como su actualización respectiva;
- XIII.-** Elaborar y actualizar el organigrama, catálogo de puestos del Instituto, así como la emisión de los lineamientos relativos a la administración de los recursos humanos, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIV.-** Administrar el sistema de control de asistencia, licencias, permisos, justificaciones y vacaciones del personal;
- XV.-** Realizar las notificaciones de los trámites administrativos que correspondan a esta Dirección;
- XVI.-** Ejecutar la adquisición de los materiales, suministros, mobiliario y equipo que requiera el Instituto para el desarrollo de sus actividades, cumpliendo con la normatividad y procedimientos legales aplicables;
- XVII.-** Efectuar la contratación de los servicios para la óptima operación del Instituto, cumpliendo con la normatividad y procedimientos legales;
- XVIII.-** Gestionar o realizar las acciones pertinentes de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los bienes muebles e inmuebles bajo responsabilidad del Instituto;
- XIX.-** Aplicar los procedimientos normativos legales para la baja, donación, destrucción o enajenación de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Instituto;
- XX.-** Efectuar el registro y actualización de los bienes muebles por medio del sistema de control de inventarios que al efecto se implemente, asignando los bienes por medio de un resguardo, al personal que haga uso de ellos para el cumplimiento de sus funciones;
- XXI.-** Someter a consideración del Comisionado Presidente, los asuntos administrativos que por su relevancia deben ser autorizados por el Consejo General;
- XXII.-** Planear anualmente las actividades propias de la Dirección, estableciendo metas y objetivos;
- XXIII.-** Publicar y mantener actualizada en el sitio de internet del Instituto y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información que le corresponda conocer, de acuerdo con sus atribuciones previstas en los artículos 69 y 73 fracción III de la Ley;



- XXIV.-** Participar en la elaboración de los cuatro Instrumentos de Clasificación Archivística con la información que genere, obtenga, adquiera, transforme o se encuentre en su posesión con motivo de sus atribuciones; y
- XXV.-** Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables, el Consejo General o el Comisionado Presidente.

CAPÍTULO X DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 25.- Son atribuciones de la Dirección de Capacitación y Verificación:

- I.-** Elaborar los programas de actualización y capacitación dirigidos a los sujetos obligados, en donde se exprese la responsabilidad que conlleva el manejo de la información pública y protección de datos personales;
- II.-** Promover la capacitación del personal del Instituto en las materias de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- III.-** Proponer la elaboración del material de difusión del Instituto;
- IV.-** Coordinar y supervisar la publicación del material de difusión y promoción en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- V.-** Proponer e intervenir en la organización de conferencias que permitan la socialización del conocimiento para el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales;
- VI.-** Impartir capacitación y asesoría en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales al personal del Instituto, a los sujetos obligados y a la sociedad en general;
- VII.-** Proponer las convocatorias de los concursos que realice el Instituto, con la finalidad de difundir sus acciones;
- VIII.-** Emitir las constancias de las capacitaciones que realice el Instituto;
- IX.-** Proponer al Comisionado Presidente los instrumentos y metodología para llevar a cabo la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados;
- X.-** Diseñar los planes y programas de vigilancia y verificación en materia de transparencia que deberán observar los sujetos obligados;
- XI.-** Generar y analizar los reportes derivados del proceso de verificación en materia de transparencia, con el objetivo de identificar el cumplimiento y en su caso emitir las recomendaciones correspondientes;
- XII.-** Elaborar un informe de cumplimiento por parte de los sujetos obligados en materia de transparencia;
- XIII.-** Planear anualmente las actividades propias de la Dirección, estableciendo metas y objetivos;
- XIV.-** Publicar y mantener actualizada en el sitio de internet del Instituto y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información que le corresponda conocer, de acuerdo con sus atribuciones previstas en los artículos 69 y 73 fracción III de la Ley;
- XV.-** Participar en la elaboración de los cuatro Instrumentos de Clasificación Archivística con la información que genere, obtenga, adquiera, transforme o se encuentre en su posesión con motivo de sus atribuciones; y
- XVI.-** Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables, el Consejo General o el Comisionado Presidente.



**CAPÍTULO XI
DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE ACUERDOS**

Artículo 26.- Son atribuciones de la Dirección Jurídica y de Acuerdos:

- I.- Representar al Instituto con las facultades que expresamente le confiera el Consejo General, en los juicios, procedimientos y procesos en los que el Órgano Garante sea parte. Para tal efecto deberá contar con el poder respectivo;
- II.- Asesorar legalmente al Instituto y a cualquiera de sus integrantes en asuntos oficiales;
- III.- Elaborar y mantener actualizado un compendio de disposiciones legales en materia del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales;
- IV.- Llevar el registro y resguardo de las publicaciones del periódico oficial que contengan disposiciones aplicables al Instituto;
- V.- Rendir, en ausencia del Comisionado Presidente, los informes de Ley en los Juicios de Amparo en que intervenga el Instituto, así como ofrecer pruebas, formular alegatos, interponer toda clase de recursos, y en general, vigilar y atender su tramitación. Para tal efecto deberá contar con el poder respectivo;
- VI.- Elaborar proyectos de convenios y acuerdos con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los sujetos obligados, la Federación, las Entidades Federativas, organismos nacionales e internacionales, la sociedad civil y con cualquier otra persona física o moral, que se requiera para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto;
- VII.- Dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones de los recursos de revisión en materia de acceso a la información y protección de datos personales, denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y de verificación por incumplimiento a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales, que pronuncie el Consejo General; e informar del incumplimiento en su caso, para que se impongan las medidas de apremio, sanciones o determinaciones que resulten procedentes, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII.- Proponer modificaciones y adecuaciones que considere pertinentes a las disposiciones legales que norman las actividades del Instituto;
- IX.- Auxiliar al Comisionado Presidente en la radicación y asignación de los expedientes de los recursos de revisión y denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y demás asuntos presentados ante el Instituto;
- X.- Apoyar de manera general al Instituto en la correcta interpretación y elaboración de las normas jurídicas que regulan su funcionamiento;
- XI.- Llevar el control de la recepción en el Libro de Gobierno para el registro progresivo de los recursos de revisión en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como de los procedimientos de verificación del cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales;
- XII.- Remitir al Comisionado que resulte Ponente, el expediente formado con motivo del recurso de revisión en materia de acceso a la información o de protección de datos personales; así como de los procedimientos de verificación del cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales y denuncias, por riguroso turno a fin de que lleve a cabo su substanciación;
- XIII.- Auxiliar al Comisionado Presidente en el proyecto de resolución por el que se solicita al Consejo General su aprobación para la aplicación del procedimiento de verificación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales en instancias de seguridad pública;
- XIV.- Habilitar con fe pública a personal de este Instituto para que lleve a cabo las visitas de verificación que se realicen con motivo de procedimientos de verificación por incumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales;



- XV.-** Notificar a las partes las resoluciones que emita el Consejo General en los recursos de revisión en materia de acceso a la información, de protección de datos personales, de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como de los procedimientos de verificación del cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales;
- XVI.-** Certificar y expedir copias de las constancias que obren en los archivos del Instituto;
- XVII.-** Firmar de manera conjunta con el Comisionado Presidente, la apertura y cierre de los Libros de Gobierno que se utilicen en el Instituto con motivo de los recursos de revisión en materia de acceso a la información, de protección de datos personales y denuncias;
- XVIII.-** Substanciar el procedimiento económico coactivo de ejecución, para el caso de que se impongan sanciones económicas;
- XIX.-** Substanciar el procedimiento sancionatorio a efecto de llevar a cabo las acciones conducentes para la imposición y ejecución de las sanciones;
- XX.-** Habilitar con fe pública a personal de este Instituto, que lleve a cabo las notificaciones personales en los procedimientos establecidos en la Ley y la Ley de Protección de Datos Personales;
- XXI.-** Proponer en coordinación con la Secretaría Ejecutiva al Comisionado Presidente el proyecto de petición al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que ejerza la facultad de atracción en los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten;
- XXII.-** Elaborar los formatos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información, de protección de datos personales y de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia e incumplimiento de las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales, que se pondrán a disposición de los particulares en la página de internet del Instituto;
- XXIII.-** Planear anualmente las actividades propias de la Dirección, estableciendo metas y objetivos;
- XXIV.-** Publicar y mantener actualizada en el sitio de internet del Instituto y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información que le corresponda conocer, de acuerdo con sus atribuciones previstas en los artículos 69 y 73 fracción III de la Ley;
- XXV.-** Participar en la elaboración de los cuatro Instrumentos de Clasificación Archivística con la información que genere, obtenga, adquiera, transforme o se encuentre en su posesión con motivo de sus atribuciones; y
- XXVI.-** Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables, el Consejo General o el Comisionado Presidente.

CAPÍTULO XII DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Artículo 27.- Son atribuciones de la Dirección de Tecnologías de la Información:

- I.-** Proponer innovaciones y desarrollo tecnológico de conformidad a los lineamientos y disposiciones normativas en la materia para el mejor desempeño de las funciones del Instituto;
- II.-** Proponer la contratación de servicios tecnológicos y de telecomunicaciones que requiera el Instituto;
- III.-** Proporcionar la información y fichas técnicas para las propuestas de adquisición de bienes informáticos;
- IV.-** Validar las adquisiciones del equipo y programas de cómputo;
- V.-** Instalar los programas y sistemas necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto;



- VI.- Elaborar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes informáticos, así como vigilar y supervisar el cumplimiento de dicha actividad;
- VII.- Brindar apoyo y asesoría técnica a las diferentes áreas del Instituto en el manejo de los equipos y programas de cómputo para el mejor desempeño de sus actividades;
- VIII.- Realizar mediante planes establecidos y en forma continua, el respaldo de la información que se mantenga en el Instituto;
- IX.- Elaborar los dictámenes para dar de baja los equipos de cómputo obsoletos o cuando sea necesario sustituirlos al no ser rentables por el costo de su reparación;
- X.- Proponer, diseñar y actualizar con la autorización del Comisionado Presidente, la información contenida en la página web del Instituto;
- XI.- Desarrollar los trabajos requeridos en relación a la imagen institucional a petición de las diferentes áreas del Instituto;
- XII.- Administrar los Sistemas Informáticos que hospeda este Instituto;
- XIII.- Asesorar a los sujetos obligados en el manejo de los sistemas informáticos que administra este Instituto;
- XIV.- Planear anualmente las actividades propias de la Dirección, estableciendo metas y objetivos;
- XV.- Publicar y mantener actualizada en el sitio de internet del Instituto y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información que le corresponda conocer, de acuerdo con sus atribuciones previstas en los artículos 69 y 73 fracción III de la Ley;
- XVI.- Participar en la elaboración de los cuatro Instrumentos de Clasificación Archivística con la información que genere, obtenga, adquiera, transforme o se encuentre en su posesión con motivo de sus atribuciones; y
- XVII.- Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables, el Consejo General o el Comisionado Presidente.

CAPÍTULO XIII DE LA SECRETARÍA PARTICULAR

Artículo 28.- Son atribuciones de la Secretaría Particular:

- I.- Organizar la audiencia y la agenda del Comisionado Presidente;
- II.- Coordinar e intervenir en la logística de los eventos en que participe el Comisionado Presidente;
- III.- Diseñar y operar el proyecto de política de comunicación social que apruebe el Comisionado Presidente;
- IV.- Promover, en coordinación con la Dirección de Capacitación y Verificación la difusión de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales en los medios de comunicación;
- V.- Proponer el contenido de notas informativas, anuncios publicitarios y operación de redes sociales para difundir e informar sobre las actividades que realice el Instituto;
- VI.- Compilar y organizar las notas institucionales que aparezcan en medios de comunicación;
- VII.- Coordinar las reuniones con medios de comunicación del Comisionado Presidente y de los Comisionados mediante instrucción previa del Comisionado Presidente;
- VIII.- Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia al personal del Instituto;



- IX.-** Informar al Comisionado Presidente sobre el estatus que guardan los asuntos de su interés;
- X.-** Representar al Comisionado Presidente en los asuntos que determine;
- XI.-** Elaborar conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y en coordinación con las demás unidades administrativas el informe anual de labores que el Comisionado Presidente rinda ante el Congreso del Estado;
- XII.-** Planear anualmente las actividades propias de la Dirección, estableciendo metas y objetivos;
- XIII.-** Publicar y mantener actualizada en el sitio de internet del Instituto y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información que le corresponda conocer, de acuerdo con sus atribuciones previstas en los artículos 69 y 73 fracción III de la Ley;
- XIV.-** Participar en la elaboración de los cuatro Instrumentos de Clasificación Archivística con la información que genere, obtenga, adquiera, transforme o se encuentre en su posesión con motivo de sus atribuciones; y
- XV.-** Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables o el Comisionado Presidente.

CAPÍTULO XIV DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 29.- El Comisionado Presidente no podrá ausentarse de su cargo injustificadamente y sus ausencias temporales, menores de treinta días, serán cubiertas por el Comisionado que designe el Consejo General.

Artículo 30.- La ausencia del titular de la Secretaría Ejecutiva será suplida por el servidor público que de manera temporal designe el Comisionado Presidente, con autorización del Consejo General.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El presente Estatuto Orgánico sólo podrá ser modificado a propuesta del Comisionado Presidente y con la aprobación del Consejo General del Instituto.

TERCERO. Los aspectos no previstos en el presente Estatuto Orgánico dentro de su ámbito de competencia, serán resueltos por el Consejo General.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 22 veintidós días del mes de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, en el Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.

COMISIONADO PRESIDENTE

**C.P.C. MARIO RICARDO ZIMBRÓN TÉLLEZ
RÚBRICA**



COMISIONADA

**LIC. MIREYA GONZÁLEZ CORONA
RÚBRICA**

COMISIONADA

PROFRA. MIRIAM OZUMBILLA CASTILLO

COMISIONADO

**LIC. MARTÍN ISLAS FUENTES
RÚBRICA**

COMISIONADO

**LIC. GERARDO ISLAS VILLEGAS
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 06-12-2017



LOS Y LAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 19, 20, 21, 22, 23 Y 24 DE SU REGLAMENTO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, constituyen un importante rubro en la Administración Pública por la cantidad del presupuesto que a ello destina, por lo que tales acciones deben ajustarse a programas y objetivos encuadrados dentro de un estricto marco de legalidad.

SEGUNDO. Que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece los principios conforme a los cuales deben realizarse, a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

TERCERO. Que el pasado 14 septiembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

CUARTO. Que la legislación en la materia, establece los lineamientos y procedimientos que las dependencias, entidades y ayuntamientos deben seguir para la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

QUINTO. Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, dispone en lo conducente que las entidades deberán establecer Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya integración, funcionamiento y facultades, se sujetaran a las reglas que al efecto establece dicha Ley y demás disposiciones aplicables.

En mérito de lo expuesto, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA

1. Se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de Vivienda, como Órgano Colegiado, cuyo objetivo es el de coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de contratación, de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con estricto apego a la Ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen al Estado las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

2. Para los efectos del presente documento se entenderá por:

- I. COMISIÓN: La Comisión Estatal de Vivienda
- II. COMITÉ: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de Vivienda;
- III. CONTRALORÍA: La Secretaría de Contraloría;
- IV. LEY: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y
- V. REGLAMENTO: El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

3. El Comité se integrará de la siguiente forma:

I. Con derecho a voz y voto:

- a) Por un (a) Presidente (a), nombramiento que recaerá en el o la Titular de la Dirección General de la Comisión;
- b) Por un (a) Secretario (a), fungiendo como tal, el o la Titular de la Dirección de Finanzas y Administración de la Comisión;
- c) Por un (a) representante de la Contraloría Interna; y



- d) Las y los representantes de la Dirección de Planeación y Proyectos Estratégicos y del Departamento de Recursos Materiales y Servicios.

II. Con derecho a voz:

- a) El o la representante de la Dirección de Normatividad de la Comisión;
- b) En su caso quienes designe la Unidad de Planeación y Prospectiva
- c) Invitados (as): Cuándo así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar, pudiendo ser representantes del sector privado y social.

Los (as) titulares del Comité están facultados para nombrar a un (a) representante, acreditando dicho nombramiento por escrito ante el (la) Secretario (a) del mismo.

4.- Los (as) integrantes del Comité ejercerán las siguientes facultades:

- I. Elaborar y aprobar las Reglas de Integración y Funcionamiento, previa opinión de la Contraloría;
- II. Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a que se refiere el artículo 21 de la Ley, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;
- III. Analizar la documentación preparatoria, de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- IV. Dictaminar sobre la no celebración de licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 55 de la Ley;
- V. Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;
- VI. Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante licitación pública y de invitación a cuándo menos tres personas, hasta el fallo correspondiente;
- VII. Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las licitaciones públicas, y
- VIII. Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

5. Los (as) integrantes del Comité tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades.

I. Corresponde a él (la) Presidente (a):

- a. Autorizar y acordar con el Secretario del Comité los asuntos a tratar en las reuniones;
- b. Expedir las convocatorias;
- c. Coordinar y dirigir las sesiones;
- d. Emitir su voto con respecto a los asuntos que se sometan a consideración del mismo;
- e. Emitir el voto de calidad en caso de empate;
- f. Asignar a los demás miembros para su estudio y opinión los asuntos generales o específicos vinculados con sus funciones, y
- g. Proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité.

II. Corresponde a él (la) Secretario (a):

- a. Elaborar la Agenda de Reuniones respectiva y entregar oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión.
- b. Redactar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité;
- c. Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario;
- d. Elaborar el acta de cada una de las sesiones, registrar los acuerdos del Comité y dar seguimiento a su cumplimiento, y
- e. Vigilar que el archivo de documentos este completo y se mantenga actualizado.

III. Los (as) demás integrantes del Comité:

- a. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente, en caso de que este facultado para hacerlo; así como realizar el análisis técnico de los bienes, arrendamientos o servicios;
- b. Proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas.
- c. Opinar sobre aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto a tratar en el seno del Comité.



6. Las sesiones del Comité serán:

- I. Ordinarias: Aquellas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuándo no existan asuntos a tratar, y
- II. Extraordinarias: Las sesiones del Comité para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados. Previa solicitud formulada por el titular de un área requirente.

Las decisiones y acuerdos del Comité se tomaran de manera colegiada cuándo exista el quórum mínimo necesario para sesionar.

7. Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

- I. La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará en forma impresa o, de preferencia, por medios electrónicos a los participantes del Comité cuándo menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. La sesión solo podrá llevarse a cabo cuándo se cumplan los plazos indicados;
- II. Las reuniones respecto de los procedimientos de contratación por licitación pública y por invitación a cuándo menos tres personas, se denominarán con el que le corresponda al acto que se celebre; y de información y seguimiento, y
- III. Se levantará acta circunstanciada en la que se harán constar los acuerdos emitidos y será firmada por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los demás asistentes firmaran únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. La copia del acta debidamente firmada, deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión.

El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, solo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.

En la última sesión de cada ejercicio fiscal se presentara a consideración del Comité el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio.

En la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal se analizará, previo a su difusión el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado, y se verificarán los rangos de los montos máximos a que se alude el artículo 57 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado para las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

8. Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe quórum, el cual se determinará con la asistencia de la mayoría de los integrantes con derecho a voz y voto, debiendo estar presente el (la) Presidente (a) y las decisiones serán válidas por mayoría de votos.

Si la inasistencia de alguna persona de las que deben intervenir, provoca el retraso en la resolución de algún asunto, el (la) Secretario (a) del Comité deberá comunicarlo por escrito al Titular correspondiente, con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes al caso.

9. En el ejercicio de las facultades del Comité, que se señalan en el numeral 4 de este documento y las demás que les resulten aplicables, la responsabilidad de cada uno de sus integrantes quedará limitada al voto o comentario que emita u omite, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

En este sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en la administración y el cumplimiento de los contratos.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité que se emita, deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en la Ley y su Reglamento.



10. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, firmados por el (la) titular del área requirente y contener los siguientes requisitos:

- I. La información resumida del asunto que se propone sea analizado, la descripción genérica de los bienes o servicios que se pretendan adquirir, arrendar o contratar, así como su costo estimado;
- II. La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada y las especificaciones y justificaciones técnicas, y
- III. La justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley.

Cuándo la solicitud de excepción a la licitación pública o documentación soporte presentada por el área requirente, o bien del asunto presentado, no se desprendan, a juicio del Comité, elementos suficientes, para dictaminar el asunto de que se trate, este deberá ser rechazado, lo cual quedará asentado en el acta respectiva, sin que ello impida que el asunto pueda ser presentado en una subsecuente ocasión a consideración del Comité, una vez que se subsanen las deficiencias observadas o señaladas por éste.

La solicitud de excepción a la licitación pública y la documentación soporte que quede como constancia de la contratación, deberán ser firmadas por el titular del área técnica, según corresponda.

El contenido de la información y documentación que se someta a consideración del Comité será de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

11. Tratándose de las fracciones II, III, IV, VI, VIII, IX, X, XV y XVI del artículo 55 de la Ley, no será necesario contar con el dictamen para no celebrar las licitaciones públicas que establece la fracción IV del artículo 23 de la Ley, sin embargo, el área responsable de la contratación informará a la Contraloría o, en su caso al Órgano Interno de Control en los términos que establece el artículo 54 de la Ley;

No deberán someterse a consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenten en el artículo 57 de la Ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del Comité, y

Las operaciones en que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley, se incluirán en el informe al que se refiere el primer párrafo de este artículo.

12. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a Fondos Federales o recursos procedentes de créditos externos, conforme a los Convenios que se celebren entre el Estado y la Federación, estarán sujetos a las disposiciones de la Legislación Federal en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo que Crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de Vivienda, publicado en alcance al Periódico Oficial del Estado el 21 de Septiembre de 2015.

TERCERO. Quedan sin efecto todas las disposiciones normativas que se opongan al presente acuerdo.

CUARTO. El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la primera reunión, el manual de funcionamiento, sujetándose al presente acuerdo y disposiciones legales aplicables.

Dado en las oficinas de la Comisión Estatal de Vivienda, ubicadas en el Boulevard Luis Donaldo Colosio Esq. Boulevard Ramón G. Bonfil L 9' Primo, No. 117 Fraccionamiento Palmar I, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 30 días del mes junio de dos mil diecisiete.



JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA

C.P. AMALIO GÓMEZ NAVARRO
PRESIDENTE SUPLENTE
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RÚBRICA

LIC. JUAN GABINO JIMÉNEZ GUERRERO
VOCAL SUPLENTE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
RÚBRICA

L.A.P. JAQUELINE MIRANDA LAMADRID
VOCAL SUPLENTE
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
RÚBRICA

C.P. BRENDA LILIANA HERNÁNDEZ LABRA
VOCAL SUPLENTE
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
RÚBRICA

LIC. JOSÉ LUIS MATIA SANDOVAL
VOCAL SUPLENTE
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA
RÚBRICA

L.C. JORGE ANTONIO IBARRA RODRÍGUEZ
VOCAL SUPLENTE
SECRETARIA DE CONTRALORÍA
RÚBRICA

Esta hoja forma parte del acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de Vivienda, con fecha treinta de junio del año dos mil diecisiete.

Derechos Enterados. 06-12-2017



COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA

Los miembros de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Vivienda con fundamento en los Artículos 14 fracciones V, X, XIV y XVI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; 3, 73, 101 y 103 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; Transitorio Segundo de las Normas Generales Sobre Bienes Muebles Propiedad del Estado de Hidalgo; 57, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dar absoluta transparencia a la gestión y el desempeño de la Administración Pública Estatal, son los objetivos trazados en materia de desarrollo administrativo por el Ejecutivo Estatal en el Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016.

SEGUNDO.- Que para alcanzar dichos objetivos se tiene prevista la instrumentación de normas y procedimientos dirigidos a prevenir la discrecionalidad de los servidores públicos, así como el impulso de regulación de actividades gubernamentales garantizando para éste la aplicación de controles indispensables.

TERCERO.- Que la Constitución Política para el Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, prevén las tareas asignadas a las Entidades Descentralizadas, para alcanzar sus objetivos, así como los bienes privados necesarios para su eficaz funcionamiento, así como asegurar la integración real y funcional a su patrimonio.

CUARTO.- Que en materia de desincorporación, afectación, baja y enajenación de bienes, los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, de conformidad con la legislación aplicable, dictarán las normas o bases generales que se deberán observar para la correcta aplicación de lo dispuesto en la ley de la materia.

QUINTO.- Que por virtud de los fundamentos y consideraciones expuestas, se ha tenido a bien emitir las siguientes:

NORMAS GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA.- Las presentes Normas establecen y define las bases, criterios y procedimientos de carácter general para el registro, afectación, disposición final y baja de los bienes muebles de propiedad Estatal que estén al servicio de la Comisión Estatal de Vivienda, y serán aplicados por el Comité.

La aplicación de estas Normas se llevará a cabo sin perjuicio y en lo que no se oponga a las disposiciones legales y reglamentarias que regulen de manera específica los actos de que se trate.

SEGUNDA.- Para los efectos de estas normas se entenderá por:

- I.- **Asignación:** El uso de los bienes muebles que se otorgue a un área, persona o servicio determinado;
- II.- **Avalúo:** Es el resultado del proceso de estimar el valor de un bien determinado o la medida de su poder de cambio en unidades monetarias y a una fecha determinada. Es un dictamen técnico en el que se indica el valor de un bien a partir de sus características físicas, su ubicación, su uso y de una investigación y análisis de mercado, realizado preferentemente por corredor público o institución bancaria;
- III.- **Baja:** La cancelación del registro de un bien en el inventario de la Comisión, una vez consumada su disposición final o cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado;
- IV.- **Bienes:** Los bienes muebles de propiedad Estatal que estén al servicio de la Comisión;
- V.- **Bienes no útiles** son aquellos:
 - a).- Cuya obsolescencia o grado de deterioro imposibilita su aprovechamiento en el servicio;
 - b).- Aún funcionales pero que ya no se requieren para la prestación del servicio;
 - c).- Que se han descompuesto y no son susceptibles de reparación;
 - d).- Que se han descompuesto y su reparación no resulta rentable;
 - e).- Que son desechos y no es posible su reaprovechamiento, y
 - f).- Que no son susceptibles de aprovechamiento en el servicio por una causa distinta de las señaladas;
- VI.- **Comité:** Al Comité de Bienes Muebles, propiedad de la Comisión Estatal de Vivienda;



- VII.- Comisión:** Comisión Estatal de Vivienda
- VIII.- Desechos:** Entre otros, los residuos, desperdicios, restos y sobras de los bienes.
- IX.- Desincorporación patrimonial:** La separación de un bien del patrimonio del Gobierno Estatal;
- X.- Dictamen de no utilidad:** El documento en el que se describe el bien y se acreditan las causas de no utilidad;
- XI.- Disposición Final:** El acto a través del cual se realiza la desincorporación patrimonial (enajenación o destrucción);
- XII.- Enajenación:** La transmisión de la propiedad de un bien, como es el caso de la venta, donación, permuta y dación en pago;
- XIII.- Ley:** La Ley de Bienes del Estado de Hidalgo;
- XIV.- Normas:** Las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles propiedad de la Comisión Estatal de Vivienda;
- XV.- Procedimientos de venta:** Los de licitación pública, subasta, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa;
- XVI.- Responsable de Recursos Materiales y servicios:** El servidor público que tenga a su cargo la distribución de bienes e insumos;
- XVII.- Secretaría:** La Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo;
- XVIII.- Valor para venta:** El valor específico, asignado por el responsable de Recursos Materiales y Servicios, para instrumentar la venta de bienes, con base al valor mínimo;
- XIX.- Valor mínimo:** El valor general o específico obtenido a través de un avalúo; y
- XX.- Vehículos:** Los vehículos terrestres.

CAPÍTULO II REGISTRO Y AFECTACIÓN

TERCERA.- Los bienes deben ser dados de alta en los inventarios a valor de adquisición. Los bienes que, en su caso, produzca la Comisión se registrarán de acuerdo con su costo de producción al valor que se cotice en el mercado en la fecha de su adquisición.

En caso de no conocerse el valor de adquisición de algún bien, el mismo podrá ser asignado, para fines administrativos de inventario por el responsable de la administración y servicios generales, considerando el valor de otros bienes con características similares o, en su defecto, el que se obtenga a través de otros mecanismos que juzgue pertinentes.

CUARTA.- En el caso de que la Comisión carezca del documento que acredite la propiedad del bien, el responsable de Recursos Materiales y Servicios, procederá a levantar acta en la que se hará constar que dicho bien es propiedad de la Comisión y que figura en los inventarios respectivos.

Cuando se extravíe la licencia, placa, permiso o cualquier otra documentación necesaria para el uso o aprovechamiento del bien, se deberán realizar las gestiones conducentes a su reposición.

Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad del titular de Finanzas y Administración, el establecer controles que permitan la guarda y custodia de la documentación que ampare la propiedad de los bienes, los registros correspondientes y la que por las características de cada bien, se requiera, de conformidad con las disposiciones legales respectivas.

QUINTA.- El responsable de Finanzas y Administración, determinará los servidores públicos encargados de operar los mecanismos de control de los bienes que se ingresen a la Comisión a través de sus distintas áreas.

SEXTA.- La asignación de los bienes deberá determinarse atendiendo a las necesidades reales para la prestación del servicio de que se trate, y se controlará a través de los documentos respectivos, en los que se indicará el área, persona y servicio de asignación del bien.

Los bienes deberán utilizarse exclusivamente para el servicio al que estén asignados. Para cambiar la asignación de un bien deberán modificarse los documentos correspondientes, dejando constancia del cambio.

SÉPTIMA.- El responsable de la Recursos Materiales y Servicios, establecerá las medidas necesarias para realizar inventarios físicos totales cuando menos una vez al año y por muestreo físico cuando menos cada cuatro meses, cotejando los bienes contra los registros en los inventarios.



Cuando como resultado de la realización de inventarios los bienes no sean localizados, se efectuarán las investigaciones necesarias para su localización. Si una vez agotadas las investigaciones correspondientes los bienes no son encontrados, se levantará el acta administrativa a que se alude en el primer párrafo de la norma octava y se notificará al Órgano Interno de Control a efecto de que determinen la responsabilidad a que haya lugar.

OCTAVA.- Cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, el Comité deberá levantar acta administrativa haciendo constar los hechos, así como cumplir con los demás actos y formalidades establecidas en la legislación aplicable, procediéndose a la baja.

En los casos de bienes robados, extraviados o siniestrados en los que se requiera la transmisión de dominio a favor de las aseguradoras, se procederá previamente a emitir el acuerdo citado en la norma décima.

NOVENA.- En todos los casos de transferencia o donaciones en especie que reciba la Comisión, se deberá cotejar el inventario indicado en los documentos respectivos, con el físico.

De encontrar diferencias, éstas se harán constar en el acta administrativa de recepción.

Asimismo, el responsable de la administración y servicios generales verificará que se entreguen los documentos legales que acrediten la propiedad de los bienes y, en su caso, los permisos que permitan su uso.

CAPÍTULO III DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DISPOSICIÓN

DÉCIMA.- El acuerdo administrativo de disposición debe ser autorizado, de manera indelegable, por la Junta de Gobierno de la Comisión, a efecto de que el Comité emita el dictamen final de destino.

Dicho acuerdo podrá referirse a uno o más bienes debidamente identificados de manera individual.

DÉCIMA PRIMERA.- El acuerdo administrativo de disposición, únicamente es de aplicación en la Comisión. De igual forma la expedición del acuerdo solo debe realizarse en los casos que verse sobre el destino final de los bienes muebles.

DÉCIMA SEGUNDA.- El acuerdo deberá formar parte de los expedientes en los que se contenga la información relativa a la desincorporación patrimonial de los bienes, cuya documentación será conservada por el tiempo que se establezca en las disposiciones legales.

CAPÍTULO IV DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA

DÉCIMA TERCERA.- El responsable de Recursos Materiales y Servicios, debe establecer las medidas que sean necesarias para evitar la acumulación de bienes no útiles, así como desechos de los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- El Comité autorizara la enajenación, transferencia o destrucción según sea el caso de sus bienes, sólo cuando hayan dejado de ser útiles.

El dictamen de no utilidad y la propuesta de disposición final del bien estarán a cargo del titular de Finanzas y Administración, auxiliado por el responsable de Recursos Materiales y Servicios de la Comisión, como encargado de los inventarios respectivos.

El dictamen de no utilidad contendrá cuando menos:

- a).- La identificación de los bienes. En este caso podrá anexarse una lista en la que se identifiquen dichos bienes así como, en su caso, el número de inventario correspondiente;
- b).- La descripción de manera clara y contundente de porqué los bienes no son útiles;
- c).- Fecha de elaboración, así como el nombre, cargo y firma de quien elabora y autoriza el dictamen de no utilidad; y
- e).- Otra información que se considere necesaria para apoyar el dictamen de no utilidad, estudio costo beneficio, dictámenes elaborados por peritos, etc.



DÉCIMA QUINTA.- El titular de la Finanzas y Administración, autorizará de manera indelegable, a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal, el programa anual de disposición final de bienes. Este programa sólo podrá ser modificado por dicho servidor público y, las adecuaciones correspondientes, podrán realizarse por el responsable de Recursos Materiales y Servicios, antes de concluir el ejercicio que corresponda.

Las adecuaciones, podrán referirse, entre otros, a cambios en la disposición final o en la eliminación de bienes o desechos.

Una vez autorizado el programa debe difundirse, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su autorización, en el medio de difusión autorizado para tal efecto por el Comité.

DÉCIMA SEXTA.- La Comisión procurará efectuar la venta de sus bienes dentro del área territorial o regional en donde se encuentren, por lo que para determinar el procedimiento de venta aplicable en cada área territorial, deberán tomar como referencia únicamente el monto del valor mínimo de los bienes, sin que la mencionada venta sea considerada como una acción para evitar la instrumentación de una licitación pública.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El valor de los bienes será determinado por un valuador de acuerdo con su experiencia profesional, sin que la vigencia del avalúo en ningún caso pueda ser menor a ciento ochenta días naturales. En su caso, se incluirá una fórmula o mecanismo para actualizar el avalúo.

En los avalúos que se emitan debe establecerse únicamente el valor comercial estimado, y, su venta en una operación sin intermediarios, en un plazo razonable.

Cuando se demuestre que los avalúos no fueron emitidos en los términos establecidos en el contrato respectivo o se incurrió en prácticas indebidas, los valuadores serán sancionados en términos de las disposiciones legales correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA.- El valor mínimo de los bienes deberá estar vigente cuando menos hasta la fecha en que se difunda o publique la convocatoria o en la fecha en que se entreguen las invitaciones a cuando menos tres personas, según sea el caso.

En los casos de adjudicación directa, permuta, donación o dación en pago, el valor mínimo deberá estar vigente en la fecha en que se formalice la operación respectiva.

DÉCIMA NOVENA.- Para determinar el valor mínimo de venta en el caso de vehículos, el valuador deberá:

- I.- Establecer el valor promedio de los vehículos, el cual se obtendría del precio de venta; y
- II.- Verificar físicamente cada vehículo, elaborando en un documento el estado en que se encuentra en ese momento, y de ser posible determinar el factor de vida útil del vehículo.

Cuando los vehículos, por su estado físico, se consideren como desecho ferroso, la determinación de su valor mínimo deberá obtenerse como tal.

En el supuesto de que los vehículos se encuentren con los motores desviados, las transmisiones o tracciones dañadas, o que para su uso se requiera efectuar reparaciones mayores, el valor correspondiente se determinará a través de avalúo, y serán elementos indispensables para analizar el costo beneficio.

El Comité designará a los servidores públicos encargados de obtener el valor mínimo de los vehículos, conforme a lo dispuesto en esta Norma.

VIGÉSIMA.- La Comisión podrá vender bienes mediante los procedimientos de:

- I.- Licitación pública o por subasta;
- II.- Invitación a cuando menos tres personas; o
- III.- Adjudicación directa.

Para fines de estas Normas, la licitación pública se inicia con la publicación de la convocatoria en los términos indicados en el presente documento y la invitación a cuando menos tres personas con la entrega de la primera invitación, ambas concluyen con el fallo.



La donación, la permuta, la dación en pago, la transferencia y el comodato se inician con la presentación al Comité y, en su caso, con la autorización del titular de Finanzas y Administración y concluyen con la entrega de los bienes, a cargo del responsable de Recursos Materiales y Servicios, a excepción del comodato, el cual termina con la restitución de los bienes a la Comisión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Con el objeto de que la selección de los procedimientos para la venta de bienes se realice con criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Comisión, se podrá llevar a cabo la venta de bienes sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través del procedimiento de adjudicación directa cuando el valor de los bienes no sea superior al equivalente a quinientas UMA (Unidad de Medida y Actualización).

Asimismo, cuando el valor de los bienes no rebase el equivalente señalado en el párrafo anterior, el Comité, bajo su responsabilidad, podrá convocar a una invitación a cuando menos tres personas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las convocatorias públicas para la venta de los bienes deberán difundirse por un sólo día en el periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación en el Estado.

Por causas justificadas, el Comité podrá difundir en otras publicaciones la venta de los bienes muebles, siempre que ello no sea motivo para aumentar el valor de las bases en el caso de tener éstas un costo.

Las convocatorias podrán referirse a una o más licitaciones y contendrán como mínimo los siguientes datos.

- I.- Nombre de la convocante.
- II.- Descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes;
- III.- Valor para venta de los bienes;
- IV.- Lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases y, en su caso, precio y forma de pago de las mismas.
El Comité podrá libremente determinar si las bases se entregarán en forma gratuita o tendrán precio, en cuyo caso podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación;
- V.- Lugar, fecha y horario de acceso a los bienes;
- VI.- Forma y la garantía de sostenimiento de las ofertas;
- VII.- Lugar, fecha y hora de celebración de los actos de junta de aclaraciones, presentación de propuestas, apertura y de fallo;
- VIII.- Plazo máximo en que deberán ser retirados los bienes, y
- IX.- Señalamiento de que se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

El acto de presentación y apertura de ofertas deberá celebrarse dentro de un plazo no inferior a quince días hábiles contados a partir de la fecha de Publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación en el Estado.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las bases que emita el Comité para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, en el domicilio señalado, a partir del día de inicio de la difusión, hasta inclusive el segundo día hábil previo al del acto de presentación y apertura de ofertas.

Las bases deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I.- Nombre de la convocante.
- II.- Descripción detallada y valor para venta de los bienes;
- III.- Requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar, como son la acreditación de la personalidad del participante, la obligación de garantizar el sostenimiento de la oferta, de presentar la oferta en un solo sobre cerrado y, en su caso, exhibir el comprobante de pago de las bases.
El Comité podrá incluir otros requisitos, siempre y cuando se indique en las bases el objeto de ello y no limiten la libre participación de los interesados.
- IV.- Una declaración de integridad, a través de la cual los licitantes, bajo protesta de decir verdad, manifiesten que se abstendrán de toda conducta tendiente a lograr cualquier ventaja indebida;
- V.- Instrucciones para la presentación de las ofertas, sin que éstas restrinjan la participación;
- VI.- Lugar, fecha y hora de celebración de los actos de presentación, apertura de ofertas y emisión de fallo;



- VII.-** Plazo para modificar las bases de la licitación. Solamente podrán efectuarse modificaciones hasta inclusive el segundo día hábil anterior al del acto de presentación y apertura de ofertas. Dichas modificaciones se harán del conocimiento de los interesados por los mismos medios de difusión de la convocatoria, salvo que celebren junta de aclaraciones en la que comuniquen las modificaciones.
Será obligación de los interesados, obtener la copia del acta de la junta de aclaraciones, misma que formará parte de las bases de la licitación.
A la junta de aclaraciones podrá asistir cualquier persona, aun sin haber adquirido las bases de licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión.
- VIII.-** Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos esenciales establecidos en las bases, así como el que las ofertas presentadas no cubran el valor fijado para venta de los bienes. También será motivo de descalificación si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros establecer condiciones para provocar la subasta u obtener una ventaja indebida.
- IX.-** Criterios claros para la adjudicación, entre los que se encuentra si la adjudicación se realizará por lote o por partida;
- X.-** Indicación de que la garantía de sostenimiento de las ofertas se hará efectiva en caso de que se modifiquen o retiren las mismas, o el adjudicatario incumpla sus obligaciones en relación con el pago;
- XI.-** Establecer que de presentarse un empate, la adjudicación se efectuará a favor del participante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre el Comité en el propio acto de fallo. El sorteo consistirá en la participación con un boleto por cada oferta que resulte empatada y depositados en una urna transparente y vacía, de la que se extraerá el boleto del participante ganador;
- XII.-** Fecha límite de pago de los bienes adjudicados;
- XIII.-** Lugar, plazo y condiciones para el retiro de los bienes;
- XIV.-** Causas por las cuales la licitación podrá declararse desierta; y
- XV.-** En su caso, la fórmula o mecanismo para revisar el precio de los bienes cuando se trate de contratos que cubren el retiro de los bienes o sus desechos y ello corresponde a un periodo que no podrá ser superior a dos meses.

VIGÉSIMA CUARTA.- En los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, el Comité exigirá a los interesados que garanticen el sostenimiento de sus ofertas mediante cheque certificado o documento que indique la Procuraduría Fiscal de Gobierno del Estado, cuyo monto será del diez por ciento del valor para venta, documento que será devuelto a los interesados al término del evento, salvo el del participante ganador, el cual será conservado por la convocante a título de garantía de pago de los bienes.

Corresponderá al Comité calificar y, en su caso registrar, conservar y devolver las garantías que los licitantes presenten.

VIGÉSIMA QUINTA.- Toda persona interesada que satisfaga los requisitos de las bases tendrá derecho a participar.

En la fecha y hora previamente establecidas, el Comité deberá iniciar el acto de presentación y apertura de ofertas en el que se dará lectura en voz alta a las propuestas presentadas por cada uno de los licitantes, informando de aquellas que se han desechado por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos, precisando las causas en cada caso.

No será motivo de descalificación el incumplimiento de algún requisito que haya establecido la convocante para facilitar la conducción del procedimiento tales como: la utilización de más de un sobre, protección de datos con cinta adhesiva transparente, presentación de ofertas engargoladas o encuadernadas, varias copias de las propuestas, entre otros, y en general cualquier requisito cuyo propósito no sea esencial para la venta de los bienes.

El Comité emitirá un dictamen que servirá como base del fallo, pudiendo dar a conocer éste en el mismo acto o bien en acto público posterior, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de ofertas.

El Comité levantará acta a fin de dejar constancia de los actos de presentación y apertura de ofertas y del fallo, la cual será firmada por los asistentes, sin que la omisión de este requisito por los licitantes pueda invalidar su contenido y efectos.



A los actos de carácter público de las licitaciones podrán asistir los licitantes cuyas propuestas hubiesen sido desechadas; así como cualquier persona aún sin haber adquirido las bases, en cuyo caso únicamente registrarán su asistencia y se abstendrán de intervenir durante el desarrollo de dichos actos.

VIGÉSIMA SEXTA.- En el caso de que el licitante ganador incumpla con el pago de los bienes, el Comité hará efectiva la garantía correspondiente y podrá adjudicársele a la segunda o siguientes mejores ofertas que reúnan los requisitos establecidos.

Sin perjuicio del ejercicio de la garantía aludida en el párrafo que antecede, aquellos licitantes que por causas imputables a ellos mismos, no retiren los bienes en al menos dos semanas después, contadas a partir del día en que se fijó para ello, será causa para que no se le permita participar durante dos años calendario, en procedimientos de venta de bienes posteriores que convoque el Comité, término que iniciará a partir del momento en que el Comité, le notifique dicha situación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Comité declarará desierta la licitación pública en su totalidad o en alguna de sus partidas, según sea el caso, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I.- Ninguna persona adquiera las bases;
- II.- Nadie se registre para participar en el acto de presentación y apertura de ofertas;
- III.- Cuando los licitantes adquirieron las bases, cumplieron con los requisitos para su registro, pero incumplieron con otros requisitos esenciales de la licitación, entre los que se encuentran, el no presentar oferta para la licitación o ésta fue inferior al valor para venta o, no presentaron garantía de sostenimiento. En este supuesto en el acta de fallo se debe indicar que se procede a la subasta.

En los casos de las fracciones I y II, se debe asentar en el acta que se levante para dichos supuestos que también se declara desierta la subasta.

VIGÉSIMA OCTAVA.- La realización de la subasta se sujetará a lo siguiente:

- I.- Cuando los licitantes adquirieron las bases, cumplieron con los requisitos para su registro, pero incumplieron con otros requisitos esenciales de la licitación, entre los que se encuentran, el no presentar oferta para la licitación, ésta fue inferior al valor para venta o no presentaron garantía de sostenimiento, en este supuesto en el acta de fallo se debe indicar que se procede a la subasta;
 - II.- Debe establecerse en las bases el procedimiento que se describen en la presente Norma;
 - III.- Sólo podrán participar aquellos que hubieren adquirido las bases de la licitación; cumplido con requisitos de registro y otorgado la garantía de las partidas que pretendan adquirir, la que servirá como garantía de sostenimiento de las posturas correspondientes y de pago en el caso del ganador. El valor de la garantía de sostenimiento será del diez por ciento del valor para venta de la partida o partidas que pretenda adquirir;
 - IV.- En primera almoneda se considerará "postura legal" la que cubra al menos las dos terceras partes del valor para venta fijado en las bases;
 - V.- Las posturas se formularán por escrito conteniendo:
 - a).- El nombre y domicilio del postor;
 - b).- La cantidad que se ofrezca por los bienes, y
 - c).- La firma autógrafa del postor o representante registrado;
 - VI.- Iniciada la subasta, se revisaran las posturas, desechando las que no cubran los requisitos;
 - VII.- Se procederá, en su caso, a la lectura de las posturas aceptadas. Si hubiere varias se declarará preferente la mayor, y en caso de empate, se celebrará sorteo manual;
 - VIII.- Si en la primera almoneda no hubiere postura legal, se realizará enseguida una segunda, deduciendo en esta un diez por ciento de la postura legal anterior;
 - IX.- Declarada preferente una postura, se preguntará a los postores si alguno desea mejorarla en el porcentaje que al efecto determine previamente el Comité en las reglas respectivas establecidas en las bases. En el caso de que alguno la mejore antes de que transcurran cinco minutos de hecha la pregunta, se interrogará a los demás sobre si desean pujarla y así sucesivamente se procederá con respecto a las pujas que se hagan;
 - X.- Pasados cinco minutos sin que se mejore la última postura o puja, se declarará fincada la subasta a favor del postor que la hubiere hecho.
- En cuanto a la formulación de las pujas, le será aplicable lo dispuesto en la fracción V. anterior;



- XI.-** Si celebrada la segunda almoneda no se hubiese presentado postura legal, se declarará desierta la subasta;
- XII.-** El Comité resolverá, bajo su responsabilidad, cualquier cuestión que se suscite relativa a la subasta; y
- XIII.-** El Comité, en el acta que levante con motivo de la subasta, deberá registrar todas y cada una de las posturas y pujas que se presenten durante el proceso.

En caso de que el postor ganador incumpla con el pago de los bienes, el Comité hará efectiva la garantía correspondiente y podrá adjudicar dichos bienes a la segunda o siguientes mejores posturas o pujas aceptadas.

La subasta no debe incluirse en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa.

VIGÉSIMA NOVENA.- Cuando se declaren desiertas la licitación y la subasta, en una, varias o todas las partidas, el Comité, sin necesidad de autorización alguna, podrá venderlas a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa a valor de la segunda almoneda.

TRIGÉSIMA.- El Comité, bajo su responsabilidad, podrá vender bienes sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, corriendo la invitación a cuando menos tres personas o en adjudicación directa, según resulte más conveniente al interés de la Comisión, cuando se esté en alguno de los siguientes supuestos:

- I.-** Ocurran condiciones o circunstancias extraordinarias, imprevisibles o en situaciones de emergencia, y
- II.-** No existan por los menos tres posibles interesados capacitados legalmente para presentar ofertas.

Para fines de la presente Norma la solicitud de autorización deberá efectuarse por escrito acompañando al menos lo siguiente:

- a).-** Solicitud firmada por el responsable de Finanzas y Administración;
- b).-** Manifiesten los motivos y fundamentos del supuesto que se invoca para la excepción a la licitación;
- c).-** Identificación del procedimiento que se aplicará; invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa y, descripción de los criterios de eficiencia, economía, imparcialidad y honradez en la selección del procedimiento de excepción;
- d).-** Identificación de los bienes y su valor;
- e).-** Copia del avalúo respectivo o referencia del valor mínimo, los que deberán encontrarse vigentes tanto en la solicitud, como en lo dispuesto en la Norma décima octava;
- f).-** Copia del dictamen de no utilidad;
- g).-** Copia de acuerdo administrativo de disposición;
- h).-** Constancia del dictamen favorable del Comité, y
- i).-** Tratándose de adjudicación directa, la identificación de quien es el adjudicatario.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:

- I.-** La invitación debe difundirse entre los posibles interesados, de manera simultánea vía fax, correo electrónico, entre otros; a través de la respectiva página de internet y en los lugares accesibles al público en las oficinas de la Comisión, contando con el respectivo acuse de recibo;
- II.-** En las invitaciones se indicará, como mínimo, la descripción y cantidad de los bienes a enajenar, su valor para venta, garantía, condiciones de pago, plazo y lugar para el retiro de los bienes y fecha para la comunicación del fallo;
- III.-** Los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes a enajenar;
- IV.-** La apertura de los sobres que contengan las ofertas podrá realizarse sin la presencia de los postores correspondientes, pero invariablemente se invitará a un representante del Órgano Interno de Control en la Comisión; y
- V.-** Las causas para declarar desierta la invitación a cuando menos tres personas serán:
 - a).-** Cuando no se presenten propuestas; y
 - b).-** Cuando ninguno de los participantes satisfaga los requisitos esenciales establecidos en la invitación.



TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Tratándose de la venta de desechos generados periódicamente, su disposición patrimonial debe realizarse de manera oportuna a través del procedimiento que corresponda, sin fraccionarlos, mediante contratos con vigencia de hasta por un año.

Para el caso de una vigencia mayor se requerirá la previa autorización del Comité, sin que pueda exceder de dos años.

La falta de retiro oportuno de los bienes podrá ser motivo de rescisión del contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA.- La Comisión hará el entero del producto de la venta a quien indique la Procuraduría Fiscal de Gobierno del Estado, y posteriormente podrá solicitar su recuperación, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA.- Las donaciones deberán formalizarse mediante la celebración de los contratos respectivos.

En el clausulado se establecerán las previsiones para que los bienes se destinen al objeto para el que fueron donados.

En ningún caso procederán donaciones para su posterior venta por el donatario, al menos durante un año posterior a la firma del contrato.

En los casos en que la donación requiera de la autorización de la Junta de Gobierno de la Comisión, se remitirá al menos lo siguiente:

- I.- Solicitud por escrito;
- II.- Identificación del donatario y la determinación de que se ajusta a los sujetos señalados en el artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo. Cuando se trate de asociaciones de beneficencia o asistencia, educativas o culturales, así como las que prestan, algún servicio asistencial público, copia simple del acta constitutiva de dichas asociaciones o sociedades y sus reformas.
En ningún caso procederán donaciones a asociaciones o sociedades de las que formen parte el cónyuge o los parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, del o los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en la donación;
- III.- Copia del dictamen de no utilidad de los bienes;
- IV.- Constancia del dictamen favorable del Comité;
- V.- Copia de la autorización del Director General de la Comisión;
- VI.- Copia del acuerdo administrativo de desincorporación; y
- VII.- Relación de los bienes a donar y su valor (indicando si se lleva a cabo a valor de la adquisición o de inventario).

TRIGÉSIMA QUINTA.- La Comisión podrá llevar a cabo la destrucción de bienes cuando:

- I.- Por sus características o condiciones entrañen riesgo en materia de seguridad, salubridad o medio ambiente;
- II.- Exista respecto de ellos disposición legal o administrativa que la ordene;
- III.- Exista riesgo de uso fraudulento; y
- IV.- Habiéndose agotado los procedimientos de enajenación viables, no exista persona interesada.

La configuración de cualquiera de las hipótesis señaladas deberá acreditarse fehacientemente.

En los supuestos a que se refieren las fracciones I y II, el Comité deberá observar las disposiciones legales o administrativas aplicables y la destrucción se llevará a cabo en coordinación con las autoridades competentes, de requerirse normativamente.

El Comité invitará a un representante del Órgano Interno de Control al acto de destrucción de bienes, del que se levantará acta para constancia, misma que será firmada por todos los asistentes.

TRIGÉSIMA SEXTA.- Para el caso específico de avalúos, el Comité los podrá obtener de instituciones u otros terceros capacitados legalmente para ello, según las disposiciones que resulten aplicables en el Estado.



TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Sólo después de que se haya formalizado la enajenación o consumado la disposición final de los bienes conforme a estas Normas y demás disposiciones aplicables, procederá su baja, la que también se deberá llevar a cabo cuando el bien se hubiere extraviado en definitiva, robado o entregado a una institución de seguros como consecuencia de un siniestro, una vez pagada la suma correspondiente.

El Comité deberá registrar las bajas que efectúen, señalando su fecha, causas y demás datos necesarios para conocer con precisión la disposición final de los bienes de que se trate.

La Comisión deberá informar a la Secretaría, dentro de los primeros veinte días hábiles del mes de enero de cada año, sobre la baja de sus bienes. Dicho informe se referirá a los bienes dados de baja durante el trimestre inmediato anterior.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES, PROPIEDAD DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA

TRIGÉSIMA OCTAVA.- La Comisión instalará al Comité de Bienes Muebles, Propiedad de la Comisión Estatal de Vivienda, cuya integración y funcionamiento se sujetarán a lo previsto en su documento de integración respectivo.

TRIGÉSIMA NOVENA.- En ningún caso podrá el Comité emitir las autorizaciones o aprobaciones a que se refieren estas normas, cuando falte el cumplimiento de algún requisito o no se cuente con la documentación respectiva, o también en los casos siguientes:

- I.- El dictamen de no utilidad para los casos de enajenación y transferencia;
- II.- Solicitud para donación, permuta, dación en pago, transferencia o comodato de bienes, suscrita por él o los interesados;
- III.- Las constancias que acrediten debidamente la necesidad del comodato, así como la estrategia de control y seguimiento correspondiente;
- IV.- Constancias que acrediten la procedencia e idoneidad de los solicitantes para ser beneficiarios en los términos de los diversos supuestos previstos por la Ley; y
- V.- La relación de los bienes objeto de la operación y sus valores (de adquisición, inventario, valor mínimo o de avalúo, según resulte aplicable).

CUADRAGÉSIMA.- Para establecer SubComités en el Comité, se requerirá la autorización de la Comisión.

Estos Sub Comités operarán con las facultades que les asigne el Comité de la Comisión, se requerirá la autorización del Comité y la forma y términos en que deberán informarle de sus actividades.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Cuando un servidor público extravíe un bien en circunstancia ajenas a la de su encargo, la Secretaría de Contraloría, a través del Órgano Interno de Control, podrá dispensar el fincar las responsabilidades en que incurra, cumpliendo con los términos y condiciones establecidos la Ley aplicable, siempre que el responsable resarza el daño ocasionado, mediante la reposición del bien con uno igual o de características similares al extraviado, o haga el pago del mismo al valor que rija en ese momento en el mercado para un bien igual o equivalente.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Los participantes que adviertan actos irregulares durante los procedimientos de venta podrán solicitar al Órgano Interno de Control de la Comisión se aplique el recurso que proceda, a efecto de que éste determine lo conducente en términos de las previsiones de la Ley en la materia y, en su caso, imponga las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- La Comisión conservará en forma ordenada y sistemática toda la documentación relativa a los actos que se realicen conforme a las Normas vigentes, cuando menos por un lapso de cinco años, excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto por las disposiciones aplicables.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Estas **Normas**, podrán ser actualizadas o modificadas por el Comité, en cualquier momento, de acuerdo con las necesidades o circunstancias jurídicas, financieras o materiales de la Comisión, o porque se presenten casos no previstos en este procedimiento.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Normas entrarán en vigor al siguiente día hábil de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las demás disposiciones que se opongan a las presentes Normas.

Dado en la residencia de la Comisión Estatal de Vivienda, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 11 días del mes de julio del año dos mil diez y seis.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA

LIC. ÁNGEL GONZÁLEZ OSCURA
PRESIDENTE SUPLENTE
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
RÚBRICA

L.C. JORGE ANTONIO IBARRA RODRÍGUEZ
COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.
RÚBRICA

L.C. LUIS MARIANO MONROY MAYA
VOCAL SUPLENTE
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
RÚBRICA

L.C. LEANDRO WERNER GOTSCHAL HERNÁNDEZ
VOCAL SUPLENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSO NATURALES
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-12-2017





**PROGRAMA
ESTATAL
DE AUDITORÍA**



Exposición de motivos

- Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, logrando un ambiente más saludable para los hidalguenses, asegurando que el sistema propuesto sea adecuado, suficiente y preventivo.
- Impulsar un ambiente de acuerdos en el ámbito de responsabilidad social y empresarial.



Marco Legal

La ejecución de la auditoría ambiental como instrumento voluntario de cumplimiento, se encuentra regulada por:

- Los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo;
- Los artículos 4 fracción III, 5, 7 fracción IX, 11 fracción XIV, 73, 74 y 75 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo;
- Los artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, III, IV y XX, 6 fracciones I y II del Acuerdo que crea la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente y
- Los artículos 27, 29 fracciones XVI, XVIII, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLII, XLIV, XLV y XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo.



¿Qué es la Auditoría ambiental?

Es un instrumento de política ambiental y gestión voluntaria, que consiste en un examen metodológico de los procesos productivos llevados a cabo dentro de una empresa u organización, para determinar cuál es su desempeño ambiental, identificando las áreas de oportunidad en las que debe o puede mejorar.

Asimismo, evalúa el cumplimiento de la normatividad aplicable, de los parámetros internacionales y de buenas prácticas de operación e ingeniería, con el objetivo de definir las medidas preventivas y correctivas necesarias para proteger los recursos naturales y el ambiente.

Objetivo general

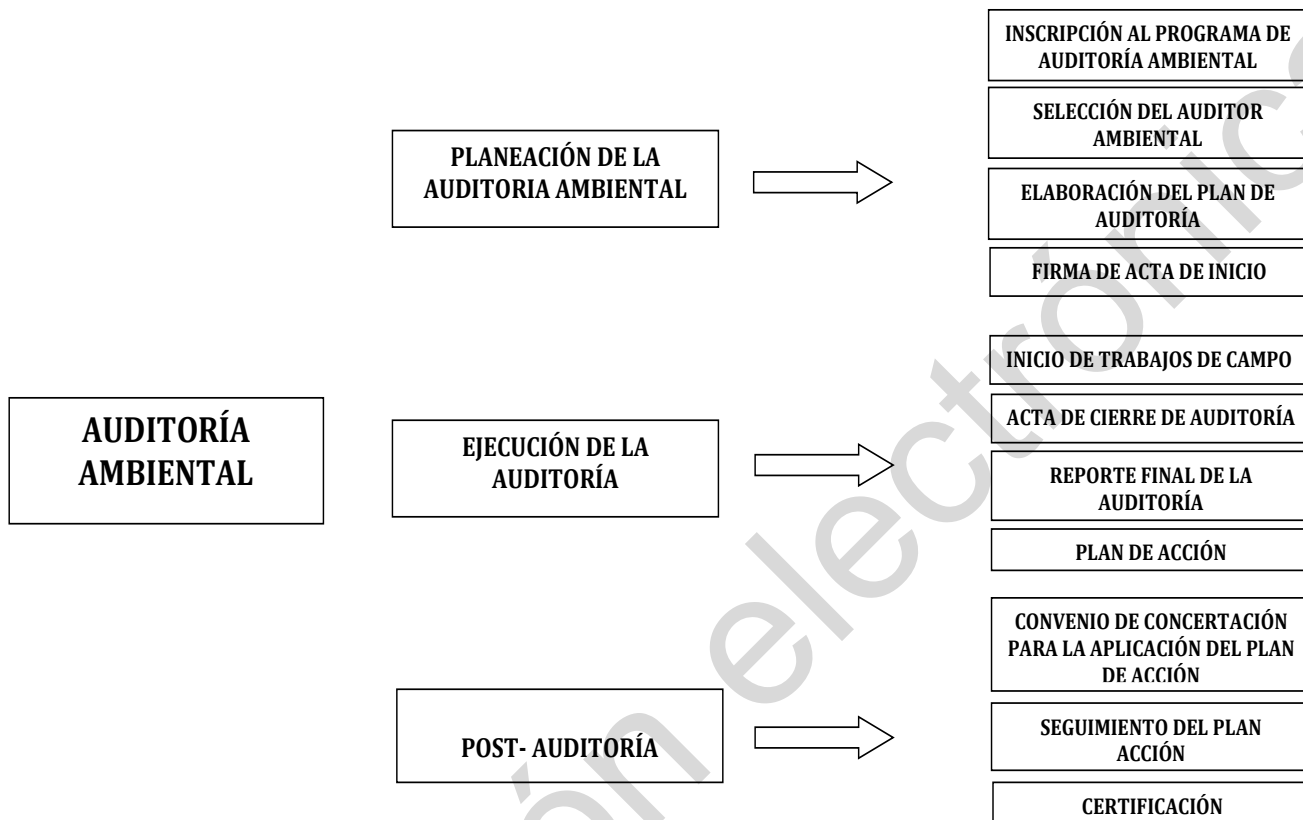
Cumplir con la legislación y normatividad ambiental vigente, identificando los procesos productivos para establecer medidas de prevención, control y reducción de la contaminación, lo que se traduce en mayor competitividad, establecimiento de una cultura ambiental entre los trabajadores y mejora del desempeño ambiental, a partir del cumplimiento del marco legal y de la aplicación de medidas de autorregulación. Logrando como resultado la obtención del Certificado de Calidad Ambiental.

Objetivos específicos

- Determinación del grado de cumplimiento regulatorio de la empresa mediante un diagnóstico ambiental.
- Evaluación de riesgos.
- Proponer acciones concretas calendarizadas, para resolver los problemas ambientales detectados y los trámites pendientes identificados.
- Implementación de políticas ambientales de mejora continua.
- Optimización de recursos.
- Prevenir, administrar y controlar el riesgo ambiental.



Etapas de la Auditoría Ambiental



¿Quiénes intervienen?



Publicación Electrónica



¿Qué se verifica?

El cumplimiento de la normatividad aplicable en materia ambiental estatal, con el fin de prevenir y controlar la contaminación al ambiente en diferentes sectores:



Publicación



¿Quién realiza la Auditoría?

Prestadores de servicio en materia de Auditoría ambiental.



Publicación electrónica



Beneficios

BENEFICIOS AMBIENTALES

Reducción de:

- Emisiones a la atmósfera
- Descargas de aguas residuales
- Generación de residuos sólidos y de manejo especial

Prevención de:

- Impactos ambientales negativos
- Accidentes
- Multas y sanciones

BENEFICIOS SOCIALES

Mejora de:

- Relación con la comunidad e imagen pública
- Mecanismos de prevención de accidentes y atención de emergencias
- Desempeño ambiental
- Acceso a mercados nacionales e internacionales
- Competitividad
- Reducción de denuncias

BENEFICIOS ECONÓMICOS

Ahorro en el consumo de:

- Energía eléctrica
- Agua
- Materias primas
- Costos de operación



Certificación

Para reconocer la mejora de su desempeño ambiental, la PROESPA otorga a las empresas el Certificado “Calidad Ambiental” con validez de 2 años, el cual puede ser renovado.

Esta certificación la obtienen las empresas que demuestren cumplir con la normatividad ambiental una vez concluido el proceso de la Auditoría Ambiental.



PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Calle Arnulfo G. Farías, Número 909, Segundo Piso,
Colonia Doctores, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42097.

Teléfono de oficina: 01 (771) 107 0057

www.proespa.hidalgo.gob.mx
proespa@hidalgo.gob.mx

Publicación electrónica



¿Quién se inscribe al programa?

Todo empresario, propietario o representante legal de un establecimiento, industrial, comercial o de servicios.

¿Hay un tiempo necesario para la inscripción?

El programa es permanente, la inscripción como es voluntaria, puede realizarse cualquier día hábil del año.

¿Requisito para inscribirse al programa?

Ingresar a la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (PROESPA), una carta intención de inscripción debidamente requisitada en papelería membretada de la empresa.

La carta intención deberá contener la siguiente información:

- El domicilio de la o las instalaciones, sitios y rutas que serán auditados.
- El nombre del Auditor Ambiental que realizará la Auditoría.
- La referencia a la documentación ambiental que exista en el caso concreto, tales como informes de autoridad, la derivada de inspecciones previas, verificaciones o Auditorías, y en general aquella que exprese el trabajo previo en la materia, si lo hubiera.
- La manifestación por escrito de que se aplicarán las recomendaciones resultantes de la Auditoría Ambiental conforme al convenio de concertación que al respecto se suscriba.

Asimismo se deberá anexar a la solicitud:

- Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Carta de confidencialidad y responsabilidad del Auditor coordinador y en su caso, de los Auditores especializados, dirigida a la empresa en donde se haga constar su compromiso de mantener la confidencialidad respecto a toda información a la que se tenga acceso a través de la realización de la Auditoría Ambiental y la responsabilidad de todos los trabajos relacionados con la misma, así como la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.

¿Quién realiza la Auditoría?

Es realizada por una unidad de verificación, con registro ante la PROESPA y acreditada por Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

¿Qué costo tiene la Auditoría Ambiental?

Varía de acuerdo al tamaño del establecimiento, giro, ubicación, cumplimiento de la normatividad ambiental, asimismo depende del acuerdo que realice la empresa con el auditor externo.

¿Qué costo tienen las acciones de mejora?

Varía de acuerdo al número de acciones y del tamaño o complicación.

¿En cuánto tiempo se obtiene el certificado de Calidad Ambiental?

Es variable por los costos de inversión y por la disposición del empresario en concluir su proceso de mejora.

Derechos Enterados. 07-12-2017



**TÉRMINOS PARA LA
REALIZACIÓN DEL
PROGRAMA ESTATAL
DE AUDITORÍA
AMBIENTAL A
ORGANIZACIONES Y
ESTABLECIMIENTOS
INDUSTRIALES,
EMPRESARIALES Y DE
SERVICIOS EN EL
ESTADO DE HIDALGO**



CONTENIDO

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. FUNDAMENTO LEGAL**
- 3. AUDITORÍA AMBIENTAL**
 - 3.1 Glosario
 - 3.2 Principios básicos
 - 3.3 Objetivo
 - 3.4 Objetivos específicos
 - 3.5 Beneficios
 - 3.6 Bases de inscripción
- 4. PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA ESTATAL DE AUDITORÍA AMBIENTAL**
- 5. EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA AMBIENTAL**
 - 5.1 Planeación de la Auditoría
 - 5.2 Ejecución de la Auditoría
 - 5.3 Post-Auditoría
- 6. PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA**
 - 6.1 Selección del Auditor
 - 6.2 Obligaciones de la empresa
 - 6.3 Obligaciones del Auditor Ambiental
 - 6.4 Inscripción al Programa Estatal de Auditoría Ambiental
 - 6.5 Vista Preliminar
 - 6.6 Plan de la Auditoría Ambiental
 - 6.6.1 Información general de la empresa
 - 6.6.2 Diagrama de bloque o de flujo
 - 6.6.3 Programa calendarizado de actividades
 - 6.6.4 Alcance de la Auditoría
 - 6.6.5 Programa detallado de actividades en campo
 - 6.6.6 Programa de análisis de pruebas
 - 6.6.7 Composición del equipo Auditor
 - 6.6.8 Currículum del personal participante
 - 6.6.9 Procedimientos y listas de verificación
- 7. EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA**
 - 7.1 Reunión de inicio de la Auditoría ambiental
 - 7.2 Conducción de la Auditoría
 - 7.3 Reunión de cierre de los trabajos de campo
 - 7.4 Reporte de la Auditoría Ambiental
 - 7.5 Plan de acción
- 8. POST-AUDITORÍA**
 - 8.1 Convenio de concertación
 - 8.2 Seguimiento
 - 8.3 Certificado de Calidad Ambiental
- 9. RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO**
- 10. FORMATOS**
- 11. DIRECTORIO**



PROGRAMA ESTATAL DE AUDITORÍA AMBIENTAL**1. INTRODUCCIÓN**

La problemática ambiental derivada de las actividades industriales en el Estado de Hidalgo, ha generado la necesidad de implementar un plan de gestión ambiental, para la mejora de las líneas de producción y mecanismos de control de contaminación más eficientes en empresas, industrias y servicios, con el objetivo de minimizar las emisiones, los riesgos y el deterioro ambiental que actualmente padece el Estado de Hidalgo. Ciertamente, en ocasiones la protección ambiental requiere de inversiones importantes que puedan representar costos de oportunidad para las empresas, estas inversiones redundan en una mayor eficiencia y en un liderazgo empresarial, que se traduce en niveles superiores de competitividad, además de expresar la preferencia a favor de la calidad ambiental, la cual gana espacios cada vez mayores en el ámbito nacional e internacional.

Las condiciones ambientales en el Estado de Hidalgo, la multiplicidad de procesos y factores que inciden en la calidad ambiental, han creado la necesidad de controlar y revertir los procesos de deterioro ambiental, esto ha propiciado la búsqueda y promoción de esquemas que generan una nueva cultura tendiente al desarrollo sostenible, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo, en esta nueva cultura es necesario adoptar distintas formas de decisión para la gestión ambiental, con el propósito de promover la participación y responsabilidad social en la ejecución de la política de protección al ambiente. Con base en lo antes expuesto y en la gran necesidad de proteger al ambiente, sin detrimento del desarrollo de las actividades empresariales del territorio del Estado de Hidalgo, la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, se ha dado a la tarea de implementar en el Estado, el "Programa Estatal de Auditoría Ambiental", el cual facilita a los propietarios de establecimientos y de servicios, los esquemas de cumplimiento definidos por el marco normativo ambiental, asimismo se ha establecido que la PROESPA promueva las labores de gestión ambiental y la oportunidad de que la sociedad contribuya a prevenir y controlar la contaminación ambiental, de igual forma se ha desarrollado un programa de reconocimientos que facilite identificar a las empresas que cumplan con los compromisos de protección al ambiente a través de la participación en el PROGRAMA.



2. FUNDAMENTO LEGAL

El Programa Estatal de Auditoría Ambiental como instrumento voluntario de cumplimiento se encuentra regulado por los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; los artículos 3 fracción IX, 4 fracción III, 5, 7 fracción IX, 11 fracción XIV, 73, 74 y 75 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo; los artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, III, IV y XX, 6 fracciones I y II del Acuerdo que crea la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente y los artículos 27, 29 fracciones XVI, XVIII, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLV y XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo.

Publicación electrónica



3. AUDITORÍA AMBIENTAL

3.1. Glosario

Auditoría Ambiental: Examen metodológico de las actividades, operaciones y procesos, respecto de la contaminación ambiental y el riesgo ambiental, así como del grado de cumplimiento de la normatividad ambiental y de los parámetros internacionales y de buenas prácticas de operación e ingeniería aplicables, con el objeto de definir las medidas preventivas y correctivas necesarias para proteger los recursos naturales y el ambiente.

EMA: Entidad Mexicana de Acreditación

Impacto Ambiental: Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.

Ley: Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

Ley General: Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

LGPGIR: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Normas Oficiales Mexicanas: La regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistemas, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

Normas Técnicas Ecológicas Estatales: Las reglas técnicas o parámetros científicos o tecnológicos emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que establecen los requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en el desarrollo de las actividades o uso y destino de bienes que causen o puedan causar desequilibrio ecológico o daños al ambiente y además que permitan uniformar los principios, criterios y políticas en la materia.

PROESPA: Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente

3.2. Principios Básicos

- Permite la revisión de las principales autorizaciones ambientales.
- Genera una visión integral de los procesos productivos.
- Identifica los equipos generadores de los contaminantes y ofrece alternativas de equipos de control.
- Identifica el grado de cumplimiento de la empresa con el ambiente.

3.3. Objetivo

Cumplir con la legislación y normatividad ambiental vigente identificando por medio de Auditorías Ambientales, los procesos industriales generadores de contaminación, estableciendo las medidas para prevenir, controlar y reducir la contaminación, obteniendo el Certificado de Calidad Ambiental.

3.4. Objetivos Específicos

- Determinación del grado de cumplimiento regulatorio de la empresa.
- Implementación de políticas ambientales de mejora continua.
- Evaluación de riesgos.
- Optimización de recursos.

3.5. Beneficios

- Prevenir sanciones por incumplimiento a la normatividad.
- Gastos programados y planeados en reparaciones y mantenimiento de equipos e instalaciones.



- Ahorro en primas de seguros.
- Advertencia para el manejo de los programas ambientales no evidentes.
- Optimización de recursos humanos, materias primas, procesos y energía.
- Mejoramiento de las relaciones con las autoridades Estatales, Municipales y con grupos sociales.
- Abatimiento del índice de riesgo laboral y ambiental.
- Optimización de procesos productivos.
- Operación, optimización y racionalización en el consumo de servicios y energéticos.
- Promoción de patrones de consumo.
- Certificación de Calidad Ambiental

3.6. Bases de Inscripción

Contar con un avance mínimo en el cumplimiento de la normatividad y disposiciones legales en materia ambiental ante la autoridad competente.

No tener procedimiento jurídico administrativo con resolución pendiente ante la Procuraduría de Protección al Ambiente; en caso de procedimientos pendientes, deberán ser cumplidos hasta su total término, a excepción de los casos que determine la autoridad. Ingreso de documentación en los términos y solicitados por la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.



4. PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA ESTATAL DE AUDITORÍA AMBIENTAL

El procedimiento incluye una revisión detallada de los procesos industriales en sus diversas fases, permite identificar y verificar aquellos aspectos que por su importancia o peligrosidad pueden significar un riesgo ambiental.

La labor de la Procuraduría respecto a la Auditoría Ambiental, consiste en verificar, analizar y evaluar el funcionamiento y operación de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios con el objeto de establecer las medidas correctivas, que permitan controlar y abatir los riesgos y la contaminación ambiental, adicionalmente este tipo de acciones permite lograr la optimización de recursos humanos y materias primas, procesos y energía. La verificación voluntaria para el logro de la regularización, a través del esquema de la Auditoría Ambiental permite:

- El cumplimiento de las normas internacionales en materia ambiental siempre y cuando no estén previstas en las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas Estatales, las cuales serán establecidas de común acuerdo con particulares, asociaciones u organizaciones que los representen.
- El establecimiento de sistemas de certificación de procesos o productos para inducir patrones de consumo que sean compatibles y que además preserven, mejoren y restauren el ambiente.
- La ejecución de acciones que induzcan a los establecimientos industriales, comerciales y de servicios a alcanzar los objetivos de la política ambiental, superiores a las previstas en la normatividad ambiental establecida.
- Obtención de reconocimientos para las empresas que cumplan más allá de los requerimientos legales y normativos en materia de protección al ambiente.



5. EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA AMBIENTAL

El desarrollo del proceso de la Auditoría ambiental, consta de tres etapas o fases:

5.1. Planeación de la Auditoría

La empresa deberá seleccionar al Auditor aprobado por la PROESPA y debidamente acreditado por la EMA.

El Auditor Ambiental desarrollará, mediante consenso con la empresa, el plan de Auditoría de manera específica para las instalaciones y actividades a auditar, con base en la información de la empresa y las visitas preliminares que hayan realizado.

5.2. Ejecución de la Auditoría

En esta etapa se desarrollaran las actividades conforme a lo estipulado en el plan de la Auditoría y con la previa autorización de la PROESPA, conservando esta, la facultad de poder supervisarlas en cualquier momento.

Mediante el reporte de la Auditoría Ambiental, el Auditor Ambiental detalla los trabajos realizados e incluye diagnostico básico, informe de Auditoría y anexos que en su caso correspondan.

5.3. Post-Auditoría

La empresa deberá presentar un Plan de Acción, que contemple las acciones preventivas y correctivas pertinentes con la jerarquización adecuada, en función del nivel de riesgo ambiental (posibles impactos al ambiente), que implique cada incumplimiento o área de oportunidad detectada: mediante la mejor alternativa seleccionada. Todo esto con la finalidad de cumplir con la normatividad ambiental vigente.

El plan de acción entregado por la empresa a la PROESPA, será analizado por esta última en cuanto a la jerarquización efectuada y a los plazos de cumplimiento contemplados; con lo que emitirá su opinión como parte de los trabajos de negociación del programa. Una vez definido este de común acuerdo, las partes procederán a la firma del convenio respectivo.

De conformidad con lo estipulado en el convenio, la empresa reportará periódicamente a la PROESPA los avances que se vayan obteniendo en apego al programa.

Una vez que la empresa ha concluido con las acciones preventivas y correctivas correspondientes, presenta a la PROESPA un reporte final de cumplimiento avalado por un Auditor Ambiental.



6. PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA

6.1. Selección del Auditor

La empresa que voluntariamente desee auditarse, seleccionará y contratará, para el desarrollo de los trabajos, a un Auditor Ambiental aprobado por la PROESPA, al mismo tiempo, certificado y avalado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C (EMA). El listado de estos prestadores de servicios será publicado, para su consulta, en la página de internet <http://proespa.hidalgo.gob.mx/>, en el apartado de Auditoría y Certificación Ambiental.

El Auditor Ambiental elaborará y entregará un programa calendarizado de actividades, la lista del personal participante y la propuesta económica que analiza la empresa; además de lo necesario que este requiera para su contratación. La participación del Auditor Ambiental incluye las fases de planeación, ejecución y post-Auditoría.

La liberación del Plan de Acción derivado de la Auditoría Ambiental puede ser realizada por el mismo Auditor Ambiental que desarrolló la Auditoría.

6.2. Obligaciones de la empresa.

Establecer por escrito, su compromiso de cumplir con estos Términos de Referencia, mantener disponible y proporcionar, cuando así lo requiera el Auditor Ambiental, la información con la que se cuente para la realización de la Auditoría.

Se compromete a definir y llevar a cabo las actividades derivadas de los incumplimientos resultantes de la Auditoría, conforme al acuerdo de cumplimiento del plan de acción que al respecto suscriba con la PROESPA.

Realizar las acciones, estudios, proyectos, obras, planes, programas o procedimientos que sean necesarios para el establecimiento, instrumentación y desarrollo del Plan de Acción, tendiente a alcanzar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, incluyendo los acuerdos y tratados internacionales en los que México participa. Estas acciones deberán ser propuestas por la empresa, quien podrá auxiliarse por consultores profesionales de acuerdo a su conveniencia.

Mantener disponible el expediente producto de la Auditoría, el cual podrá ser solicitado por la PROESPA, cuando lo considere pertinente.

En caso de detectar situaciones críticas de riesgo ambiental, la empresa realizará las acciones inmediatas necesarias para controlar, minimizar o eliminar tales situaciones.

Conservar las condiciones, que le permitan mantener el adecuado cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.

6.3. Obligaciones del Auditor Ambiental

- a) Elaborar el Plan de Auditoría conforme a los requisitos de este documento.
- b) Realizar la Auditoría Ambiental en estricto apego al Plan de Auditoría aprobado por la PROESPA.
- c) Estar presente durante el desarrollo de los trabajos de campo de la Auditoría o diagnóstico ambiental, con el objeto de coordinar los trabajos, registrar las verificaciones y evaluaciones realizadas.
- d) Conjuntar la información requerida para la realización de la Auditoría Ambiental conforme a las actividades asignadas.



e) Observar la estricta confidencialidad con la información que se tiene acceso durante la realización de la Auditoría por todos los participantes involucrados, restringiendo su uso de propósitos de la evaluación; por lo tanto, deberá entregar conjuntamente con el Plan de Auditoría, Cartas de Confidencialidad y Responsabilidad, sin menoscabo del compromiso y cumplimiento de los requisitos de este documento.

El Auditor Ambiental se hace responsable de:

- a) La veracidad referida en los documentos que evalúen su función.
- b) La asignación del personal requerido para el desempeño de las tareas de la Auditoría.
- c) El correcto desempeño durante la Auditoría del personal asignado, conforme a las funciones que correspondan a cada uno.

6.4. Inscripción al Programa Estatal de Auditoría Ambiental.

Ingresar a la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, la solicitud de inscripción debidamente requisitada en papelería membretada de la empresa.

La solicitud de incorporación deberá contener la siguiente información:

- Domicilio de la o las instalaciones, sitios y rutas que serán auditados.
- Nombre del Auditor Ambiental que realizará la Auditoría.
- Referencia a la documentación ambiental que exista en el caso concreto, tales como informes de autoridad, la derivada de inspecciones previas, verificaciones o Auditorías, y en general aquella que exprese el trabajo previo en la materia, si lo hubiera.
- Manifestación por escrito de que se aplicarán las recomendaciones resultantes de la Auditoría Ambiental conforme al convenio de concertación que al respecto se suscriba.
- Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Carta de confidencialidad y responsabilidad del Auditor coordinador y en su caso, de los Auditores especializados, dirigida a la empresa en donde se haga constar su compromiso de mantener la confidencialidad, respecto a toda información la que se tenga acceso, a través de la realización de la Auditoría Ambiental y la responsabilidad de todos los trabajos relacionados con la Auditoría Ambiental, así como la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.

6.5. Visita preliminar

El Auditor Ambiental realizará una o varias visitas preliminares a la empresa para conocer las instalaciones, las operaciones, procesos y actividades que se llevan a cabo; así como el estado en que se encuentran para recabar la información necesaria para la adecuada elaboración del Plan de Auditoría específico a la instalación o instalaciones objeto. La visita preliminar será obligatoria para instalaciones consideradas de alto riesgo, procesos municipales, grandes generadores y que manejen residuos sólidos urbanos y aprovechamientos de recursos naturales.

6.6. Plan de Auditoría Ambiental

La empresa ingresará a la PROESPA, el documento elaborado por el Auditor Ambiental y contendrá la información mínima necesaria respecto al desglose de actividades del estudio de Auditoría Ambiental que permitan identificar los riesgos ambientales, de acuerdo a los posibles impactos que se ocasionan o que pudieran ocasionarse en el ambiente y a la población aledaña a la empresa, con el propósito de garantizar el cumplimiento ambiental y garantizar la protección al ambiente. El Auditor Ambiental, elaborará el documento y lo presentará a la empresa, quien a su vez lo hará llegar a la PROESPA para su registro; el Plan de Auditoría Ambiental contendrá como mínimo lo siguiente:



6.6.1. Información General de la empresa.

La siguiente información no es limitativa y deberá ser proporcionada por los responsables de la empresa: Nombre(S) de la persona(S) que proporciona la información y cargo que ocupa, propietario o responsable legal, razón social, en su caso nombre de la instalación a auditar, domicilio, colindancias, teléfonos, fax, correo electrónico, registro federal de contribuyentes, en su caso, grupo industrial al que pertenece, incluyendo una breve descripción de las instalaciones y sus actividades, así como una breve relatoría de la historia ambiental en la empresa.

6.6.2. Diagrama de bloque o de flujo

Se deberán incluir los diagramas de bloque o flujo de los procesos preponderantes de la o las instalaciones a auditar.

6.6.3. Programa Calendarizado de Actividades

Programa o secuencia calendarizada de actividades:

- Elaboración del Plan de Auditoría.
- Entrega del Plan de Auditoría a la PROESPA.
- Inicio de trabajos de campo.
- Desarrollo en campo.
- Programa de análisis y pruebas.
- Cierre de los trabajos de campo.
- Elaboración del reporte.
- Entrega del reporte a la empresa.
- Entrega de los documentos finales a PROESPA.

Este programa será elaborado por el Auditor Ambiental y puesto a consideración de la empresa.

6.6.4. Alcance de la Auditoría

Incluirá la evaluación de las actividades que realiza la empresa; la capacidad y competencia del personal u organización asignada al desempeño, verificación y la dirección de las mismas; las instalaciones, los equipos o componentes asociados en tales actividades; los registros y documentos que contienen los requisitos necesarios para establecer y/o desarrollar el PEAA correspondiente.

La evaluación influye en la documentación y aplicación de los lineamientos apropiados y establecidos en especificaciones, planos, programas, procedimientos, regulaciones, códigos, normas, estudios de riesgo y demás documentos para la localización, emisiones a la atmosfera y localización de su materia prima, combustibles, productos, subproductos, residuos, desechos, emisiones a la atmosfera, contaminación de suelo y subsuelo, emisiones de ruido, vibraciones. Las formas o métodos para llevar a cabo la Auditoría Ambiental deberán basarse en aspectos derivados de la legislación ambiental y la naturaleza del sistema auditado para proporcionar una evaluación objetiva del estado actual de las instalaciones.

La Auditoría Ambiental se llevará a cabo aplicando como herramientas básicas:

- Entrevistas.
- Revisión documental.
- Revisión de instalaciones y operaciones.
- La revisión de campo abarcará todos los aspectos requeridos para integrar la información solicitada por la PROESPA.
- Aspectos generales de la instalación o establecimiento.
- Materia de impacto y riesgo ambiental.
- Materia de prevención y control de la contaminación del suelo y residuos sólidos urbanos.



- Materia de prevención y control de la contaminación por ruido y vibraciones.
- Materia de protección civil seguridad e higiene.

Lo anterior, basándose en desarrollar una Auditoría integral, que abarcará materias de competencia Estatal, pero que de acuerdo al objetivo del Programa Estatal de Auditoría Ambiental deberán ser revisadas, para evaluar los diversos aspectos antes señalados anexando en su caso los formatos de recopilación de información a ser utilizados.

En caso que durante la realización de la Auditoría, se detecte que la empresa requiere de algún estudio o análisis relacionado con la generación de contaminantes, impacto y riesgo ambiental, estos deberán realizarse con los prestadores de servicio autorizados por la PROESPA. Los análisis se harán de acuerdo con los métodos establecidos por la normatividad en la materia y deberán ser entregados en original para su evaluación correspondiente.

Se deberá entregar un reporte fotográfico de las áreas auditadas, donde se presentarán de manera particular las áreas de almacenamiento de materias primas, productos terminados, residuos terminados, residuos industriales no peligrosos, áreas de proceso y todos esos hallazgos que no cumplen con la normatividad o que deberán ser atendidos.

6.6.5. Programa detallado de Actividades en Campo

Este programa de actividades contendrá como mínimo los siguientes puntos:

- a) Descripción de cada una de las actividades a realizar por cada una de las áreas, planta o sector de la empresa y considerando en cada caso los rubros a auditar que apliquen, de acuerdo a los objetivos indicados en la empresa tomando como referencia el alcance mencionado en este documento.
- b) El tiempo estimado de ejecución de cada una de las actividades de los trabajos de campo.
- c) Nombre del especialista responsable de la actividad.
- d) Legislación, Reglamentos, Normas, buenas prácticas, códigos aplicables a la actividad.
- e) Nombre o clave del procedimiento y lista de verificación de apoyo para realizar la actividad.

6.6.6. Programa de Análisis de Pruebas

En caso de que para la ejecución de la Auditoría Ambiental o diagnóstico ambiental amerite el desarrollo de un programa de análisis y pruebas, este deberá incluir el o los tipos de monitoreo a efectuarse en las instalaciones o procesos deberá realizarse en estricto apego a procedimientos escritos, con los requisitos aplicables a la actividad involucrada, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Asimismo, deberá ser acorde con el tipo y tamaño de actividades que realiza la empresa. En todos los casos se utilizará el formato autorizado.

Programa de Análisis y Pruebas.

En caso que no se detecte la necesidad de realizar análisis y pruebas, el formato se incluirá mencionando que no se realizarán análisis ni pruebas.

Los análisis de las muestras deberán ser analizados por un laboratorio certificado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

6.6.7. Composición del equipo Auditor.

Para la realización de una Auditoría Ambiental a las instalaciones del establecimiento, se deberá integrar un equipo técnico con diferentes Auditores expertos en los diferentes aspectos ambientales a auditar, que incluirá al Auditor Coordinador, quien será el responsable de la planeación y la ejecución de la Auditoría Ambiental.



Deberá estar presente durante el desarrollo de los trabajos de campo y de gabinete. Es necesario definir responsabilidades y delegar la autoridad necesaria a cada miembro del equipo Auditor de acuerdo a sus habilidades y de esta forma evitar malos entendidos. Se debe tener en cuenta que una Auditoría Ambiental es un proceso dinámico, el cual tendrá que ajustarse a la información que surja de los resultados parciales, por lo que los objetivos y las metas podrán variar a medida que avanza el diagnóstico.

Para llevar a cabo una Auditoría Ambiental y en función de los objetivos, alcances y tamaño del establecimiento a auditar, es necesario un equipo multidisciplinario que posea una serie de conocimientos y habilidades acordes a los objetivos del diagnóstico requerido, tales como:

- Conocer los procedimientos para llevar a cabo cualquier tipo de Auditoría Ambiental.
- Conocer las leyes, los reglamentos y normas relacionadas con la protección al ambiente, Federal, Estatal y Municipal.
- Conocer los requerimientos específicos de las diferentes entidades gubernamentales.
- Tener experiencia en Auditoría Ambiental o conocimientos en procesos industriales, comerciales, agropecuarios y de servicios.
- Habilidad para identificar riesgos potenciales a la salud y seguridad del personal de la planta industrial.
- Capacidad de observación y deducción que permitan descubrir deficiencias, peligros potenciales e incumplimientos a la normatividad vigente.
- Basar las deducciones obtenidas en factores demostrables y medibles bajo una rigurosa base científica.

6.6.8. Currículum del Personal Participante

La capacitación y calificación requeridas para los especialistas tiene el propósito de asegurar que el entendimiento, capacidad y habilidad con la que se cuenta es el óptimo y necesario para realizar la Auditoría o diagnóstico ambiental.

6.6.9. Procedimientos y listas de verificación.

El Auditor Ambiental deberá incluir de manera escrita los métodos que utilizará en el desarrollo de los trabajos correspondientes, de acuerdo con el programa detallado de actividades y los alcances definidos para la Auditoría.

Dadas las características específicas de la Auditoría Ambiental, la aplicación de estos procedimientos y formatos será todo lo flexible que se requiera para adaptarlas a las condiciones del establecimiento auditado.

El Auditor Ambiental deberá incluir la relación de los procedimientos y listas de verificación, que de acuerdo al manual de calidad, utilizará en la Auditoría o diagnóstico ambiental. Además incluirá de manera escrita los métodos para el desarrollo de los trabajos específicos correspondientes, que no estén declarados en su manual de calidad. Lo anterior, debido a que no existe la posibilidad de que las actividades que desarrolla la empresa no están completamente contempladas en los métodos (procedimientos y listas de verificación) establecidos por el Auditor en su manual de calidad.



7. EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

Las adiciones, modificaciones o cancelaciones al Plan de Auditoría solo son aceptables si son fundamentadas las razones de cada una de ellas, de tal manera que se logren los objetivos ambientales y se mantenga dentro del alcance de la Auditoría.

7.1. Reunión de inicio de la Auditoría Ambiental

Para el comienzo de los trabajos de campo, se realizará una reunión inicial conducida por el Auditor coordinador, con la presencia de los directivos de la empresa y en su caso, personal de la PROESPA. El propósito de la reunión es confirmar el alcance de la Auditoría, dar a conocer el Plan de Auditoría y la agenda de trabajo, presentar a los especialistas, conocer al personal a contactar, establecer los canales de comunicación y plantear la reunión final de la Auditoría.

En esta reunión el Auditor coordinador presentará un resumen de los métodos y procedimientos relevantes a seguir de seguridad y emergencia cuando se encuentre dentro de las instalaciones de la empresa. La PROESPA es la encargada de elaborar un Acta de inicio de la Auditoría, la cual contendrá, facultades, compromisos, alcances y fechas de cumplimiento, siendo firmada en un acto de protocolo por el titular de la Procuraduría, el Representante Legal de la empresa que se auditará y el Auditor Ambiental.

7.2. Conducción de la Auditoría

Durante los trabajos de campo cada especialista verificará, cuantificará y evaluará los aspectos ambientales que la empresa genera por los procesos o actividades que realiza, conforme al Plan de Auditoría, bajo el marco de la legislación ambiental vigente y de desempeño ambiental.

Las actividades incluirán entrevistas con el personal de la empresa, a fin de determinar el funcionamiento de las instalaciones, examen de los registros, procedimientos escritos y demás documentación pertinente, con la finalidad de evaluar el desempeño ambiental de la empresa, comprobando si esta cumple con la normatividad aplicable.

Durante estos trabajos se efectuarán los muestreos mínimos necesarios, plenamente justificados, para identificar el grado de cumplimiento de la normatividad ambiental en los diferentes medios (aire, suelo, residuos y niveles de ruido perimetral y seguridad e higiene) de los contaminantes presentes o bien la naturaleza de las sustancias mencionadas; de igual forma se realizará una revisión documental cotejada con la norma correspondiente.

Se evaluarán las actividades que por su naturaleza se consideren riesgosas para el ambiente, con base a la identificación, cuantificación de emisiones contaminantes. Incluyendo en su caso los aspectos considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, los Análisis de Riesgo o Programas de Prevención de Accidentes. Los incumplimientos resultantes de las evaluaciones, se establecerán individualmente y conforme a los procedimientos que el Auditor Ambiental utilice. Las situaciones críticas de riesgo se reportarán de manera inmediata por el Auditor Ambiental a la PROESPA y a la empresa para su conocimiento. La empresa propondrá las medidas necesarias a la PROESPA y esta determinará si son adecuadas. Los incumplimientos detectados, deben ser evaluados en base a las evidencias objetivas y documentadas por los Auditores.

7.3. Reunión de cierre de los trabajos de campo

Debe tenerse una reunión de cierre de la misma, con la participación de la empresa, la PROESPA y el Auditor Ambiental; el Auditor Coordinador dará a conocer los principales aspectos detectados. Se formulará la respectiva minuta, se declararán dudas o expondrán comentarios que son acentuados a la misma. En esta reunión el Auditor Ambiental deberá presentar los hallazgos relevantes encontrados durante la realización de los trabajos de campo. Se firma el acta de cierre, siendo firmada en acto de responsabilidad por el titular de la PROESPA, el representante legal de la empresa auditada y el Auditor Ambiental.

7.4. Reporte de la Auditoría Ambiental

Una vez realizada la Auditoría Ambiental, la empresa auditora deberá entregar al representante legal o propietario del establecimiento auditado, un original del estudio, para su aprobación y presentación a la PROESPA, es necesario presentar un desglose ordenado y secuencial de las partes de la Auditoría. La redacción



deberá ser clara y concreta de tal modo que no se presenten malos entendidos. La redacción deberá ser impersonal. En este reporte se debe plasmar los aspectos ambientales identificados, jerarquizados conforme al nivel de gravedad de los impactos adversos que pueden ocasionar al ambiente y en su caso, los indicadores ambientales propuestos por la PROESPA.

La empresa presentará los documentos finales a la PROESPA en versión impresión y en electrónica.

7.5. Plan de acción

En base al recorrido físico de las instalaciones e identificadas las anomalías, la empresa, deberá realizar el Plan de Acción, quien posteriormente lo entregará a la PROESPA, proponiendo en él las actividades a realizar como resultado de la evaluación de la Auditoría, calendarizadas de manera jerarquizada conforme a la gravedad de los riesgos ambientales identificados, para corregir los incumplimientos detectados de acuerdo al documento "Reporte de Auditoría Ambiental".

8. POST-AUDITORÍA

8.1. Acuerdo de cumplimiento

Una vez acordado el Plan de Acción, por la empresa y por la PROESPA, se procede a la firma del acuerdo en el cual se estipulan los derechos y obligaciones de la empresa para asegurar el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades.

8.2. Seguimiento

La fase de seguimiento se realiza por la PROESPA o por un tercero autorizado por esta conforme al programa calendarizado. El avance de las actividades se reporta por parte de la empresa, de acuerdo a los periodos concertados con la PROESPA.

En caso de no cumplimiento con lo estipulado en el acuerdo, la empresa deberá fundamentar las causas que originaron el incumplimiento, y de proceder estos, reprogramar las actividades no cumplidas, de acuerdo a los criterios para otorgar o negar las prórrogas solicitadas.

Liberación del acuerdo de cumplimiento

Cuando la empresa haya concluido con las medidas preventivas y correctivas establecidas en el acuerdo de cumplimiento, presentará a la PROESPA un reporte de terminación de las actividades del Plan de Acción, dictaminado por un Auditor Ambiental, para finalmente la autoridad emita la liberación del citado acuerdo.

8.3. Certificado de Calidad Ambiental

El PEAA considera el otorgamiento de un Certificado de Calidad Ambiental, como reconocimiento a los esfuerzos realizados por la empresa en su cumplimiento de la normatividad ambiental y de los parámetros internacionales de buenas prácticas de operación e ingeniería aplicables. Este reconocimiento tiene una vigencia de dos años, para la renovación por un periodo equivalente, es necesario mantener como mínimo, las condiciones bajo la cuales se certificó.



9. RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO

Para obtener la renovación de su Certificado, la empresa demostrará a la PROESPA que ha mejorado o mantenido las condiciones técnicas y administrativas para proteger al ambiente, por la que tuvo el reconocimiento. Para ello tendrá que, realizar, a través de un Auditor Ambiental, un diagnóstico ambiental a sus instalaciones cada 2 años, previo al vencimiento de la vigencia del certificado. Su desarrollo se basará en un Plan de Diagnóstico Ambiental, elaborado con base en la estructura de un Plan de Auditoría:

- La situación actual de la empresa basada en modificaciones posteriores a la fecha de la certificación o última renovación, en sus procesos, actividades e instalaciones.
- La continuidad de las acciones comprometidas como resultado de la Auditoría o del último diagnóstico ambiental. Si las instalaciones o procesos sufrieron modificaciones posteriores a la certificación o renovación, el Plan de Diagnóstico Ambiental debe incluir su evaluación.
- La evaluación del sistema de administración ambiental (opcional), ya esté completo o parcialmente en proceso.

La intención de renovación del certificado deberá hacerse del conocimiento de la PROESPA cuatro meses antes del vencimiento de su período de dos años. Se deberá entregar la notificación para el Registro de su refrendo por Diagnóstico Ambiental y los resultados conforme a los requisitos establecidos "Elaboración del Reporte de Diagnóstico Ambiental".

10. FORMATOS

Son los diversos formatos oficiales diseñados para el ingreso y trámite de la información involucrada en la Auditoría Ambiental que permita su ágil revisión, registro y validación, necesarios para evitar la discrecionalidad y la controversia, los cuáles serán proporcionados al momento en que la empresa interesada en integrarse al programa los requiera ante la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

11. DIRECTORIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

BENJAMÍN PILAR RICO MORENO

Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Rúbrica

NADIA REYNA CAMACHO

Directora Jurídica
Rúbrica

ERIKA SANDRA RAMÍREZ ARCE

Procuradora Estatal de Protección al Ambiente
Rúbrica

NORMA LETICIA HERNÁNDEZ CARRASCO

Directora de Auditoría y Certificación Ambiental
Rúbrica

ARMANDO SOSA ECHEVERRÍA

Director Jurídico de la Procuraduría
Rúbrica

ARMANDO ASHANE PÉREZ

Subdirector de Certificación Ambiental
Rúbrica



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

RAÚL CAMACHO BAÑOS, Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo, con fundamento en el artículos 60 fracción I inciso a) y 191 de la Ley Orgánica Municipal y 20 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, a sus habitantes hace saber:

Que el **AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, **ha tenido a bien dirigirme el siguiente:**

DECRETO NÚMERO 011/2017**Reglamento por el que se Crea la Licencia de Funcionamiento o Permiso Provisional para Realizar Actividades Comerciales para Personas con Discapacidad.**

El Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 56 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 18 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma **DECRETA:**

ANTECEDENTES

Primero. En la Décima Séptima Sesión extraordinaria de Ayuntamiento se turnó a las comisiones de Gobernación, Bando, Reglamentos y Circulares, Comercio y Abasto, Hacienda Municipal, y Derechos Humanos el proyecto de Decreto del Reglamento por el que se Crea la Licencia de Funcionamiento o Permiso Provisional para Realizar Actividades Comerciales para Personas con Discapacidad, punto propuesto por el Presidente Municipal Constitucional C. Raúl Camacho Baños.

Segundo. En la sesión ordinaria de comisiones conjuntas de Gobernación, Bando, Reglamentos y Circulares, Comercio y Abasto, Hacienda Municipal, y Derechos Humanos, celebrada el día 1 de Agosto del año en curso se analizó el proyecto, acordando por unanimidad de los presentes que la propuesta de reglamento reúne los requisitos jurídicos necesarios.

Tercero. El 7 de Agosto de 2017, en la Decimosegunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, las comisiones conjuntas en comento, después de analizar y estudiar la propuesta del ejecutivo municipal, presentaron al pleno su dictamen, siendo éste aprobado por unanimidad de votos.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO:

Primero. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 56 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos tendrán las facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

Segundo. Que nuestra carta magna establece en su artículo primero la prohibición de toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



Tercero. Que nuestra norma máxima en su artículo 5 señala que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícito.

Cuarto. Que en el artículo 123 de la Ley Federal del Trabajo se establece el derecho a toda persona a contar con un trabajo digno y socialmente útil.

Quinto. Que es competencia de las comisiones unidas, estudiar, analizar y en el término reglamentario emitir el dictamen correspondiente de los asuntos que le encomiende el pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por su Reglamento Interior.

Sexto. Que actualmente el Municipio no contempla un reglamento que incluya a las personas con discapacidad del municipio.

Séptimo. Que el Municipio deberá contar con una reglamentación dirigida a las personas con discapacidad, con la finalidad de lograr la conciliación entre la normatividad, políticas públicas y programas institucionales, para garantizar el trabajo digno de las personas con discapacidad, teniendo entre sus líneas de acción impulsar las reformas legislativas indispensables que garantizarán la inclusión laboral y respeto de los derechos de la población objetivo.

Octavo. Que la actual iniciativa tiene una visión vanguardista que incluye, además, las propuestas de expertos en el tema de discapacidad y derechos humanos, todo ello con el objeto de concretar una reforma en beneficio de las personas con discapacidad que permita hacer efectiva la exigibilidad y pleno ejercicio de sus derechos para realizar actividades comerciales, eliminando aquellas disposiciones que podrían resultar discriminatorias y excluyentes.

Noveno. Que en el municipio de Mineral de la Reforma se deben promover, respetar, proteger, y garantizar, bajo el principio de igualdad y la no discriminación, los derechos de las personas con discapacidad.

Décimo. Que las personas con discapacidad gozan de los mismos derechos que los demás habitantes, no obstante, son objeto de discriminación, en razón de sus particularidades físicas o biológico - conductuales, a superar obstáculos y desventajas creadas por la sociedad, que les dificulta obtener un nivel de vida adecuado y lograr su plena integración.

POR TODO LO EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE AYUNTAMIENTO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

Decreto

Que Crea la Licencia de Funcionamiento o Permiso Provisional para Realizar Actividades Comerciales para Personas con Discapacidad.

Artículo 1.- Se establece que la Dirección de Reglamentos y Espectáculos podrá emitir una Licencia de Funcionamiento o Permiso Provisional para Realizar Actividades Comerciales para Personas con Discapacidad, para ser obtenida además de los requisitos establecidos en el artículo 80 del Reglamento de Actividades Económicas de Mineral de la Reforma, Hidalgo se deberá:

- I. Acreditar que tiene alguna discapacidad, para ello podrá presentar la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad o dictamen médico expedidos por el DIF o alguna institución de salud de carácter público.
- II. En caso de que la persona con discapacidad sea menor de edad, la licencia de funcionamiento o permiso provisional podrá quedar a nombre del padre o tutor presentando la documentación pertinente para acreditarse como tal.



Artículo 2.- La Licencia de Funcionamiento o Permiso Provisional para Realizar Actividades Comerciales para Personas con Discapacidad se apegará a lo establecido en el Reglamento de Actividades Económicas de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Artículo 3.- La Licencia de Funcionamiento o Permiso Provisional para Realizar Actividades Comerciales para Personas con Discapacidad que se otorgará será exclusivamente para giros de nulo o bajo riesgo.

Artículo 4.- La Licencia de Funcionamiento o Permiso Provisional para Realizar Actividades Comerciales para Personas con Discapacidad será gratuita en su expedición y las subsecuentes renovaciones tendrán un descuento del 50% sobre el costo de la misma, cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 89 del Reglamento de Actividades Económicas de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Artículo 5.- Los dictámenes de uso de suelo y protección civil para estas Licencias de Funcionamiento o Permiso Provisional para Realizar Actividades Comerciales para Personas con Discapacidad tendrán un descuento del 50%.

Artículo 6.- La Licencia de Funcionamiento o Permiso Provisional para Realizar Actividades Comerciales para Personas con Discapacidad contendrá un distintivo especial que permita identificarla.

Artículo 7.- Los beneficios de la Licencia de Funcionamiento o Permiso Provisional para Realizar Actividades Comerciales para Personas con Discapacidad son personales e intransferibles, en caso de que se desee hacer la sesión de derechos de la misma, se perderán los beneficios inherentes a esta licencia de funcionamiento o permiso provisional, a menos que la persona a quien se cedan los derechos cumpla con el artículo 1 del presente decreto.

Artículo 8.- Cuando un menor con discapacidad alcance la mayoría de edad el padre o tutor deberá hacer la sesión de derechos de la licencia de funcionamiento o permiso provisional para realizar actividades comerciales para personas con discapacidad al mismo sin costo por este trámite.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente ordenamiento.

AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 61 Y 191 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DADO EN LA TELE AULA DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, RECINTO OFICIAL DEL MISMO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2017.

Síndica Procuradora Hacendaria

Neydy Ivone Gómez Baños Rúbrica

Síndica Procuradora Jurídica

Johana Montserrat Hernández Pérez Rúbrica

Regidores

Juan Rubén Alvarado Castillo Rúbrica

Héctor Francisco Anaya Ballesteros Rúbrica



Gelacio Baños Baños Rúbrica

Jorge Federico Benavides Monjaraz Rúbrica

Gildardo de la Rosa Lozada Rúbrica

Marisela Gómez Escamilla Rúbrica

Margarita Granados Pérez Rúbrica

Angel Guerrero Guerrero

María del Pilar Gutiérrez Cedillo Rúbrica

María Antonieta Guzmán Islas Rúbrica

Luis Alfredo Hernández Cardoza Rúbrica

David Hernández Estrada Rúbrica

Idalia Martínez Lara Rúbrica

Alan Medina Taboada Rúbrica

Israel Navarrete Sosa Rúbrica

María del Carmen Pérez Pérez Rúbrica

María Angélica Pérez Torres Rúbrica

Tania Sánchez Farías Rúbrica

Víctor Olid Trejo Vivanco
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60, fracción I inciso a) y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y el artículo 20 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, tengo a bien sancionar la promulgación del presente decreto, para su debido cumplimiento.

C. RAÚL CAMACHO BAÑOS**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

Con fundamento en el artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente promulgación.

L. D. PEDRO CELESTINO PÉREZ FLORES**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 06-12-2017



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

EL C. RAÚL CAMACHO BAÑOS, Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de Mineral de la Reforma con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116 y 141 fracciones II y VIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 7, 56 fracción I inciso aa), 61 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 4 y 18 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento que rige a este Municipio; y demás relativos y aplicables vigentes, ha tenido a bien dirigirme:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en la Decimosexta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 06 de Noviembre del 2017, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, presentó al pleno el dictamen relativo al Programa “El Buen Fin 2017, Borrón y Cuenta Nueva, siendo aprobado por unanimidad de los miembros del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 115 fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio Libre es una institución con personalidad jurídico-política, dotado de facultades para atender las necesidades de su población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia.

CUARTO.- Que el artículo 18 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento, señala que éste tiene la facultad de proveer en la esfera administrativa, conforme a sus capacidades y recursos, lo necesario para el mejor desempeño de las funciones.

QUINTO.- Que el Programa “El Buen Fin 2017, Borrón y Cuenta Nueva” referente a las condonaciones de los recargos del impuesto predial, del 14 de Noviembre al 20 de Diciembre del año en curso, tiene un doble propósito: hacer accesible el pago de los impuestos y derechos municipales, liberando a nuestros ciudadanos y a sus familias de estas cargas fiscales y por añadidura incrementar la recaudación hacendaria municipal, posibilitando la realización de mayores beneficios en obras y servicios municipales que disfrutarán los mineral reformenses.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento cuenta con la facultad y obligación de proveer en la esfera administrativa lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le señalen las leyes y los reglamentos sobre asuntos de interés público.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Mineral de la Reforma ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 002/2017**QUE APRUEBA EL PROGRAMA “EL BUEN FIN 2017, BORRÓN Y CUENTA NUEVA” EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.**

PRIMERO.- El programa “El Buen Fin, Borrón y Cuenta Nueva” se extenderá a la condonación de los recargos del Impuesto Predial, los recargos de Derechos de Registro y Licencias diversas.

SEGUNDO.- Con la finalidad de aprovechar el aguinaldo que perciben los mineral reformenses, para aumentar la recaudación y apoyar a la regularización de los contribuyentes se aplicará el Programa “El Buen Fin 2017, Borrón y Cuenta Nueva” del 14 de Noviembre al 20 de Diciembre del año 2017.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la Tele Aula del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, a los 06 séis días del mes de Noviembre de 2017.



Síndica Procuradora Hacendaria

Neydy Ivone Gómez Baños Rúbrica

Síndica Procuradora Jurídica

Johana Montserrat Hernández Pérez Rúbrica

Regidores

Juan Rubén Alvarado Castillo Rúbrica

Héctor Francisco Anaya Ballesteros Rúbrica

Gelacio Baños Baños Rúbrica

Jorge Federico Benavides Monjaraz Rúbrica

Gildardo de la Rosa Lozada Rúbrica

Marisela Gómez Escamilla Rúbrica

Margarita Granados Pérez Rúbrica

Jesús Lozada Medina Rúbrica

María del Pilar Gutiérrez Cedillo Rúbrica

María Antonieta Guzmán Islas Rúbrica

Luis Alfredo Hernández Cardoza Rúbrica

David Hernández Estrada Rúbrica

Idalia Martínez Lara Rúbrica

Alan Medina Taboada Rúbrica

Israel Navarrete Sosa Rúbrica

María del Carmen Pérez Pérez Rúbrica

María Angélica Pérez Torres Rúbrica

Tania Sánchez Farías Rúbrica

Víctor Olid Trejo Vivanco
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 60, fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien Sancionar la promulgación del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

C. Raúl Camacho Baños**Presidente Municipal Constitucional**
Rúbrica

Con fundamento en el Artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente promulgación.

L. en D. Pedro Celestino Pérez Flores**Secretario General Municipal**
Rúbrica

Derechos Enterados. 05-12-2017



PRESIDENCIA MUNICIPAL HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO.**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO PROFESOR MARCELO SOTO FERNANDEZ, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

Que la Honorable Asamblea Municipal Huasca de Ocampo, Hidalgo, en sesión de cabildo y en uso de las facultades que le confiere el precepto 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo en los artículos 6, 11 y demás relativos y que por acuerdo de decreto número 03 tres de la décima tercera sesión ordinaria de cabildo de fecha 30 treinta del mes de octubre del año 2017, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO.**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Este Reglamento tiene por objeto, establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Órgano de Gobierno Colegiado, integrado por el Presidente Municipal, Síndicos y Regidores.
- II. Comisión: Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, integrado con los Responsables de cada Dependencia Municipal;
- III. Dependencias: Organismos centralizados, descentralizados y autónomos de la Administración Pública Municipal.
- IV. Dictamen: Opinión que emite la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria sobre los programas, los proyectos de regulación, o sobre los estudios;
- V. Disposiciones de carácter general: Bando Municipal, planes, programas, reglas, normas técnicas, manuales, acuerdos, instructivos, criterios, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares.
- VI. Análisis: El Análisis de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;
- VII. Evaluación de resultados: Procedimiento que realiza la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria respecto de los avances en los programas presentados por las dependencias, al amparo de los mecanismos de medición de avances de mejora regulatoria aprobados por el Consejo;
- VIII. Gobierno del Estado: Gobierno del Estado de Hidalgo;
- IX. Gobierno municipal: Administración pública del Municipio;
- X. Impacto regulatorio: Efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del que hacer público, social o económico;
- XI. Informe de avance: Informe de avance programático de mejora regulatoria que elabora la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria con base en los Programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los Reportes de avance de las dependencias;
- XII. Municipio: El Municipio de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo;
- XIII. Inventario Regulatorio: Conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el Municipio;
- XIV. Presidente: Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- XV. Programa Municipal: Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio;
- XVI. Programa Sectorial: Programa Anual de Mejora Regulatoria de la dependencia de que se trate;
- XVII. Proyectos de Regulación: Propuestas para la creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general que para ser dictaminadas presentan las dependencias a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- XVIII. Reglamento de la Ley: Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo;



- XIX. Reporte de Avance: Reporte de avance sobre el cumplimiento del Programa Municipal que las dependencias integran y envían a la Comisión Municipal para los efectos de la Ley y el Reglamento;
- XX. Sistema de Mejora Regulatoria: Conjunto de medidas que deben implementarse para integrar, en una misma normatividad, las cargas o trámites administrativos que involucran a dos o más dependencias, con el fin de contribuir a la mejora regulatoria interna de cada una;
- XXI. Enlace de Mejora Regulatoria: Servidor Público designado por el Presidente Municipal.

Artículo 3.- El presente reglamento se sujetará a lo previsto en las disposiciones de carácter general, así como los actos y procedimientos de las dependencias y los servicios que corresponda prestar al gobierno municipal.

Artículo 4.- La expedición, reforma o derogación de disposiciones de carácter general que propongan llevar a cabo las dependencias, deberá estar justificada y orientarse a la simplificación, la regulación y la reducción de la discrecionalidad de sus actos y procedimientos, además de proveer a la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos del presente reglamento.

Artículo 5.- La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria podrá suscribir convenios de coordinación y participación con otros ámbitos de gobierno, para la mejor observancia y ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes. En ellos deberán observarse las disposiciones del presente Reglamento, y proveer a la creación y consolidación de un sistema de mejora regulatoria, de regulación y de simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios, que abonen a la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio público.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 6.- La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria es el órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo técnico y construcción de consensos a fin de implementar y conducir un proceso continuo y permanente de mejora regulatoria en el Municipio, y garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación del marco reglamentario y regulatorio, y que éste genere beneficios mayores a la sociedad.

Artículo 7.- La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, se conformará, por:

- I. El Presidente Municipal, quien la presidirá;
- II. Los Síndicos y Regidores que el Ayuntamiento acuerde;
- III. El Consejero Jurídico
- IV. Directores de área que el Ayuntamiento acuerde;
- V. El Contralor Municipal;
- VI. El Enlace de Mejora Regulatoria;
- VII. Un Secretario Técnico;
- VIII. Representantes empresariales e invitados de organizaciones legalmente constituidas y aprobadas por el Ayuntamiento a consideración del Presidente Municipal.

Los cargos en la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria serán honoríficos. Tendrán derecho a voz y voto salvo el Contralor Municipal y los invitados, quien solo tienen derecho a voz.

Artículo 8.- El Secretario Técnico será designado por el Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria. En las sesiones de la Comisión Municipal, el Presidente podrá ser suplido por el Secretario del Ayuntamiento, con todas las atribuciones y derechos del primero. El resto de los miembros podrán designar a un representante, quienes tendrán solamente derecho a voz. El Secretario Técnico deberá asistir a todas las sesiones.

Artículo 9.- El Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria hará llegar invitación a los organismos patronales y empresariales formalmente constituidos, con representación en el Municipio, agrupados en las principales ramas de actividad económica, para que acrediten a sus representantes, propietario y suplente, a más tardar durante la última semana del mes de noviembre del año anterior a aquél en que tenga lugar la primera sesión anual de la Comisión.



Transcurrido este plazo, si dichos organismos no han acreditado a sus representantes, se tendrá por declinado su derecho durante el año calendario de que se trate.

Artículo 10.- El Presidente podrá invitar a las sesiones a los titulares de las dependencias, a representantes de las dependencias de la Administración Pública Estatal, a especialistas, y a representantes de organismos públicos y privados que considere conveniente.

Artículo 11.- Las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada dos meses, y las extraordinarias cuando así lo determine el Presidente de la Comisión.

Artículo 12.- Para celebrar sesión ordinaria, el Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria enviará la convocatoria respectiva, con al menos diez días hábiles de anticipación a cada integrante.

Artículo 13.- El Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria hará llegar la convocatoria a los especialistas o representantes de organizaciones cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas, de acuerdo con los temas a analizar, con al menos quince días antes de aquél en que vaya a celebrarse la sesión respectiva.

Artículo 14.- La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que ésta conocerá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

La convocatoria enviada en los términos del párrafo anterior, tendrá efectos de segunda convocatoria cuando sea el caso de que no exista el quórum legal para que la sesión sea válida, y tendrá lugar cuarenta minutos después con los integrantes que se encuentren presentes.

Artículo 15.- La convocatoria para celebrar las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria deberá estar firmada por el Presidente y/o por el Secretario Técnico, y deberá enviarse por cualquier otro medio idóneo e indubitable.

Artículo 16.- La convocatoria será válida cuando se haga en sesión en la que se encuentren reunidos la mayoría de los integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

Artículo 17.- Las actas de sesión de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión; el nombre de los asistentes y su cargo; la orden del día; el desarrollo de la misma; y la relación de asuntos que fueron resueltos, y deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario Técnico, y por los integrantes de la misma que quisieran hacerlo.

Artículo 18.- La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la mejora regulatoria y la competitividad del Municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado, las instancias de mejora regulatoria previstas en la Ley, y los sectores privado, social y académico;
- II. Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría técnica que requieran las dependencias en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;
- III. Recibir y dictaminar los Proyectos de regulación, así como los Estudios que le envíen las dependencias, e integrar los expedientes respectivos;
- IV. Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;
- V. Evaluar y aprobar el Programa Anual Municipal con los comentarios efectuados por parte del Consejo Estatal, así como los proyectos de regulación y los Estudios que le presente el Secretario Técnico, para su envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- VI. Recibir, analizar y observar los reportes de avance y el informe anual de avance que le remitan las dependencias.
- VII. Aprobar la suscripción de los convenios a que se refiere el artículo siete del presente Reglamento;
- VIII. Integrar, actualizar y administrar el Catalogo Municipal de Trámites y Servicios.
- IX. Emitir los lineamientos, manuales e instructivos necesarios para conformar y operar los Comités



Internos de cada dependencia, elaborar el Programa Anual Municipal y los Análisis de Impacto Regulatorio; y

- X. Presentar al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;
- XI. Enviar a la Comisión Estatal los Reportes de avance y los informes de avance, para los fines legales y reglamentarios;
- XII. Las demás que le confiera esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 19.- El Presidente de la Comisión Municipal tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar las convocatorias a sesiones de la Comisión Municipal que le presente el Secretario Técnico;
- II. Presidir las sesiones de la Comisión Municipal;
- III. Iniciar y levantar las sesiones de la Comisión Municipal, y decretar recesos;
- IV. Presentar a la Comisión Municipal el orden del día para su aprobación;
- V. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos del Reglamento;
- VI. Invitar a las sesiones de la Comisión Municipal a especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- VII. Presentar a la Comisión Municipal para su revisión y, en su caso, aprobación:
 - a) El Programa Anual Municipal;
 - b) Los dictámenes relacionados a los Proyectos de regulación y a los Estudios presentados por las dependencias;
 - c) Las propuestas de convenios de colaboración y coordinación de la Comisión Municipal;
 - d) Los reportes de avance programático y los informes de avance;
 - e) Otros instrumentos que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.
- VIII. Presentar al Cabildo, para su aprobación, el Programa Municipal, los Proyectos de regulación y los Estudios que hubieren sido revisados y aprobados por el Consejo Estatal;
- IX. Enviar a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, el Programa Anual Municipal, los Proyectos de Regulación y los Estudios, así como los informes de avance;
- X. Enviar a la Dirección General de Comisión Estatal, copia de los Proyectos de regulación que hayan sido aprobados por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, para los efectos correspondientes;
- XI. Proponer a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, a iniciativa propia o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo para el análisis de temas específicos;
- XII. Someter a consideración de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo;
- XIII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- XIV. Las demás que le confieran la Ley y el Reglamento.

Artículo 20.- El Enlace Municipal tendrá en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I. Ser el vínculo de su Municipio con la Comisión Estatal;
- II. Coordinar la instalación formal de la Comisión Municipal, así como la elaboración de los lineamientos internos para su operación.
- III. Coordinar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IV. Coordinar la elaboración de los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- V. Enviar a la Comisión Estatal para su opinión, el Programa Municipal, los Proyectos de regulación y los Estudios;
- VI. Elaborar el informe anual de avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere



implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme al artículo 45 de la ley y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes; y

VII. Las demás que establezca la Ley y la normatividad aplicable.

Artículo 21.- Además de las previstas en la Ley, el Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento; preparar las listas de asistencia y la documentación relativa a las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. Coordinar el envío de la convocatoria y la documentación respectiva, a los miembros de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y a los invitados;
- III. Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;
- IV. Redactar y firmar las actas de las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y mantener actualizado el libro respectivo;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- VI. Solicitar la asesoría técnica de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para el dictamen;
- VII. Integrar el concentrado de los Reportes de avance programático y elaborar los informes;
- VIII. Llevar el archivo de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- IX. Dar difusión a las actividades de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- X. Integrar Inventario Regulatorio Municipal y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XI. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 22.- Los integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Opinar sobre los programas y estudios que presente la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria los reportes e informes de avance y los Proyectos de regulación;
- III. Participar en los grupos de trabajo que se acuerde;
- IV. Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones;
- V. Presentar propuestas sobre disposiciones generales; y
- VI. Las demás que establezca el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPITULO III DE LOS COMITÉS INTERNOS

Artículo 23.- Los Comités Internos son órganos de análisis, colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a la regulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley y el Reglamento.

Artículo 24.- El Comité Interno estará integrado por:

- I. El Presidente que será el titular de la dependencia municipal, que podrá ser suplido por el funcionario público con nivel jerárquico inmediato inferior en el organigrama, que designen para tal fin;
- II. El Secretario Técnico será designado por el Presidente del Comité interno de la dependencia respectiva;
- III. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia;

Artículo 25.- El Comité Interno sesionará de manera bimestral, y podrá reunirse a propuesta del Enlace de Mejora Regulatoria, las veces que se considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión, y el Enlace de Mejora Regulatoria observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado, para efecto de la conducción de las sesiones.



Artículo 26.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá al interior de la dependencia y de su adscripción, las funciones siguientes:

- I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los Proyectos de Regulación y los Estudios de las dependencias participantes;
- II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informe de avance, para su envío a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio.
- V. Participar en la elaboración de los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- VI. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la regulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- VII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- VIII. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la regulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- IX. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- X. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- XI. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- XII. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

CAPITULO IV DEL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL

Artículo 27.- El Programa Municipal se integra con la suma de los Programas y Estudios de las dependencias, la planeación de las regulaciones, trámites y servicios que pretenden ser emitidos, modificados o eliminados, así como la implementación de acciones para revisar, mejorar el acervo regulatorio, simplificar los trámites y servicios estatales y municipales, enviados a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, para su análisis y dictamen, para que dicha propuesta sea presentará a la H. Asamblea Municipal para su autorización y en su caso publicación en el Diario Oficial del estado de Hidalgo.

El Programa Municipal tendrá por objeto dar a conocer oportunamente a los ciudadanos la agenda regulatoria del Gobierno Municipal para el año calendario de que se trate.

Artículo 28.- Los Comités Internos Municipales realizarán su Programa Sectorial conforme a los lineamientos y manuales emitidos por la Comisión Municipal que especificarán los términos de referencia para su elaboración.

Artículo 29.- Los Responsables de Mejora Regulatoria de cada dependencia proporcionarán a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite en un término de 10 días hábiles.



Artículo 30- Los Estudios son un instrumento para la implementación de la mejora regulatoria, que tienen por objeto garantizar que las disposiciones de carácter general, cuya creación, reforma o eliminación se propone, respondan a un objetivo claro y estén justificadas en cuanto a su finalidad y la materia a regular, además, de evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como fomentar la transparencia y la competitividad.

Artículo 31.- Para su envío a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, los proyectos de regulación deberán acompañarse del Estudio correspondiente, el cual deberá especificar:

- I. El impacto que genera en el marco jurídico y reglamentario del Municipio;
- II. El impacto, bajo, mediano o alto, que genera con la creación, reforma o eliminación de cargas administrativas y tributarias;
- III. La posibilidad de ser digitalizado e incorporarlo al Catálogo Estatal Trámites y Servicios; y
- IV. Otras valoraciones y datos, de acuerdo con los lineamientos e instructivos aplicables.

Las dependencias municipales elaborarán los estudios atendiendo a los criterios establecidos en los lineamientos y manuales a que se refiere la Ley que al efecto expidan el Consejo y la Comisión Estatal. Los Enlaces de Mejora Regulatoria de las dependencias deberán proporcionar a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo.- La Comisión emitirá los lineamientos tipo para la integración de los comités internos dentro de los treinta días hábiles siguientes a su constitución.

Tercero.- Los Comités Internos municipales elaborarán y enviarán sus lineamientos, así como los datos de sus integrantes a la Comisión Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes a su constitución.

Cuarto.- El Comité Interno realizará su primera reunión de trabajo, dentro de los diez días siguientes a la publicación de los lineamientos a que se refiere el artículo anterior.

Dado en Huasca de Ocampo, Hidalgo. A los treinta días del mes de octubre del año 2017, en la sala de cabildos del H. Ayuntamiento de Huasca de Ocampo, Hidalgo, en consecuencia remítase al Profesor Marcelo Soto Fernández, Presidente Municipal Constitucional de este Municipio para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, se imprima y circule el **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO**, para su debido cumplimiento y observancia.

PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFR. MARCELO SOTO FERNÁNDEZ
RÚBRICA

SÍNDICO PROCURADOR CONSTITUCIONAL
PROFRA. BIANCA DIANELI AVILÉS SOTO
RÚBRICA

C. JENARO CORONA GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

REGIDORES

C. LEONARDO SOTO AMADOR
RÚBRICA

PROFESORA ELIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
RÚBRICA



C. PABLO BARRÓN DIMAS
RÚBRICA

C. BENITA SOTO ARRIAGA
RÚBRICA

C. J. GUADALUPE ESCORZA DIMAS
RÚBRICA

C. RODOLFO GODÍNEZ FRAGOSO
RÚBRICA

L.C.P. y A. P. LILIA IVET MAYORAL SOTO
RÚBRICA

C. ELEUTERIO BAZAN ESCORZA
RÚBRICA

T.T. YADIRA SARAID ESPINOZA LUGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 08-12-2017



RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE HIDALGO
Programa Seguro Médico Siglo XXI 2017
Tercer trimestre PSMSXXI17

A continuación se desglosa los registros del programa durante el Tercer Trimestre PSMSXXI17

Aspectos generales							Reportado al tercer trimestre 2017			
1.-Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.							1			
2.-Monto total aprobado del programa validado							53,117,063.15			
3.-Monto total ejercido del programa validado							0			
Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Numero de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2017	CONVENIOS 3	SALUD	12	SEGURO MÉDICO SIGLO XXI	S201	OTROS CONVENIOS PSMS XXI 17	1	53,117,063.15	53,117,063.15	0

ELABORÓ

L.C. JAVIER GÚZMAN RAMÍREZ
 DEPARTAMENTO DE CONTROL FINANCIERO DEL
 REPSS
 RÚBRICA

SUPERVISÓ

L.A.F. BENJAMÍN MOTA MUÑOZ
 DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO DEL REPSS.
 RÚBRICA



RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE HIDALGO
Cuota Social y Aportación Solidaria Federal
Tercer trimestre 2017

A continuación se desglosa los registros del programa durante el Tercer trimestre 2017

Aspectos generales	Reportado al tercer trimestre 2017
1.-Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	1
2.-Monto total aprobado del programa validado	1,292,855,329.35
3.-Monto total ejercido del programa validado	633,052,515.69

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Numero de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2017	CONVENIOS 3	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	OTROS CONVENIOS	60	1,292,855,329.35	1,293,690,850.80	633,052,515.69

SUPERVISÓ

L.A.F. BENJAMÍN MOTA MUÑOZ
 DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO DEL REPSS.
 RÚBRICA

ELABORÓ

L.C. JAVIER GÚZMAN RAMÍREZ
 DEPARTAMENTO DE CONTROL FINANCIERO DEL
 REPSS
 RÚBRICA



RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE HIDALGO
Programa Seguro Médico Siglo XXI 2016
Tercer trimestre PSMSXXI16

A continuación se desglosa los registros del programa durante el Tercer Trimestre PSMSXXI16

Aspectos generales	Reportado al tercer trimestre 2017
1.-Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	1
2.-Monto total aprobado del programa validado	55,171,711.64
3.-Monto total ejercido del programa validado	37,547,829.38

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Numero de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2016	CONVENIOS 3	SALUD	12	SEGURO MÉDICO SIGLO XXI	S201	OTROS CONVENIOS PSMS XXI 16	2	55,171,711.64	55,171,711.64	37,547,829.38

SUPERVISÓ

ELABORÓ

L.A.F. BENJAMÍN MOTA MUÑOZ
 DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO DEL REPSS.
 RÚBRICA

L.C. JAVIER GÚZMAN RAMÍREZ
 DEPARTAMENTO DE CONTROL FINANCIERO DEL REPSS
 RÚBRICA

Derechos Enterados. 08-12-2017



**MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO
PROYECTOS DE INVERSION REPORTADOS EN EL SFU 3ER TRIMESTRE 2017**

AVANCE FINANCIERO

Se reportaron programas presupuestarios cuyo contenido se desglosa a continuación:

Ejercicio		Número total de proyectos validados al Trimestre		Monto total aprobado de los proyectos validados		Monto total pagado de los proyectos validados		Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados		
2013		1		\$ 445,907.00		\$ 445,907.00		100 %		
2015		10		\$ 13,767,126.00		\$12,585,025.00		100%		
2016		5		\$ 2,957,997.00		\$2,256,970.00		98 %		
2017		61		\$42,544,917.00		\$3,491,621.53		40.25%		
CICLO RECURSO	TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN RAMO	CLAVE RAMO	DESCRIPCIÓN PROGRAMA	CLAVE PROGRAMA	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO	NUMERO DE PARTIDAS CARGADAS	APROBADO	MODIFICADO	EJERCIDO
2013	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAISM	1004	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	1	\$ 445,907.00	\$ 445,907.00	\$ 445,907.00
2015	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAISM	1004	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	10	\$ 13,761,126.00	\$ 13,761,126.00	\$ 12,585,025.00
2016	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAISM	1004	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	5	\$ 2,957,997.00	\$ 2,957,997.00	\$ 2,256,970.00
2017	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAISM	1004	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	61	\$42,544,917.00	\$42,544,917.00	\$3,491,621.53



Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Número de Partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	21	\$32'762,36 4.00	\$32'762,36 4.00	\$2272519 4.09

INDICADORES FORTAMUN

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Publicas y la Deuda Pública Tercer Trimestre 2017

Entidad Federativa	Programa Presupuestario							Indicadores					Meta y Avance al periodo					
	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Nombre del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Hidalgo	Cuautpec de Hinojosa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100		N/A	
Hidalgo	Cuautpec de Hinojosa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Índice de Dependencia Financiera	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	1.5	1.9	126.67	
Hidalgo	Cuautpec de Hinojosa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de avance en las metas	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	92	92	



Hidalgo	Cuautepec de Hinojosa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Índice en el Ejercicio de Recursos	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	75	69.36	92.48	
---------	-----------------------	---	---	------	----------	-----------------------	---	---	------------------------------------	-----------	------------	------------	---------	----------	----	-------	-------	--

INDICADORES FAISM**INFORMES SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA TERCER TRIMESTRE 2017**

Entidad Federativa	Municipio	Programa Presupuestario							Indicadores					Meta y Avance				
		Ramo	Unidad	Programa presupuestario	Nombre del Programa presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Nombre del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medición	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Hidalgo	Cuautepec de Hinojosa	33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I-004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	0	
Hidalgo	Cuautepec de Hinojosa	33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I-004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	65.67	65.67	63.3	
Hidalgo	Cuautepec de Hinojosa	33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I-004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	34.32	34.32	36.7	



Para acceder a los informes completos haz click en <http://cuautepechidalgo.gob.mx/web/Contenido.php?seccion=14>

Lic. Haydeé García Acosta, Presidenta Municipal Constitucional,-rúbrica; L.C. Rebeca Fernández Roldán, Tesorera Municipal, rúbrica.

Elaboró

Autorizó

L.C. Rebeca Fernández Roldán Tesorera Municipal
Rúbrica.

Lic. Haydeé García Acosta
Presidenta Municipal Constitucional
Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-12-2017



AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTAPROPIEDAD NACIONAL, "EL LLANO" UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 8 DE DICIEMBRE DE 2017.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF. II-210-DGPR-05782 DE FECHA **15 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, CON NÚMERO DE FOLIO **24909** (DOS, CUATRO, NUEVE CERO, NUEVE) AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO PARA QUE COMISIONE PERITO DESLINDADOR, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **I/133/FONORDE/2277/2017 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2017**, ME DESIGNO COMO PERITO DESLINDADOR, PARA QUE PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "**EL LLANO**", PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **180-00-00** HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, POR LA VÍA DE TERRENOS NACIONALES; POLÍGONO GENERAL QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON EJIDO SAN ANTONIO TECOZAUTLA

AL SUR: CON DAVID RANGEL DÍAZ.

AL ESTE: CON EJIDO SAN ANTONIO TECOZAUTLA

AL OESTE: CON JUAN TREJO RAMOS

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEAPULO, ESTADO DE HIDALGO, EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACIÓN, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL DE HIDALGO, CON DOMICILIO EN **BOULEVAR EVERARDO MARQUEZ No. 700 ESQUINA COSCOTITLÁN, COLONIA EX HACIENDA DE COSCOTITLÁN, C. P. 42064, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON NÚMERO TELEFÓNICO 017717140019, 714 28 75, 714 39 64, 714 83 37, CORREO ELECTRÓNICO hgo@sedatu.gob.mx**

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, QUE SE OBTENGAN.

**ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR**

**GUILLERMO BARRIENTOS SANCHEZ
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 08-12-2017



AVISOS JUDICIALES

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 469/2016-14
POBLADO: SANTIAGO TLAPACOYA
MUNICIPIO: PACHUCA
ESTADO: HIDALGO

--- **NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO A: MIGUEL ANGEL CAMPOS MUÑOZ**, se hace de su conocimiento que MARTIN HERNANDEZ CERVANTES, demanda la RESCISION DE CONTRATO, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios respecto de la parcela 258 Z-1 P1/3, que fue admitida por acuerdo de fecha 13 de octubre de 2016; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **7 SIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO A LAS 9:00 HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.-DOY FE. -

---Pachuca, Hgo., a 17 de noviembre del año 2017.-----

2 - 2

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS.
RUBRICA

Derechos Enterados. 28-11-2017

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 582/2017-14
POBLADO: SANTA MARIA NATIVITAS
MUNICIPIO: CUAUTEPEC DE HINOJOSA
ESTADO: HIDALGO

---**NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de EMMA CAZARES GRANILLO, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal**, se hace de su conocimiento que MANUEL CAZARES RANGEL, le demanda ante este Tribunal el Juicio de Prescripción Positiva, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 29 de septiembre del año 2017, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **12 de Febrero del año 2018, a las 12:00**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo.-DOY FE.-----

1 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDO
LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 05-12-2017

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 365/2017-55
POBLADO: SAN SEBASTIAN TENOXITLAN
MUNICIPIO: NOPALA DE VILLAGRAN
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; TREJO DANIEL, GUERRERO SIRENA, TREJO ERNESTO, TREJO GILBERTO, TREJO ISABEL, TREJO ANTONIO y TREJO JESUS, en su carácter de **causahabientes y/o sucesores preferentes y/o herederos del extinto CAMILO TREJO CORONA**, se hace de su conocimiento que **CAMILO TREJO GUERRERO**, le demanda la PRESCRIPCIÓN de la parcela **141, y su complemento de uso común que se le reconoce en el Acta de Asamblea del poblado San Sebastián Tenoxtitlan**, municipio de Nopala De Villagrán, Estado de Hidalgo, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703,



Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173, de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Diario de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Nopala De Villagrán, Estado de Hidalgo.- DOY FE. Pachuca de Soto, Hidalgo, a dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.

1 - 2

**LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS.
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO,
DISTRITO 55.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 30-11-2017

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y ENLACE NORMATIVO
DEPARTAMENTO DE AFECTACIONES
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

EDICTO**PARA NOTIFICAR A:
AYDE SALOMON GANADO**

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil catorce.

--Visto el escrito signado ante esta Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Hidalgo, de fecha día 24 de Junio del año 2013, suscrito por la señora Ayde Salomón Ganado, en su carácter de propietario de un predio rustico ubicado en el kilómetro 34 de la carretera Pachuca-Tulancingo, mediante el cual solicita:

"... a fin de que me sea entregado el pago de la Indemnización que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos me corresponde por tal acto expropiatorio con fines públicos..."

Anexa a su escrito los siguientes documentos: a).- Copia de la escritura pública que acredita su propiedad; b).- Plano realizado en base al levantado topográfico con las medidas y colindancias del área afectada; c).- Copia fotostática del Poder Notarial número 1105 pasado ante la fe del Notario José Andrés Navas Hidalgo de la Ciudad de Málaga, España de fecha 31 de Agosto del año 2012, d).- Copia simple de la señora Ayde Salomón Ganado del pasaporte número 07480001212; por lo que con fundamento en el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Hidalgo, se;

ACUERDA

PRIMERO.- Radíquese y fórmese expediente bajo el número DGCyEN00234-2014, al presente escrito de petición.

SEGUNDO.- Esta Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

TERCERO.- Se tiene por presentada a Ayde Salomón Ganado, por su propio derecho, realizando peticiones ante esta autoridad, respecto a su predio rustico ubicado en el kilómetro 34 de la carretera Pachuca-Tulancingo, con los anexos consistente en escritura pública número: 9529, del Volumen CCVII, de fecha 16 de Octubre del año de 1996, pasada ante la fe del Licenciado MIGUEL DOMINGUEZ GUEVARA, Notario público número 5, del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, que contiene la División de Copropiedad de un predio sin construcciones, denominado Fracción "B" en el que se dividió el predio rustico ubicado en lo que fue la Ex hacienda de Cuyamaloya, en el lugar conocido como el Sabino, Municipio de Singuilucan, Hidalgo; Copia fotostática del Poder Notarial número 1105 pasado ante la fe del Notario José Andrés Navas Hidalgo de la Ciudad de Málaga, España de fecha 31 de Agosto del año 2012; Copia simple de la señora Ayde Salomón Ganado del pasaporte número 07480001212; y croquis del plano de un predio con las siguientes características:

"PREDIO RUSTICO"

Que dice ser: PROPIETARIO: FAMILIA SALOMON GANADOS

De ubicación: UBICACIÓN: CARRETERA PACHUCA – TULANCINGO KM. 34
2 DAS LAJAS MUNICIPIO HIDALGO HGO.

CUARTO.- En consecuencia, del material existente en la petición hecha valer por la promovente Ayde Salomón Ganado, se decreta la caducidad por falta de interés en la promovente respecto del trámite al pago de una fracción del predio rustico ubicado en el kilómetro 34 de la carretera Pachuca-Tulancingo, descrito en las actuaciones, concatenándolo con los siguientes medios no probados por parte de la señora Ayde Salomón Ganado, en virtud de que el plano exhibido por el promovente, no corresponde al predio señalado, por ser un levantamiento topográfico levantado de un predio ubicado en "... CARRETERA PACHUCA –TULANCINGO, KILOMETRO 34 2 DAS LAJAS, MUNICIPIO HIDALGO HGO..." admiculada dicho documento privado, en el que se afirma que dicho levantamiento corresponde a "... FAMILIA SALOMON GANADOS...", por lo que la la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Hidalgo, queda en estado de indefensión para determinar la identidad del predio del que se solicita su indemnización, sin que a la fecha haya interés por parte de la promovente.

QUINTO.- Toda vez de que la promovente Ayde Salomón Ganado, no da cumplimiento a lo expresado por el artículo 38 fracción III de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad de



Pachuca Hidalgo, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo de aplicación supletoria, notifíquese el presente acuerdo, por medio de lista en el tablero notificador de ésta Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento territorial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

3 – 3

Así lo acordó y firma el Licenciado Antolín Hernández Gutiérrez, Encargado del Departamento de Afectaciones de la Dirección General de Control y Enlace Normativo, de la Secretaria de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial de Gobierno del Estado de Hidalgo, que actúa con los testigos de asistencia Rómulo García Ortega y María Guadalupe Vite Silvestre. CONSTE.
Rúbrica

Derechos Enterados. 21-11-2017

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1338/2016**

En cumplimiento al auto de fecha 30 treinta de Octubre del año 2017, dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio Ordinario Civil promovido por **JOSE LUIS AGUILAR ORTIZ** en su carácter de Administrador Único de la empresa denominada **INMOBILIARIA BAM BAM S.A. DE C.V.** en contra de **ELIZABETH MORAN** también conocida como **ELIZABETH MORAN IBARRA Y LAURO URIBE SANCHEZ**, expediente número **1338/2016**. - - - Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete. - - - Por presentado LIC. CRISTINA BERENICE GARCIA VEGA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 103, 104, 111, 121, fracción II, 253 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - - - I.- Como lo solita la parte actora visto el estado procesal de los autos emplácese por medio de edictos a la parte demandada ELIZABETH MORAN también conocida como ELIZABETH MORAN IBARRA, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado y el diario El Sol de Hidalgo, para que dentro del término legal de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación en el periódico oficial del estado, de contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del juicio ordinario civil, expediente número 1338/2016 promovido por INMOBILIARIA BAM BAM S.A DE C.V. por conducto de su representante legal en contra de ELIZABETH MORAN también conocida como ELIZABETH MORAN IBARRA y otros radicado en el juzgado primero civil del distrito judicial de Tula, hidalgo, quedando a disposición de la demandada en este h. Juzgado las copias simples de traslado, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificara por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, aun las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa. II.- Notifíquese y Cúmplase. - - - ASI, lo resolvió y firma definitivamente el C. LIC. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con secretario LIC. ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y da fe. - - - Dos firmas ilegibles. - - - - -

3 – 3

TULA DE ALLENDE HIDALGO 16 DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL 2017.-C.ACTUARIO.-LIC.MARÍA LUISA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-11-2017

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPÁN DE ZAVALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 354/2016**

- - - En los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por EUSEBIO BLADIMIRO TORRES LOYOLA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE PAZ AIDA IMELDA TREJO HERNÁNDEZ, en contra de EDUARDO HERNÁNDEZ CORONA, LIC. RICARDO GALINDO UGALDE EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ASÍ COMO EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, con número de expediente 354/2016, el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:-----

- - - En la ciudad de Zimapán, Hidalgo 27 veintisiete de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.-----

- - - Por presentado EUSEBIO BLADIMIRO TORRES LOYOLA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los artículos 47, 55, 88, 121, 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:-----

- - - I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en su escrito de cuenta y toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios que obran agregados en autos donde se ignora el domicilio de EDUARDO HERNÁNDEZ CORONA, consecuencia se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, así como en el periódico Sol de Hidalgo., edición regional, haciéndole del conocimiento que en este H. Juzgado el C. EUSEBIO BLADIMIRO TORES LOYOLA, APODERADO LEGAL DE PAZ AIDA IMELDA TREJO HERNÁNDEZ, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, las siguientes prestaciones:

A).- La nulidad del juicio concluido, sucesorio intestamentario a bienes de Gloria Hernández Corona, expediente número 665/2013, radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Zimapán de Zavala Hidalgo, promovido por Eduardo Hernández Corona.

B).- La Nulidad de la escritura Pública no. 57 074, pasado ante la fe del Notario Público No. 1 Lic. Ricardo Galindo Ugalde, de este Distrito Judicial.

C).- La cancelación del Registro de la Escritura Pública Número 57 074, pasado ante la fe del Notario Público no. 1, Lic. Ricardo Galindo Ugalde, de este Distrito Judicial, inscrita bajo el no. 181, Tomo II, Libro 1° sección Primera de fecha 02 de diciembre de 2014, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

Por lo que deberá comparecer ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un plazo DE CUARENTA días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confesos de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificara por medio de lista en términos del artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaria de este Juzgado las copias simples selladas y cotejadas de traslado a su disposición.-----



--- III.- Notifíquese y Cúmplase.

--- Así lo acordó y firma el ciudadano MAESTRO EN DERECHO ELIGIO JOSE URIBE MORA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con secretario de acuerdos LICENCIADA LUZ VERÓNICA SAMPERIO RAMÍREZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

3 - 3

ATENTAMENTE
ZIMAPÁN, HIDALGO, NOVIEMBRE DE 2017.- EL C. ACTUARIO.-LIC. HÉCTOR RAMÍREZ MENDIETA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-11-2017

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 218/2017

--- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **GONZALO CRUZ POSADA** EN CONTRA DE **MARIA LUISA CASTAÑEDA PEREZ, ALBERTO JIMENEZ FUENTES Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIZAYUCA, HIDALGO** EXPEDIENTE 218/2017 EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 18 DICIENCHO DE OCTUBRE DE 2017, DOS MIL DIECISIETE QUE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 18 dieciocho de octubre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **GONZALO CRUZ POSADA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, fracción II, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se **Acuerda**:

I.- En atención que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar el emplazamiento de los demandados en forma personal sin que a la fecha se haya podido concretar por las razones que obran en autos, particularmente porque se ignora su domicilio, es por lo que se autoriza practicar el emplazamiento por medio de edictos.

II.- Atentos a lo anterior, publíquense edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, emplazando a **MARIA LUISA CASTAÑEDA PEREZ y ALBERTO JIMENEZ FUENTES**, haciéndoles de su conocimiento que deberán contestar la demanda instaurada en su contra por **GONZALO CRUZ POSADA**, lo cual deberán realizar dentro del término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándole que las copias de traslado quedarán en la Segunda Secretaría para que se instruyan de ellas, bajo apercibimiento que en caso de ser omisos al respecto se les tendrá presuntamente confesos de los hechos de la demanda y se les notificará en lo sucesivo por medio de Lista; asimismo, se les requiere para que en igual término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tizayuca, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo las siguientes notificaciones le serán practicadas por medio de lista que se fije en los tableros notificadores.

III.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la licenciada **MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

3 - 3

ATENTAMENTE
TIZAYUCA, HIDALGO; NOVIEMBRE DEL 2017.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARICRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-11-2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 41/2017

DONDE SE ENCUENTRE

MARCO TULIO REYNOSO RUIZ, MARTHA REYNOSO RUIZ

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESAMAMENTARIO PROVIDO POR ALCIDES VIRGILIO REYNOSO RUIZ, A BIENES DE VIRGILIO REYNOSO MARQUEZ, EXPEDIENTE NÚMERO: 41/2017, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a 25 veinticinco de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

SE ACUERDA:

Como lo solicita el promovente, atendiendo a las constancias de autos y debido a que puede apreciarse en autos que no se pudo entablar comunicación con Marco Tulio y Martha de apellidos Reynoso Ruiz, notifíquese a Marco Tulio y Martha de apellidos Reynoso Ruiz, a través de edictos, la radicación de la presente sucesión para el efecto de que comparezcan ante esta Autoridad a hacer valer los derechos que les pudieran corresponder, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Periódico El Sol de Hidalgo (periódico local de mayor circulación), así mismo requiéraseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos para el caso contrario las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les realizarán por medio de lista.

Notifíquese y cúmplase. A S I, lo acordó y firmó la Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con secretario Licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

2 - 3

PACHUCA DE SOTO, HGO. NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.-LA C. ACTUARIO.-MA.ELIDA TRESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-11-2017



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 735/2017**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE DIVORCIO UNILATERAL** PROMOVIDO POR **PABLO ZERON QUEZADA EN CONTRA DE SOLEDAD REYNA GUERRERO ALDERETE** EXPEDIENTE NUMERO **735/2017**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO **LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE; QUE EN LO CONDUCTENTE DICEN:

En Tizayuca, Hidalgo, a 24 veinticuatro de octubre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **PABLO ZERON QUEZADA** con su escrito de cuenta y oficio número 2858, procedente del Juzgado Sexto Familiar de Ecatepec, Estado de México, mediante el cual remite sin **diligenciar** el exhorto 688/2017. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- Agréguese a sus autos el oficio y exhorto sin diligenciar de referencia para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Visto el contenido de los autos, de los cuales se advierte que ya obran las contestaciones a los oficios ordenados y como lo solicita la promovente, en virtud que no ha sido posible localizar el domicilio de **SOLEDAD REYNA GUERRERO ALDERETE** a pesar de la solicitud que se hiciera a las autoridades correspondientes y de la razón actuarial asentada en el domicilio proporcionado por la 07 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, es por lo que se autoriza el emplazamiento de **SOLEDAD REYNA GUERRERO ALDERETE MENESES** por medio de **Edictos**.

III. En consecuencia, se ordena la publicación de los edictos autorizados en el Diario El Sol de Hidalgo por 3 tres veces consecutivas con intervalos de 7 siete días entre cada una de ellas, haciendo de su conocimiento que en este Juzgado existe una solicitud de Divorcio Unilateral planteada por **PABLO ZERON QUEZADA**, indicándole que deberá presentarse ante esta autoridad dentro del término de 60 sesenta días hábiles a fin de que manifieste si está conforme con la propuesta de convenio exhibido o en su caso realice una contrapropuesta; asimismo, deberá requerírsele para que en similar término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndole que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún aquéllas de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los Estrados del Juzgado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 3

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-11-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 234/2008**

Dentro de los autos del **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **GUILLERMINA LETICIA RIVERA HURTADO**, en contra de **LUIS GOMEZ PEREZ**, expediente número 234/2008, se dictó un auto que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 07 siete de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada **GUILLERMINA LETICIA RIVERA HURTADO** con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 121, 127, 258, 263, 264 y 625 del Código del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. En atención a que el domicilio proporcionado por la Junta Distrital Ejecutiva al rendir su informe es el mismo que fue señalado en el escrito inicial de demanda y del cual no fue posible realizar el emplazamiento, por tanto, se ordena emplazar al demandada **LUIS GOMEZ PEREZ** por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" región Actopan (por considerarse uno de los de mayor circulación) a efecto de que comparezca ante éste juzgado dentro de un término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial, para que dentro del término legal de 5 cinco días de contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que oponga las excepciones que permite la ley en el artículo 460 y ofrezcan pruebas en términos de lo dispuesto por el artículo 461 de la ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será declarado presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar; pronunciándose inmediatamente **SENTENCIA DEFINITIVA** y en lo sucesivo se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado. Asimismo se requiere al demandado para que en el termino concedido manifieste si acepta la responsabilidad de depositario, haciéndole saber al mismo tiempo que de aceptarla contraerá la obligación de depositaria judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, requiriéndolo de igual manera para que otorgue todas la facilidades para su formación; haciendo del conocimiento del demandado que en caso de que no acepte la responsabilidad de depositario o no realice manifestación alguna dentro del termino para contestar la demanda se entenderá que no acepta la responsabilidad de depositario y la tenencia de la finca hipotecada se entregará a la parte actora.

II. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el **LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ**, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ROCIO GARCÍA RAMÍREZ**, que autentica y da fe.

2 - 3

Actopan, Estado de Hidalgo; a Noviembre de 2017.- C. Actuario.-LICENCIADO JORGE LUIS JIMENEZ RENDON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-11-2017



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 166/2017**

En el juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **SOFIA TÉLLEZ HIDALGO** a bienes de **ALBERTO TÉLLEZ HIDALGO**, **EXPEDIENTE NÚMERO 166/2017**, obra un acuerdo que a la letra dice:

En la Ciudad de Atotonilco el Grande, Hidalgo., a 09 nueve de octubre del 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada **Sofía Téllez Hidalgo**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 770, 711 y 793 del Código de Procedimientos Civiles reformado por decreto de fecha 27 veintisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis; SE ACUERDA:

I.- Toda vez que de las constancias procesales existentes en autos, se advierte que la presente sucesión la promueven **Sofía Téllez Hidalgo**, en su carácter de hermana del autor de la presente sucesión **Alberto Téllez Hidalgo**, en consecuencia y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles reformado por decreto de fecha 27 veintisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares públicos de costumbre de fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de **Alberto Téllez Hidalgo**, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamado a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

II.- A efecto de dar cumplimiento al punto que antecede en relación a publicar los edictos ordenados en el lugar de origen del finado, se requiere a la promovente para que en el término legal de 03 tres días exhiba copia certificada del acta de nacimiento del de cujus.

III.- Por lo que hace a dictar auto declarativo de herederos, reiterada que sea su petición en el momento procesal oportuno, se proveerá lo conducente y que en derecho proceda.

IV.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado **ARTURO HERNANDEZ OROPEZA**, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **LILIA FLORES CASTELAZO**, que autentica y da fe.

2 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 15 DE NOVIEMBRE DE 2017.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.- LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2017

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000090/2012**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **MENDOZA ALVAREZ SILVIA** en contra de **GONZALEZ GOMEZ DELFINA**, **NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 01 UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000090/2012** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 90/2012 Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete. Por presentada Silvia Mendoza Álvarez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, 55, 111, 121 fracción II, 123, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, se Acuerda: I.- Toda vez que a Delfina González Gómez se le emplazó por edictos por haberse adecuado el supuesto al contenido dentro de la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civil y de conformidad con lo determinado por el diverso numeral 627 del mismo ordenamiento legal, como lo solicita la promovente publíquese el contenido del auto que ordena recibir a prueba el presente juicio de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2017 dos mil diecisiete –visible a fojas 476 de autos- por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. XI.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, quien actúa con Secretario de Acuerdos Interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

Expediente número 90/2012 O. C. Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de septiembre de 2017 dos mil diecisiete. Por presentada Silvia Mendoza Álvarez, por su propio derecho, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 112, 113, 131, 268, 269, 272, 275, 276, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda: I. En virtud de que el Notario Público Número 01 Uno del distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, no dio contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para tal efecto, se declara precluido su derecho a hacerlo, declarándosele presuntamente confeso de los hechos de la demanda, ordenándose que en lo sucesivo se le notifique por medio de lista que se fije en los Estrados del Juzgado. II. Se declara fijada la litis y se abre el juicio a prueba, concediéndose a las partes el término de 10 diez días para su ofrecimiento. III. Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Edgar Octavio Anaya Picasso, que autentica y da fe. Doy fe

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica

Derechos Enterados. 28-11-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 29/2016**

--- Dentro del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ**, **MARLEN BERENICE LUCIO SOSA** Y **KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA**, en su carácter de apoderadas legales del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **ROSA MARIA ESPINOSA CAMPERO**, expediente número 29/2016, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de octubre del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, por conducto de sus apoderadas legales **LICS. KARLA MARIA BAUTISTA**



BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 113, 127, 131, 409, 473, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como lo solicitan las promoventes y vistas las contancias de autos, de las que se desprende que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio, practicado por corredor público, institución de crédito o por perito valuador oficial, dentro del término legal previsto por el numeral 473 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos en lo establecido en la fracción III de dicho precepto legal, se tendrá como avalúo el practicado por el perito de la parte actora, considerándose dicho avalúo como base para el remate. II.- Visto el estado que guardan las actuaciones, como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convocan postores para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Avenida Balbino Gallego García, Número 105, Manzana III, Lote 32, Fraccionamiento Forjadores de Pachuca, Localidad El Venado, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio único Real Electrónico No. 59870 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$546,957.50 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS, CERO CENTAVOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad. V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte de la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase. A S Í, lo acordó y firma, la Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; Noviembre de año 2017.-LA ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2017

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 554/2017**

En el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por LAZARO ANTONIO GALICIA RAMIREZ, ENRIQUE GALICIA RAMÍREZ y AMALIA RAMIREZ SANTILLAN a bienes de ANTONIO RAMIREZ GALICIA y EUDELIA DAVILA DE RAMIREZ quien también fue conocida como EUDELIA DAVILA y/o EUDELIA DAVILA DE GALICIA y/o GUDELIA DAVILA DE GALICIA y/o ADELINA DAVILA DE GALICIA, EXPEDIENTE NÚMERO 554/2017, obra un acuerdo que a la letra dice:

En Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 7 siete de noviembre del 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **Lázaro Antonio Galicia Ramírez**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 103, 104, 770, 771 y 793 código de procedimientos civiles; **se acuerda:**

I. Gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil que resulte competente en Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, para que en auxilio de las labores de este juzgado, faculte al actuario de su adscripción, para que publique edictos por dos veces consecutivas en los estrados o tableros notificadores del juzgado y en los estrados o tableros notificadores de la presidencia municipal, por ser los lugares de origen y fallecimiento de los autores de la herencia, anunciando la muerte sin testar de Antonio Ramírez Galicia y Eudelia Dávila de Ramírez, quien también fue conocida como Eudelia Dávila y/o Eudelia Dávila de Galicia y/o Gudelia Dávila de Galicia y/o Adelina Dávila de Galicia, denunciada por Amalia Ramírez Santillán, así como Lázaro Antonio y Enrique de apellidos Galicia Ramírez, llamando a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho a heredar que los antes citados, para que comparezcan ante este juzgado a reclamar la herencia dentro del plazo de 20 veinte días, contados a partir de la última publicación del edicto en el periódico oficial, conforme al artículo 793 de la ley adjetiva de la materia; concediéndosele plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones, expida copias certificadas, libre oficios, autorice cambio de domicilio, habilite días y horas inhábiles, aplique medios de apremio, y en general realice cuantas diligencias sean necesarias tendientes a cumplimentar mi mandato.

II. En términos del artículo 138, fracción VIII, del reglamento de la ley orgánica del poder judicial, se concede a los denunciados el plazo de **sesenta días hábiles** para la diligenciación del exhorto, quedando a su disposición en esta Secretaría para que lo hagan llegar a su destino y apresuren su diligenciación ante el Juez exhortado, y devolverlo con lo que se practicare, apercibidos que de no hacerlo así, se decretará su caducidad.

III. Se faculta al actuario de la adscripción, para que publique edictos por dos veces consecutivas en los tableros notificadores de este juzgado y en los tableros notificadores de la presidencia de esta municipalidad, así como el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de Antonio Ramírez Galicia y Eudelia Dávila de Ramírez, quien también fue conocida como Eudelia Dávila y/o Eudelia Dávila de Galicia y/o Gudelia Dávila de Galicia y/o Adelina Dávila de Galicia, denunciada por parte de Amalia Ramírez Santillán, así como Lázaro Antonio y Enrique de apellidos Galicia Ramírez, llamando a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho a heredar que los antes citados, para que comparezcan ante este juzgado a reclamar la herencia dentro del plazo de 20 veinte días, contados a partir de la última publicación del edicto en el periódico oficial, conforme al artículo 793 de la ley adjetiva de la materia.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el **Lic. Arturo Hernández Oropeza**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos, **Lic. Lilia Flores Castelazo**, que da fe.

2 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, 8 DE NOVIEMBRE DE 2017.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. JOSÉ EMMANUEL ANGUIANO PÉREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-11-2017



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1385/2013**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO. EN CONTRA DE JUAN CARLOS RIVERO MARTINEZ, EXPEDIENTE NUMERO 1385/2013, LA C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE: En la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, siendo las **12:00 doce horas del día 24 veinticuatro de octubre del año 2017 dos mil diecisiete**, día y hora señalado por auto de fecha 1 primero de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**, dentro del **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO** en contra de **JUAN CARLOS RIVERO MARTINEZ, Expediente Número: 1385/2013**.

Abierta la audiencia y encontrándose presente en el local que ocupa este Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial, el titular del mismo **Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera**, que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada Juana Joselin Escalante Garcia**, que auténtica y da fe, comparecen la parte actora, **ISRAEL FLORES FLORES**, quien se identifica con cedula profesional número 5748508, misma que se tiene a la vista, quedando copia simple en autos para constancia.

Se hace constar que **no se encuentra presente la parte demandada JUAN CARLOS RIVERO MARTINEZ**, ni persona alguna que legalmente lo represente, no obstante de encontrarse debidamente notificado como consta en autos.

Acto seguido, se da cuenta de una promoción sin acordar con anexos exhibida con fecha 20 de octubre del año en curso, en la oficialía de partes de este Juzgado. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 y 121 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda:

I.- Agréguese a sus autos los edictos que se acompañan al de cuenta, para que surtan sus efectos legales conducentes.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora en razón de su presencia.

Acto seguido en base a lo preceptuado por el numeral 567 del Código de Procedimientos Civiles, y una vez que se verificó el cumplimiento a la publicidad ordenada a la presente audiencia, en términos del punto **III del auto emitido el 1 primero de septiembre del año en curso**, se hace constar y se da fe que en el local que ocupa este juzgado no hacen acto de presencia personas que deseen intervenir en esta subasta en calidad de postores, ni existe promoción pendiente por acordar, que por lo cual siendo las **12:20 doce horas con veinte minutos del mismo día en que se actúa**, se concede media hora para admitir a los postores que se presenten, para intervenir dentro de esta subasta.

A continuación, siendo las **12:50 doce horas con cincuenta minutos de este mismo día en que se actúa**, habiendo transcurrido la media hora que fija la ley procesal de la materia para la llegada de licitadores, se da fe que en el local que ocupa este juzgado no hace acto de presencia persona alguna que manifieste su voluntad de intervenir en esta subasta en carácter de postor, ni existe escrito pendiente por acordar, por lo que se declara que se procede al remate sin que se pueda admitir postor alguno.

Acto continuo en uso de la voz la parte actora **ISRAEL FLORES FLORES**, manifiesta: Que toda vez que no se presentaron postores en este remate, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordene en segunda almoneda el remate del bien inmueble motivo de este juicio, desde luego solicitándolo con rebaja del **20% veinte** por ciento de la tasación. Siendo todo lo que tiene que manifestar.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 552, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 567 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el actor y en virtud de que no comparecieron postores a la presente audiencia de primera almoneda de remate, vistas las constancias y estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en **segunda pública subasta** sacar a la venta el bien inmueble ubicado en tercera cerrada de la calle hidalgo numero 1 manzana 1 lote 8 fraccionamiento rinconada de Tizayuca en esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.02 seis metros con dos centímetros, linda con propiedad del licenciado Javier Paz Gutiérrez Peña, AL SUR: 6.00 seis metros, linda con calle privada del fraccionamiento, AL ESTE: 18.00 dieciocho metros y linda con calle cerrada Hidalgo, AL OESTE: 17.52 diecisiete metros con cincuenta y dos centímetros linda con lote 7, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a postores para la celebración de la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **12:00 doce horas del día 16 dieciséis de enero del 2018 dos mil dieciocho**.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble embargado como consta en autos, respecto de la cantidad de **\$372,000.00 trescientos setenta y dos mil pesos 00/100M.N.**, valor pericial estimado en autos, con la rebaja del **20% veinte por ciento de tasación**.

IV.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES**. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que



se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

V.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora en razón de su presencia.

Con lo que se da por concluida la presente audiencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, supieron y así quisieron hacerlo para debida constancia. DOY FE

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-11-2017
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 357/2016

DONDE SE ENCUENTREN

ENRIQUE BUITRON GONZALEZ Y OLGA AVILA BARRERA DE BUITRON
 DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LUIS Y CARLOS AMBOS DE APELLIDOS ROMERO LOPEZ, CONTRA ENRIQUE BUITRON GONZALEZ, OLGA AVILA BARRERA DE BUITRON, CARLOS ROMERO HERNANDEZ, MA. LUISA LOPEZ DE ROMERO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL EXPEDIENTE NÚMERO 357/2016 SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 06 seis de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentados LUIS y CARLOS ambos de apellidos ROMERO LÓPEZ, con la personalidad que tienen debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 110, 111, 113, 115, 123, 127, 421, 627 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado; SE ACUERDA:

I. Como lo solicitan los promoventes y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se cierra la etapa probatoria en el presente juicio y se abre a la fase de alegatos, concediéndoles a las partes un término común de 05 cinco días para que formulen los mismos.

II. Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, como lo establece el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles

III Notifíquese y cúmplase.

ASI lo acordó y firma la LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.-LA C. ACTUARIO.-ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-11-2017
JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 894/2008

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. JAIME AGUILAR MIMILA, MARÍA RENTA REYE MIMILA, LUIS FERNANDO PIÑA TOVAR Y ELIZABETH GARRIDO CASTRO apoderados legales del INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), expediente número 894/2008 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 17 diecisiete de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado licenciado LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO, apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 103, 108, 111, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, como se solicita se ordena el REMATE EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en el lote 14, privada denominada Mesón de Don Antonio, de la Su-División denominada Privadas Krisol, que forma parte del predio denominado Fracción A que da al lado oriente del Ex – Rancho San Daniel, ubicado en términos de Tulancingo, estado de Hidalgo, cuyas demás características constan en autos.

II. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo el día 11 ONCE DE ENERO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO A LAS 10:00 DIEZ HORAS, siendo postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$239,698.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

III. Se ordena fijar edictos por 2 DOS VECES, de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado; así como en el diario de circulación local denominado "El Independiente"; así como en los tableros notificadores de este Juzgado, ubicación del inmueble y lugares públicos de costumbre como son el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Presidencia Municipal de esta ciudad.

IV. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I, lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial LICENCIADO EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, que actúa con Secretario LICENCIADA PERLA MIROSLAVA CRESPO LOPEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 24 VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.-**ACTUARIO.-LIC. LOURDES PÉREZ MARTINEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 29-11-2017



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO.
EXPEDIENTE NÚMERO 366/2016**

Dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VICTOR MIGUEL VIVEROS NIÑO en su carácter de endosatario en procuración de FELIPE DE JESUS JAVIER MARTÍNEZ CANO en contra de BERNARDINA RODRÍGUEZ LÓPEZ, expediente 366/2016, se dictó un auto de fecha 13 trece de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, que en lo conducente dice: ----- I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 14 catorce de abril de 2016 dos mil dieciséis, consistente en inmueble ubicado en Calle Adolfo López Mateos sin número en Doxey, Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 3609, tomo I, libro I, Sección Primera de fecha 30 treinta de septiembre de 2005 dos mil cinco, cuyas medidas, colindancias y superficie obran descritos en autos.----- II.- Como lo solicita el promovente se convocan postores para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**, que se verificará en el local de este juzgado a las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.----- III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$155,345.00 (ciento cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.----- IV.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo", (Región Tula, Hidalgo), en los lugares de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional y en el lugar de ubicación del bien inmueble a subastar, convocando a posibles licitadores para que participen en la almoneda.----- V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, quedan a la vista de las partes los avalúos del bien inmueble a rematar par que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo.----- VII.- Quedan a disposición del actor los edictos ordenados en el presente proveído para que por su conducto se realice la publicación.----- VIII.- Notifíquese y cúmplase.----- Así, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDIVAR quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada SANDRA PATRICIA ALCANTARA GONZÁLEZ, que autentica y da fe. ----- Dos firmas rubricas ilegibles. -----

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., 22 de noviembre de 2017.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-11-2017

**DILIGENCIARIA NON DEL JUZGADO SEGUNDO DE LOS FAMILIAR
SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 947/2016**

CONVOQUESE, personas creánsen tener derecho a bienes de la Sucesión Intestamentaria de **BALDEMAR JUMÉNEZ NAVA**, quien tuvo su ultimo domicilio en calle los pinos, número diez, privada los cedros, fraccionamiento Vista Malintzi, San Buenaventura Atempan, Tlaxcala, denunciado por **ERICKA SÁNCHEZ PAREDES**, promoviendo por su propio derecho, preséntense a deducirlo dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación ante este Juzgado, dentro del expediente número **947/2016**.
Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.

"Sufragio efectivo, No reelección"
Diligenciaria Non del Juzgado Segundo de los Familiar
Del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.

Lic. Eustolia Osorio Eliosa.
Rúbrica

1 - 3

Publíquese: Por tres veces dentro del término de treinta días de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Pachuca, Hidalgo.

Derechos Enterados. 04-12-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000256/2016**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **REYES BAÑOS MAURICIO** en contra de **RODRIGUEZ GOMEZ JUAN OSCAR**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000256/2016** y en el cual se dictó una sentencia que dice:

RESUELVE

PRIMERO. La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio

SEGUNDO. Ha sido procedente la vía especial hipotecaria intentada.

TERCERO. La parte actora MAURICIO REYES BAÑOS probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada JUAN OSCAR RODRIGUEZ GÓMEZ, no se excepcionó siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO. Que se condena a JUAN OSCAR RODRÍGUEZ GÓMEZ a pagar a favor de la parte actora \$100,000.00 cien mil pesos cero centavos moneda nacional por concepto de saldo insoluto, lo cual habrá de realizar dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagara a la actora.

QUINTO. Que se condena a JUAN OSCAR RODRÍGUEZ GÓMEZ a pagar a favor de la actora los intereses ordinarios pactados a razón del 4% mensual que se encuentren vencidos más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia.



SEXTO. Se condena a la demanda al pago de los gastos y costas, al actualizarse la hipótesis prevista por el artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado previas su regulación en ejecución de sentencia.

SÉPTIMO. Se absuelve al demandado de la prestación identificada con el inciso D), del escrito de demanda, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

OCTAVO. Publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutive de la presente resolución.

NOVENO. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

DECIMO. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo resolvió y firmo definitivamente la LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMIREZ GODÍNEZ, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

1 - 3

Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-12-2017

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

**EDICTO
TULANCINGO, HGO.
EXPEDIENTE NÚMERO 491/2015.**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 4 cuatro de diciembre del año 2017dos mil diecisiete RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ MIRANDA EN CONTRA DE ROBERTA CANALES LEMUS TAMBIEN CONOCIDA COMO ROBERTA CANALES LEMUZ, DENTRO EXPEDIENTE NÚMERO 491/2015.

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 17 diecisiete de Noviembre de 2017, dos mil diecisiete. Por presentado JOSE LUIS DOMINGUEZ MIRANDA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054,1069, 1257, 1346, 1391,1407, 1410 y 1411 del Código de Comercio, 469, 470, 474 y 475 del Código de Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil se ACUERDA: I.- Como se solicita se señalan de nueva cuenta las 10:00 HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO 2018, DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo en el local de este H. Juzgado, la PRIMERA Almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, ubicado en la calle Francisco González Boca negra sin número, colonia Francisco Villa segunda sección, Municipio de Tulancingo, Hidalgo. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$230.000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. III.- Publíquese los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas, dentro de nueve días, en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, en el periódico Sol de Tulancingo , en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notficadores de este juzgado, debiendo mediar por lo menos 5 cinco días entre la publicación del último Edicto y la Almoneda. IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firmó la Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA MARÍA GUADALUPE CASTILLO GARCIA, que autoriza y da fe.

1 - 3

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-12-2017

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL

**PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 87/2015**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JOSÉ ROBERTO GUZMÁN PÉREZ, EN CONTRA DE ALISA AGUADO ESCAMILLA, EXPEDIENTE NÚMERO 87/2015. LA C. JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

"Pachuca, Hidalgo, a quince de diciembre de dos mil dieciséis. V I S T O S para **RESOLVER DEFINITIVAMENTE** los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por el **C. JOSE ROBERTO GUZMÁN PÉREZ**, en contra de la **C. ELISA AGUADO ESCAMILLA**, dentro del expediente número 87/2015...

R E S U E L V E PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente Juicio. **SEGUNDO.-** Procedió la Vía ORDINARIA CIVIL intentada. **TERCERO.-** La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción de Prescripción Positiva Adquisitiva y la demandada no se excepciono siguiéndose el juicio en su rebeldía. **CUARTO.-** Se declara que ha operado a favor JOSÉ ROBERTO GUZMÁN PÉREZ la prescripción positiva adquisitiva y que por ende ha adquirido la fracción del inmueble ubicado en el lote de terreno, ubicado en Manzana "O", Lote 4 (cuatro), de la Colonia Parque de Poblamiento "Hidalgo Unido" de esta ciudad capital de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En 15.00 metros y linda con Lote 5. Al Sur: En 15.00 metros y linda con Lote 3. Al Oriente: En 6.00 metros y linda con Lote 57. Al Poniente: En 6.00 metros y linda con Calle 14. Superficie total.- De 90.00 m2. **QUINTO.-** En consecuencia gírese atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial para efecto de que realice la cancelación de la inscripción de la propiedad que aparece a favor de la demandada AGUADO ESCAMILLA ELISA. **SEXTO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución y previa la expedición de las copias certificadas de la misma, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la cual servirá de título de propiedad al C. JOSÉ ROBERTO GUZMÁN PÉREZ; debiendo girar para tal efecto el oficio correspondiente. **SÉPTIMO.-** No se hace especial condena en gastos y costas en ésta instancia. **OCTAVO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 72 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "(...)", El poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: I. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá



por negada dicha autorización. **NOVENO.**- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente resolución por medio de edictos, por dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado. **DECIMO.**- Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Juez Primero Mercantil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autoriza y da fe. DOY FE

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; OCTUBRE DE 2017.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADO EDOARDO GÓMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-12-2017

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 000113/2014**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** . . en contra de **SOSA FERNANDEZ JUAN VENUSTIANO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000113/2014** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUM. 113/2014 Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de noviembre de 2017 dos mil diecisiete. Por presentada Licenciada MARISOL PÉREZ ESCALANTE, como apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita la promovente y sin que el presente proveído implique suplencia de la queja ni violación alguna a las normas del procedimiento, se aclara, que en el punto IV del proveído de fecha 06 seis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se acordó que la medida y colindancia por el lado SUR ORIENTE mide seis metros y linda con calle Privada del Hierro, siendo lo correcto la medida y colindancia por el lado SUR ORIENTE: MIDE SEIS METROS Y LINDA CON CALLE PRIMERA PRIVADA DEL HIERRO. II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NUM. 113/2014 Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete. Por presentada MARISOL PÉREZ ESCALANTE, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2536, 2538, 2540 del Código Civil, 29, 47, 53, 70, 111 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 561, 562, 565, del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Se tiene a la ocursoante acreditando su calidad de Apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con la copia certificada del Testimonio

de la escritura Pública número 55159, que acompaña al de cuenta, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Se tiene a la parte actora exhibiendo el certificado de gravámenes así como avalúo comercial, actualizados, correspondientes a la finca hipotecada, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. III.- Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo de su parte, respecto de la finca hipotecada, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto II del proveído de fecha 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, en consecuencia se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el Perito designado por la parte actora. IV.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta el bien inmueble ubicado en Calle Primera Privada del Hierro, número 623, Manzana VI, Lote 264, del Fraccionamiento Colinas de Plata, de Mineral de la Reforma, Hidalgo, ubicado a un costado del Boulevard Luis Donald Colosio, al Oriente del Fraccionamiento Pri Chacón, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: mide quince metros y linda con Lote 263; AL SURPONIENTE: mide quince metros y linda con Lote 265; AL SURORIENTE: mide seis metros y linda con calle Privada del Hierro; AL NORPONIENTE; mide siete metros y linda con Avenida de la Fundación, cuyas demás características obran en autos. IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 11:30 once horas con treinta minutos del día 12 doce de enero de 2018 dos mil dieciocho. V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en el avalúo catastral exhibido. VI.- Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. VII.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y Periódico MILENIO, así como en los lugares públicos de costumbre, que resultan ser el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, la Puerta de este Juzgado y la finca hipotecada. VIII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo exhibido, para que se asistan de él. IX.- Se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que menciona en el de cuenta autorizando para el efecto así como para recibir documentos y valores las personas referidas. X.- Previas copias certificadas, identificación, toma de razón y de recibo que obran en autos para debida constancia, devuélvase a la ocursoante, el documento que solicita. XI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-12-2017

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 976/2016.**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por **ALFREDO ESCAMILLA BERNAL** en contra de **MIREYA PEREZ SERRANO, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO, AMBOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL**, Expediente Número 976/2016.

Obra un acuerdo que en lo conducente dice:

SE ACUERDA:- Ixmiquilpan, Hidalgo, a 16 dieciséis de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado ALFREDO ESCAMILLA BERNAL, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 53, 55, 109, 110, 111, 113, 121, 127, 253, 266, 268, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: I. Como lo solicita el ocursoante y visto en el estado procesal del presente juicio , se abre a prueba, **concediéndoseles el término legal de 10 (diez) días a fin que ofrezcan las pruebas que tenga de su parte.** II.- Notifíquese el presente autos, a todos y cada uno de los demandados, además de la



manera ordenada en el punto II del auto de fecha 13 trece de marzo del año en curso, publicando edicto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. III.- Notifíquese y cúmplase. ASI, lo acuerda y firma la **LICENCIADA ERIKA ACUÑA REYES**, Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ**, que autentifica y da fe.

1 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 22 veintidós de Noviembre de 2017.-ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-12-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 283/2012**

- - - Que en los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ** en contra de **BERNABE HERNANDEZ CANO**, expediente número **283/2012**, la Jueza Civil y Familiar de Primera Instancia de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, **LICENCIADA CLAUDIA CANCINO SANCHEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe, **Licenciada ELIA ORTIZ MARTÍNEZ**; en fecha, 07 siete de Noviembre de 2017 dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, 127, 473 fracción III, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles; se dictó un acuerdo donde **se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Calle Felipe Ángeles, número 7, Colonia Xochitlan, Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo**, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles bajo el número 281, tomo I, libro I, sección I, según asiento de fecha 17 de marzo de 2010, inscrito a favor de **BERNABE HERNANDEZ CANO**, convocándose postores para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las **13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 19 DIECINUEVE DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$553,000.00 (QUINIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL), por lo que se ordenó **publicar los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de siete en siete días, en los lugares públicos de costumbre, en el periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo**. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 27 de Noviembre de 2017.- Actuario Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.-**LICENCIADA MAYRA MONTAÑO PACHECO**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-12-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000426/2016**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.** . . en contra de **TELLEZ MUÑIZ MARIA DEL PILAR**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000426/2016** y en el cual se dictó un auto que dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, siendo las 11:00 once horas del día miércoles 1 uno de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, día y hora señalado por auto de fecha 29 veintinueve de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate, dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de **MARÍA DEL PILAR TÉLLEZ MUÑIZ**, expediente número 426/2016 cuatrocientos veintiséis diagonal dos mil dieciséis.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local que ocupa este juzgado Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, la titular del mismo **LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODINEZ**, que actúa con Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autoriza y da fe, comparece la parte actora **LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ**, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, quien se identifica con cédula profesional número 6250702 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública la cual porta fotografía, firma y huella digital de su titular, misma que en este acto se devuelve dejando en su lugar copia simple cotejada para constancia.

Acto seguido se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada **MARÍA DEL PILAR TÉLLEZ MUÑIZ**, a pesar de estar debidamente notificada como consta en autos.

Acto seguido se da cuenta a la Jueza del conocimiento de los autos de una promoción presentada por la **LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ**, ante oficialía de partes de fecha 1 uno de noviembre del año en curso, con los anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 109, 110, 111, 127, 129, 291, 457, 488, 489, 552, 558 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la apoderada legal de la parte actora, exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y del Diario denominado Milenio, en donde obran las publicaciones de los edictos ordenados en autos, los cuales se agregan a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora del proveído que antecede.

A continuación la Ciudadana Secretaria de Acuerdos hace constar que no hay promoción pendiente de acordar, ni se encuentran postores para intervenir dentro de la presente subasta, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, se concede media hora para admitir a los postores que de nuevo se presentaren.

Habiendo transcurrido el tiempo señalado con anterioridad se continúa con la presente audiencia, haciéndose constar que no hay promoción pendiente por acordar ni postores para intervenir dentro de la presente subasta. Por lo que la suscrita Jueza declara que va a proceder al Remate y ya no se admitirán a los postores que de nuevo se presentaren.

A continuación y en uso de la voz la apoderada legal de la parte actora **LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ**, manifiesta: "Que toda vez que no se presentó ningún postor así como tampoco la demandada, a pesar de estar debidamente notificados como consta en autos y en los respectivos edictos, solicito a su señoría se saque de nuevo a pública subasta en Segunda Almoneda de remate con rebaja del 20% veinte por ciento el bien inmueble hipotecado en autos, solicitando igualmente se señale día y hora para la celebración de dicha almoneda, ordenándose la publicación de los edictos respectivos".



Visto lo que antecede y con fundamento en lo establecido por los artículos 109, 110, 111, 127, 129, 457, 552, 553, 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la apoderada legal de la parte actora, se autoriza en segunda subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en la fracción del predio rústico con construcción denominado "La Mesa", ubicado en el Barrio de Pueblo Nuevo, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, ubicado catastralmente en la calle Mina de San Francisco, número oficial 128 ciento veintiocho, colonia "Dos Carlos", Pueblo Nuevo, Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- En consecuencia de lo anterior, se señalan las 10:00 diez horas del día viernes 12 doce de enero del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la segunda almoneda de remate del bien inmueble materia de éste juicio.

III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Segunda Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate con la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

IV.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

V.- Publíquense edictos nuevamente por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario denominado "Milenio" de ésta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad y en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la compareciente del presente proveído.

Con lo que termina la presente audiencia que previa su lectura y ratificación en la misma firman para debida constancia los que en ella han intervenido y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza. DOY FE.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-12-2017

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 608/2015

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **EUCARIO JIMENEZ CALVA Y HAYDEE MARYSOL CRUZ MARTINEZ**, expediente número **608/2015**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 09:00 nueve horas del día 17 diecisiete de noviembre del año 2017 dos mil dieciséis, ..., para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ... BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, BANCO FINANCIERON BANORTE, en contra de EUCARIO JIMENEZ CALVA y HAYDEE MARYSOL CRUZ MARTINEZ, expediente número 608/2015. Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de este Juzgado ante la presencia de la titular del mismo LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos ... que autoriza y da fe, comparece la parte actora ... BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, BANCO FINANCIERON BANORTE, Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada EUCARIO JIMENEZ CALVA y HAYDEE MARYSOL CRUZ MARTINEZ, A continuación, la Secretaría en función de este Juzgado, da cuenta al Juez del conocimiento de 1 una promoción sin acordar, con la que acompaña anexos. Vista la cuenta que antecede ... SE ACUERDA: I.- Se tiene a la promovente exhibiendo 2 dos ejemplares del Periódico Oficial del Estado y 2 dos hojas del diario "Milenio", en donde constan las publicaciones de los edictos ordenados en autos; II.- Notifíquese y Cúmplase. Enseguida,, la suscrita Juzgadora realiza el pase de lista de postores correspondiente, ... que en el Local que ocupa este Juzgado no comparece persona alguna como postor, por lo que se procede a conceder media hora para efecto de admitir postores. Concluida la media hora, ... sin que se haya presentado postor alguno, se procede a la audiencia de remate y no se admitirán más postores. A continuación, ... BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, BANCO FINANCIERON BANORTE, manifiesta: solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, con rebaja del 20% veinte por ciento del valor pericial estimado en autos, V I S T O lo solicitado, ... SE ACUERDA: I.- Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, SE SEÑALAN LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 16 DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en PRIVADA DE MONTE URALES, NUMERO 39, MANZANA X, LOTE 243, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS LINDA VISTA, LOCALIDAD PACHUQUILLA, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, UBICADO EN LA FRACCION DEL PREDIO RUSTICO SIN CONSTRUCCION DENOMINADO "MILPAS VIEJAS DEL CALVARIO", cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico número 58517, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, y en la puerta de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad. IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede. Con lo que se da por concluida la presente diligencia y que previa lectura y ratificación firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

1 - 2

Pachuca Hidalgo, noviembre de 2017.-**LA ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFIFFER PECERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 05-12-2017



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 714/2005**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de PINEDA CABALLERO MARTHA AMERICA, radicándose la demanda bajo el expediente numero 714/2005 y en el cual se dicto un auto que dice:

Expediente numero 714/2005

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 14 catorce de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentadas Licenciadas Karla María Bautista Bautista y Marlen Berenice Lucio Sosa con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 113, 342, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Se tiene al o cursante exhibiendo el avalúo del inmueble hipotecado practicado por el perito oficial Arquitecto Marcial Faustino Uribe Mora, el cual se ordena glosar a los autos para los efectos legales correspondientes, así como la copia simple del refrendo del perito mencionado.

II.- En atención a que la parte demandada no exhibió avalúo alguno dentro de los 5 cinco días siguientes al que fue ejecutable la sentencia definitiva, se le tendrá por conforme con el avalúo del inmueble hipotecado presentado por la parte actora a cargo del perito oficial Arquitecto Marcial Faustino Uribe Mora.

III.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Calle Circuito Real del Monte, numero 186, manzana 4, lote 14, del Fraccionamiento "Real de Pachuca", ubicado en el ejido de Pachuquilla, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial actualmente con Folio Único Real numero 34232, tomándose como base para el remate el único avalúo exhibido a cargo del perito oficial Arquitecto Marcial Faustino Uribe Mora, designando por la parte actora; inmueble que se encuentra a nombre de Martha América Pineda Caballero.

IV.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 18 dieciocho de enero del año 2018 dos mil dieciocho, para lo cual se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado.

V.- Sera postura legal la que cubra la cantidad de \$355,152.00 (trescientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100M.N), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edicto correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Independiente"

VII.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente el billete de depósito, una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-12-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 86/2007**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES EN CONTRA DE HUMBERTO REYES SAMPERIO DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 86/2007, EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo a 28 veintiocho de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete. LICENCIADA MARISOL LOPEZ BARRERA, JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL Por presentado LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SOLLANO en su carácter de Apoderado General del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I.- Téngase al o cursante exhibiendo certificado de gravámenes así como avalúo del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio, los cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el o cursante y en cumplimiento a lo pactado por las partes en la CLAUSULA QUINTA del convenio elevado al carácter de sentencia ejecutoriada, mediante la cual ambas partes convinieron en estar de acuerdo con el dictamen pericial emitido por el perito que designe la parte actora, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en Calle Primera Cerrada de Cuarzo numero 844 ochocientos cuarenta y cuatro, Manzana VIII, Lote 294 doscientos noventa y cuatro, Fraccionamiento Colinas de Plata, Municipio Mineral de la Reforma, Hidalgo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad de Pachuca, Hidalgo bajo el Folio Único Real Electrónico número 62814 de fecha 24 veinticuatro de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORORIENTE: 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 293 DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES; AL SURPONIENTE: 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 295 DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO, AL SURORIENTE: 6.58 SEIS METROS CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS Y LINDA CON CIRCUITO DE LA PLATA; y AL NORPONIENTE: 5.95 CINCO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS y linda con PRIMERA CERRADA DEL CUARZO.

III.- Se señalan las 10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$408,093.23 (CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.



V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Sol de Hidalgo, en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial LICENCIADA MARISOL LOPEZ BARRERA quien actúa Secretario de Acuerdos LICENCIADA A LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO a 06 de Diciembre de 2017.-ACTUARIA INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LIC. MA. GUADALUPE MERCADO MARQUEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-12-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000050/2015**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** . . en contra de **CORONA MENDOZA FILIBERTO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000050/2015** y en el cual se dictó un auto que dice:

50/2015

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 15 quince de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentadas LICENCIADAS RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCÍA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicitan los apoderados legales de la parte actora, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en calle Circuito Arboledas manzana 1 uno, lote 21 veintiuno, fraccionamiento San Antonio, Tizayuca, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- se señalan las 10:00 diez horas del día miércoles 31 treinta y uno de enero del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de éste juicio.

III.- Se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$435,261.65 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

IV.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se impongan de él.

V.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo" de ésta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, así como en los tableros notificadores del juzgado de Tizayuca, Hidalgo; en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo y en la Presidencia Municipal de Tizayuca, Hidalgo.

VI.- En virtud de que el inmueble motivo de remate se encuentra fuera de éste Distrito Judicial, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, proceda facultar al actuario de su adscripción para que fije las publicaciones de los edictos en los tableros notificadores de éste juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tizayuca, Hidalgo y en la Presidencia Municipal de Tizayuca Hidalgo.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-12-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 187/2016**

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** en contra de **GABRIEL MARTINEZ CRUZ y MARICELA BALDERRAMA CASTILLO**, expediente número 187/2016, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada legal VIRIDIANA ENCISO GARCIA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 66, 113, 127, 131, 473 fracción V, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le mando dar en el punto II del auto de fecha 16 dieciséis de agosto del presente año y por perdido el derecho que para ello tuvo. II.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado en este juicio, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE ENERO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE VALLE, MANZANA 6, LOTE 3, FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO, MUNICIPIO TIZAYUCA, ESTADO HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 8219 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$388,429.87 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS, 87/100 M. N.) valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. V.- Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con



los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar de Primer Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose un día más para la publicación de los edictos de referencia. VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase. A S Í, lo acordó y firmó, la LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca Hidalgo, Noviembre de 2017.-LA ACTUARIO.-LIC. **TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 06-12-2017

Subprocuraduría de Procedimientos Penales Región Poniente.

Dirección General de Investigación y Litigación.

Unidad de Investigación Mixta.

EDICTO

C. Propietario, Interesado o su Representante Legal del inmueble ubicado en: eje oriente poniente, sin número del Parque Industrial Tizayuca, Estado de Hidalgo, código postal 43805.

En cumplimiento al registro de fecha 05 de diciembre del año 2017, dictado dentro de las diligencias de colaboración solicitadas por el **Licenciado Armando Sánchez Gutiérrez en su calidad de Jefe de la Unidad de Investigación G2 y el Maestro en Derecho Juan Minutti López Fiscal Regional Cuautitlan de la fiscalía Regional Cuautitlan dentro de la carpeta de investigación numero (NUC): CUA/CUA/CUT/032/188556/17/09**, quien dentro de diversos actos solicitara al Agente del Ministerio Publico que suscribe, el aseguramiento del bien inmueble ubicado en: **eje oriente poniente, sin número del Parque Industrial Tizayuca, Estado de Hidalgo, código postal 43805, mismo que cuenta con una fachada de color amarillo ocre, un zaguán de aproximadamente seis por seis de herrería en color café, con protecciones en color blanco.**

Por razón de turno correspondió conocer de la citada colaboración a esta Unidad de Investigación Mixta con sede en esta Ciudad de Tizayuca, Hidalgo; la cual quedara recepcionada mediante registro de fecha cuatro de octubre del año 2017, mismo en el cual se ordeno realizar los actos de investigación solicitados. Por registro de fecha 16 de noviembre del año 2017 y con fundamento en lo que disponen los artículos, 1°, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2, 4, 48, 82 fracción III, 108, 109, 129, 131 fracción I, IV, VI, XXIII, 211, 212, 213, 214, 217, 229, 230, 231 y 266 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo; 5 fracción IX, 15 de la *Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo*; 8 y 21 de la Convención Americana en materia de Derechos Humanos y, el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia Militar, y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, suscrito en la ciudad de Acapulco, Guerrero a los 24 días del mes de noviembre del 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre del 2012. Esta Representación Social se pronuncio respecto de la notificación del interesado, propietario o su representante legal del aseguramiento que se realizo sobre el bien inmueble en los siguientes términos:

PRIMERO.- Hágase del conocimiento del propietario, interesado o su representante legal del inmueble ubicado en: **eje oriente poniente, sin número del Parque Industrial Tizayuca, Estado de Hidalgo, código postal 43805, mismo que cuenta con una fachada de color amarillo ocre, un zaguán de aproximadamente seis por seis de herrería en color café, con protecciones en color blanco**, que con fecha 18 (dieciocho) del mes de octubre del año 2017, la Institución del Ministerio Publico decreto el legal aseguramiento del inmueble en cita, a petición del **Jefe de la Unidad de Investigación G2 y el Maestro en Derecho Juan Minutti López Fiscal Regional Cuautitlan de la fiscalía Regional Cuautitlan, mediante oficio de solicitud numero 400L8A000/2217/2017** de fecha 01 de octubre del año 2017, derivado de la carpeta de investigación NUC: **CUA/CUA/CUT/032/188556/17/09**.

SEGUNDO.- Toda vez que al día de hoy 05 de diciembre del año 2017, no se cuenta con el nombre del propietario, interesado o su representante legal del inmueble ubicado en: **eje oriente poniente, sin número del Parque Industrial Tizayuca, Estado de Hidalgo, código postal 43805, mismo que cuenta con una fachada de color amarillo ocre, un zaguán de aproximadamente seis por seis de herrería en color café, con protecciones en color blanco**, se ordena notificar por dos edictos en un intervalo de diez días hábiles por cada publicación, en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo, así como en el diario de mayor circulación en la entidad, el cual corresponde al sol de Hidalgo.

TERCERO.- Se apercibe al propietario, interesado o su representante legal del inmueble ubicado en: **eje oriente poniente, sin número del Parque Industrial Tizayuca, Estado de Hidalgo, código postal 43805, mismo que cuenta con una fachada de color amarillo ocre, un zaguán de aproximadamente seis por seis de herrería en color café, con protecciones en color blanco, que deberá abstenerse de ejercer actos de dominio sobre dicho bien inmueble.**

CUARTO.- Se apercibe al propietario, interesado o su representante legal del inmueble ubicado en: **eje oriente poniente, sin número del Parque Industrial Tizayuca, Estado de Hidalgo, código postal 43805**, que deberá comparecer ante el Representante Social que conoce directamente de la investigación a manifestar lo que a su derecho corresponda, para lo cual se dejara a su disposición en las oficinas que ocupa esta Representación Social ubicadas en: Calle Julián Villagrán, numero 24B, Barrio de Nacozari, Colonia Centro, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, una copia del registro del aseguramiento, apercibiéndolo que en caso de no comparecer ante el Representante Social que solicito el aseguramiento del citado bien inmueble a manifestar lo que a su derecho convenga en un TERMINO DE NOVENTAS DIAS NATURALES siguientes a la publicación de los edictos, los bienes causaran abandono a favor de la Procuraduría del Estado de México o la entidad federativa según corresponda.

QUINTO.- Se le hace de su conocimiento al propietario, interesado o su representante, que trascurridos los plazos anteriores sin que persona alguna se haya presentado a deducir derechos sobre el bien inmueble asegurado el cual se ubica en: **eje oriente poniente, sin número del Parque Industrial Tizayuca, Estado de Hidalgo, código postal 43805, mismo que cuenta con una fachada de color amarillo**



ocre, un zaguán de aproximadamente seis por seis de herrería en color café, con protecciones en color blanco, quedara expedito el derecho del Agente del Ministerio Público de la Fiscalía que conoce de la investigación que motivara el aseguramiento, para actuar en términos de lo que dispone el párrafo tercero del artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

SEXO.- Notifíquese y Cúmplase.

1 - 2

Tizayuca, Hidalgo a 05 de diciembre del año 2017.

Atentamente

**Agente del Ministerio Público de la Unidad
de Investigación Mixta Numero 4 con sede
en Tizayuca, Hidalgo.**

**Licenciado Jonathan Guadalupe Valdez Rodríguez
Rubrica**

Derechos Enterados. 06-12-2017



AVISOS DIVERSOS**EDICTO**

DOS VECES

LA LICENCIADA ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO, TITULAR DE NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO Y NOTARIA PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL EN EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUICHAPAN DE VILLAGRAN, ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 859 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO, HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE POR INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 24,329 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2017, SE PROTOCOLIZO LA RADICACION DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SERGIO HERNANDEZ RUIZ, LA ACEPTACION Y CESION GRATUITA DE SUS DERECHOS HEREDITARIOS DE LAS SEÑORAS EGNA HERNANDEZ GUERRERO, POR SI Y COMO APODERADA DE SU HERMANO EL SEÑOR OSWALDO FABIAN HERNANDEZ GUERRERO, Y JANETH HERNANDEZ GUERRERO, A FAVOR DE SU MADRE LA SEÑORA MAGDALENA GUERRERO ANGELES, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA MAGDALENA GUERRERO ANGELES. POR SU PARTE LA SEÑORA EGNA HERNANDEZ GUERRERO, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA.

2 - 2

LIC. ALICIAARACELI GARCIA CRAVIOTO

NOTARIA TITULAR.

RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-11-2017



AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número **70388**, de fecha 24 de noviembre de 2017, quedó radicada en esta Notaria, para su tramitación, la Sucesión Testamentaria de la señora **BLANCA STELLA BAZAN PEREZ**, quien en vida, utilizó también los nombres de **BLANCA STELLA BAZAN PEREZ DE VALDERRAMA** y **MARIA BLANCA STELLA BAZAN PEREZ**, en la cual han aceptado la herencia los señores **LINDA GUADALUPE VALDERRAMA BAZAN**, y el señor **FEDERICO RUBICEL VALDERRAMA BAZAN**, por su propio derecho y en representación del señor **EDGAR GUILLERMO VALDERRAMA BAZAN**, así como el cargo de Albacea por parte de la señora **LINDA GUADALUPE VALDERRAMA BAZAN** en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ante el suscrito que ya procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

ATENTAMENTE

Pachuca, Hgo., a 24 veinticuatro de noviembre de 2017

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-11-2017



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,822 VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS, ASENTADA EN EL VOLUMEN 895 OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO, DE FECHA 04 CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, OTORGADA ANTE MÍ, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS PÉREZ LUCIO.**

“LA SEÑORITA LAURA PÉREZ LEGUÍZAMO Y LA SEÑORITA SORAYA PÉREZ LEGUÍZAMO, ACEPTARON LA HERENCIA Y RECONOCIERON LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REPRESENTAN EN LA CITADA SUCESIÓN Y, LA SEÑORITA LAURA PÉREZ LEGUÍZAMO, ACEPTÓ EL CARGO COMO ALBACEA QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS”.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

2 – 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, NOVIEMBRE 10 DEL 2017.

**LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 29-11-2017



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES**

CONVOCATORIA: 033

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO; MANTENIMIENTO DE EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN; PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS; JUGUETES (AYUDAS SOCIALES A PERSONAS); SOFTWARE; ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN; CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO; BIENES INFORMATICOS; SEGUROS; ALIMENTACIÓN; SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES; ADORNOS NAVIDEÑOS (GASTOS DE ÓRDEN SOCIAL); VESTUARIO UNIFORMES; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; LÁMPARAS (AYUDAS SOCIALES A PERSONAS); MANTENIMIENTO VEHICULAR; SERVICIO DE EXÁMEN TOXICOLÓGICOS; SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES; MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS; ESTÚFAS (AYUDAS SOCIALES); MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA; PANELES SOLARES; MATERIAL ELÉCTRICO; VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE; LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES; OTROS SUBSIDIOS; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N380-2017	19/12/2017	15/12/2017 14:30 horas	20/12/2017 09:30 horas	22/12/2017 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ARRENDAMINETO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N381-2017 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	18/12/2017	14/12/2017 17:00 horas	19/12/2017 14:30 horas	22/12/2017 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE MONITOREO DE INCENDIOS FORESTALES.		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N382-2017 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	18/12/2017	14/12/2017 17:30 horas	19/12/2017 15:00 horas	22/12/2017 12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	BOTAS DE CAMPO		83	PAR
2	CHALECO SALVAVIDAS		42	PIEZA
3	IMPERMIABLE		42	PIEZA



4	BOTA DE TRABAJO	42	PAR
5	TIROLESA POLEA PARA (SON 24 PARTIDAS EN TOTAL)	10	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N383-2017	18/12/2017	14/12/2017 18:00 horas	19/12/2017 15:30 horas	22/12/2017 13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS.		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N384-2017	18/12/2017	14/12/2017 18:30 horas	19/12/2017 16:00 horas	22/12/2017 16:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	VEHÍCULO DE FRICCIÓN, COLOR AMARILLO. PIEZAS POR CAJA: 18.		6666	PIEZA
2	BALÓN DE FUTBOL. COLORES VARIOS.		6666	PIEZA
3	JUEGO DE COSMETICOS.		6666	PIEZA
4	JUEGO DE DOCTOR		6666	PIEZA
5	BASE DE PLÁSTICO CON DISEÑO DE FLOR. (SON 30 PARTIDAS EN TOTAL).		6666	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N385-2017	18/12/2017	14/12/2017 19:00 horas	19/12/2017 16:30 horas	22/12/2017 14:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	LICENCIAMIENTO BASE DE DATOS.		1	PIEZA
2	LICENCIAMIENTO DE ACCSESO		10	PIEZA
3	SOFTWARE		1	PIEZA
4	CAPACITACIÓN		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N386-2017 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	19/12/2017	15/12/2017 16:30 horas	20/12/2017 10:30 horas	22/12/2017 15:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	POSTE PREFABRICADO CON RIEL DE FERROCARRIL.		4875	PIEZA
2	MALLA GALVANIZADA		15	PIEZA
3	CUCHILLAS CON PASTILLA DE CARBURO DE TUTZENO P/CHIPIADORA		12	PIEZA
4	LAMINAS PARA REPOSICIÓN DE TECHOS		10	PIEZA
5	MADERA CERA PARA (SON 18 PARTIDAS EN TOTAL)		5	PIEZA



No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N387-2017	19/12/2017	15/12/2017 17:00 horas	20/12/2017 11:30 horas	22/12/2017 17:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ADQUISICIÓN Y APLICACIÓN DE IMPERMIABILIZANTE (PALACIO DE GOBIERNO).		3040.67	METRO CUADRADO
2	ADQUISICIÓN Y APLICACIÓN DE IMPERMIABILIZANTE (INMUEBLE DE PATONI).		925.46	METRO CUADRADO
3	ADQUISICIÓN Y APLICACIÓN DE IMPERMIABILIZANTE (AEROPUERTO).		57.94	METRO CUADRADO
4	ADQUISICIÓN Y APLICACIÓN DE IMPERMIABILIZANTE (INMUEBLE PLANEACIÓN).		445.86	METRO CUADRADO
5	ADQUISICIÓN Y APLICACIÓN DE IMPERMIABILIZANTE EN LÁMINA GALVANIZADA. (CONGRESO DEL ESTADO). (SON 6 PARTIDAS EN TOTAL)		274.80	METRO CUADRADO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N388-2017	19/12/2017	15/12/2017 18:00 horas	20/12/2017 15:00 horas	22/12/2017 19:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SENSOR MÁGNETICO		423	PIEZA
2	PANEL DE ALARMA		63	PIEZA
3	COMPUTADORA DE ESCRITORIO		17	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N389-2017	19/12/2017	15/12/2017 17:30 horas	20/12/2017 14:30 horas	22/12/2017 18:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	POLIZA DE AERONAVEZ		1	SERVICIO
2	POLIZA DE SEGURO DE PARQUE VEHÍCULAR		1	SERVICIO
3	POLIZA MULTIPLE EMPRESARIAL		1	SERVICIO
4	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL PARA AEROPUERTO		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N390-2017	20/12/2017	18/12/2017 13:30 horas	21/12/2017 09:30 horas	27/12/2017 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN		3164	SERVICIO
2	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN		417	SERVICIO
3	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN		8268	SERVICIO
4	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN		2783	SERVICIO
5	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (SON 9 PARTIDAS EN TOTAL)		2087	SERVICIO



No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N391-2017	20/12/2017	18/12/2017 13:00 horas	21/12/2017 10:30 horas	27/12/2017 12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES		1	SERVICIO
2	ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE FALSO PLAFÓN		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N392-2017	20/12/2017	18/12/2017 14:30 horas	21/12/2017 11:30 horas	27/12/2017 13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ADORNOS NAVIDEÑOS		1	PAQUETE

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N393-2017	20/12/2017	18/12/2017 14:00 horas	21/12/2017 12:30 horas	27/12/2017 14:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	PANTALÓN (PIÉ TIERRA).		650	PIEZA
2	CHALECO COLOR AZUL MARINO.		330	PIEZA
3	ZAPATO TIPO BORCEGUI		260	PIEZA
4	CAMISA MANGA LARGA (PIÉ TIERRA).		170	PIEZA
5	CAMISA MANGA CORTA (PIÉ TIERRA).		100	PIEZA
(SON 13 PARTIDAS EN TOTAL)				

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N394-2017	20/12/2017	18/12/2017 15:00 horas	21/12/2017 13:30 horas	27/12/2017 15:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTONOMA		4	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N395-2017	20/12/2017	18/12/2017 15:30 horas	21/12/2017 14:30 horas	27/12/2017 16:00 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	TONER CE390A		18	PIEZA
2	TONER CE255A		14	PIEZA
3	TONER E210 2060063		12	PIEZA
4	TONER CE278A		12	PIEZA
5	TONER C7115A.		14	PIEZA
(SON 22 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)				



No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N396-2017	20/12/2017	18/12/2017 16:00 horas	21/12/2017 15:30 horas	27/12/2017 15:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N397-2017	20/11/2017	18/12/2017 16:30 horas	21/12/2017 16:30 horas	27/12/2017 16:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	LAMPARAS SUBURBANAS DE 65 WATTS		3000	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N398-2017	22/11/2017	20/12/2017 13:30 horas	26/12/2017 09:00 horas	28/12/2017 12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ALIMENTACIÓN		1	PAQUETE

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N399-2017	22/11/2017	20/12/2017 15:30 horas	26/12/2017 10:00 horas	28/12/2017 14:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	LLANTAS 255/65 R 17		44	PIEZA
2	LLANTAS 205/55 R16		68	PIEZA
3	LLANTAS 160/80 R15		12	PIEZA
4	LLANTAS 235/80 R17		12	PIEZA
5	R17. LLANTAS 150/70 (SON 22 PARTIDAS EN TOTAL)		10	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N400-2017	22/12/2017	20/12/2017 12:30 horas	26/12/2017 11:00 horas	28/12/2017 12:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	EXÁMENES TOXICOLÓGICOS		1540	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N401-2017	22/12/2017	21/12/2017 17:00 horas	26/12/2017 09:30 horas	28/12/2017 15:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO DE LIMPIEZA		1	SERVICIO



No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N402-2017	22/12/2017	21/12/2017 17:30 horas	26/12/2017 11:30 horas	28/12/2017 14:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N403-2017	22/12/2017	21/12/2017 18:00 horas	26/12/2017 10:30 horas	28/12/2017 16:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN		1	PAQUETE

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N404-2017	22/12/2017	21/12/2017 18:30 horas	26/12/2017 12:00 horas	28/12/2017 15:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	METRONIDAZOL 400 MG		3000	PIEZA
2	METFORMINA		399	PIEZA
3	CLONAZEPAN		100	PIEZA
4	CLINDAMICINA 300 MG		300	PIEZA
5	NPH	INSULINA (SON 161	300	PIEZA
PARTIDAS EN TOTAL)				

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N405-2017	22/12/2017	22/12/2017 09:30 horas	27/12/2017 9:00 horas	29/12/2017 13:00 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ESTUFAS ECÓLOGICAS		32	PIEZA
2	ESTUFAS ECOLOGICAS		27	PIEZA
3	ESTUFAS ECÓLOGICAS		12	PIEZA
4	ESTUFAS ECÓLOGICAS		22	PIEZA
5	ECÓLOGICAS	ESTUFAS (SON 132	32	PIEZA
SUBCONCEPTOS EN TOTAL)				

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N406-2017	26/12/2017	22/12/2017 10:30 horas	27/12/2017 11:30 horas	29/12/2017 15:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ANAQUEL		12	PIEZA
2	TABLÓN		72	PIEZA
3	SILLA		720	PIEZA



No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N407-2017	26/12/2017	22/12/2017 11:30 horas	27/12/2017 12:30 horas	29/12/2017 12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO DE ALIMENTOS		1	SERVICIO
2	SERVICIO DE ALIMENTOS		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N408-2017 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	14/12/2017	13/12/2017 17:30 horas	15/12/2017 08:00 horas	15/12/2017 20:30 horas
Subconceptos	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	PORCINOS (LECHÓN).		952	PIEZA
2	PORCINOS (LECHÓN). (SON 16 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		476	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N409-2017	26/12/2017	22/12/2017 12:30 horas	27/12/2017 13:30 horas	29/12/2017 15:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	PANELES SOLARES		8	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N410-2017 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	26/12/2017	22/12/2017 13:30 horas	27/12/2017 09:30 horas	29/12/2017 16:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	NERO PLATINUM		5	PIEZA
2	TEAMVIEWER		3	PIEZA
3	OFFICE PROFESIONAL MAC		10	PIEZA
4	OFFICE PROFESIONAL PC		70	PIEZA
5	WINDOWS 10 (SON 10 PARTIDAS EN TOTAL)		45	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N411-2017 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	26/12/2017	22/12/2017 08:30 horas	27/12/2017 14:30 horas	29/12/2017 17:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SEGURO DE VIDA PARA CUERPOS DE SEGURIDAD		1	SERVICIO



No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N412-2017 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	22/12/2017	21/12/2017 08:30 horas	26/12/2017 08:30 horas	29/12/2017 17:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	TURISTA MEXICANO		600	PIEZA
2	BEBÉ BOLITA		600	PIEZA
3	PELOTA FUL		600	PIEZA
4	AVENGERS TITAN HERO SERIES		350	PIEZA
5	PRIMER LLAVERO	KIDZ TIME MI	80	PIEZA
(SON 10 PARTIDAS EN TOTAL)				

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N413-2017	20/12/2017	18/12/2017 08:30 horas	21/12/2017 08:00 horas	28/12/2017 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO, REHABILITACIÓN, SUMINISTRO		1	SERVICIO
2	APLICACIÓN DE PINTURA EN COLUMNAS		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N414-2017	22/12/2017	18/12/2017 08:00 horas	26/12/2017 08:00 horas	28/12/2017 17:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MANGUERA DE LED REDONDA PARA EXTERIOR (BLANCO).		10	PIEZA
2	MANGUERA DE LED REDONDA PARA EXTERIOR (ROJA).		10	PIEZA
3	MANGUERA DE LED REDONDA PARA EXTERIOR (VERDE).		10	PIEZA
4	CABLE CON CLAVIJA Y CONECTOR		100	PIEZA
5	HILOS	CONECTOR DE 2	325	PIEZA
(SON 13 PARTIDAS EN TOTAL)				

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N415-2017 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	22/12/2017	19/12/2017 08:30 horas	26/12/2017 13:00 horas	29/12/2017 11:00 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ANTORCHA BINZEL.		1	PIEZA
2	MÁQUINA SOLDADORA MULTIPROCESO		1	PIEZA
3	EQUIPO PORTA KIT		1	PIEZA
4	CARETA ELÉCTRICA		1	PIEZA
5	ELECTRODO	PORTA	1	PIEZA
(SON 25 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)				



No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N416-2017	22/12/2017	19/12/2017 08:00 horas	26/12/2017 12:30 horas	28/12/2017 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	AUTOMOVIL MOTOR 1.2 LTS.		1	PIEZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: **s-finanzas.hidalgo.gob.mx**. Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE DICIEMBRE DEL 2017

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 11 al 14 de Diciembre del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN87-2017	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE DOS SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (SAI)
Volumen a adquirir	02 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	15 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 16:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	20 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 10:30 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN88-2017	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO
Volumen a adquirir	03 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	15 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 17:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	20 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN89-2017	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE 15 HUERTOS ESCOLARES
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	15 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 18:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	20 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 11:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE DICIEMBRE DE 2017

**L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 07-12-2017



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 32,37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-1532841 ext. 1133 y 1137, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N115-2017

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	11 de diciembre de 2017
Junta de Aclaraciones	14 de diciembre de 2017; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de diciembre de 2017; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N116-2017

Descripción de la licitación	Prendas de Seguridad y Protección Personal (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	11 de diciembre de 2017
Junta de Aclaraciones	14 de diciembre de 2017; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de diciembre de 2017; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N117-2017

Descripción de la licitación	Otras Sustancias Químicas (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	11 de diciembre de 2017
Junta de Aclaraciones	14 de diciembre de 2017; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de diciembre de 2017; 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N118-2017

Descripción de la licitación	Muebles de Oficina y Estantería (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	11 de diciembre de 2017
Junta de Aclaraciones	14 de diciembre de 2017; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de diciembre de 2017; 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N119-2017

Descripción de la licitación	Impresiones y Publicaciones Oficiales (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	11 de diciembre de 2017
Junta de Aclaraciones	14 de diciembre de 2017; 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de diciembre de 2017; 14:00 hrs.



Licitación Pública Nacional EH-SSH-N120-2017

Descripción de la licitación	Seguros de Vida Personal (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	11 de diciembre de 2017
Junta de Aclaraciones	14 de diciembre de 2017; 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de diciembre de 2017; 9:30 hrs.

Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a la licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de la Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 de diciembre de 2017.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 06-12-2017



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

Licitaciones Públicas
Convocatoria No. 017/2017

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante oficios Nos. **SEFINP-A-FAFEF/GI-2017-1509-01687 y SEFINP-A-FAFEF/GI-2017-1505-01695**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N95-2017	\$ 400.00	15-diciembre-2017	15-diciembre-2017 09:00 horas	18-diciembre-2017 11:00 horas	22-diciembre-2017 09:00 horas
EO-SOPOT-N96-2017	\$ 400.00	15-diciembre-2017	15-diciembre-2017 09:00 horas	18-diciembre-2017 12:00 horas	22-diciembre-2017 10:00 horas

Lugar y Descripción general de las obras:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Entronque semaforizado sobre el Blvd. Las Torres y Av. Ferrocarril Hidalgo, ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	4 Días Naturales	28-diciembre-2017	31-diciembre-2017	\$625,000.00
Pavimentación asfáltica acceso canal la Corona Maguey Blanco, ubicada en la localidad de Maguey Blanco, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.	4 Días Naturales	28-diciembre-2017	31-diciembre-2017	\$600,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de las licitaciones se encuentra disponible para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 11 de diciembre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de las licitaciones.
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**
- No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.



III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de exsecretarios de esta **Secretaria.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación contratada y para la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitaciones.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitaciones, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 11 de diciembre de 2017.

ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-12-2017



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 11**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número IHE-SGAYF-N57-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://adquisiciones.seph.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles s/n, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono:01-771-71-73643; 01-771-71-73591, los días del 11 al 18 de diciembre del año en curso de las 8:30 a las 14:30 horas.

Objeto de la Licitación	Prestación de servicios profesionales de auditoría externa a las operaciones financieras, presupuestarias y programáticas realizadas por el Instituto Hidalguense de Educación del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.
Volumen a adquirir	Prestación de Servicios Profesionales
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	11 de Diciembre de 2017
Junta de aclaraciones	14 de Diciembre de 2017 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Diciembre de 2017 a las 10:00 horas
Fallo	20 de Diciembre de 2017 a las 11:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo a 11 del mes de Diciembre del año 2017.

**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.**

**PABLO MORENO CALVA
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 08-12-2017



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca de Soto, Hidalgo., C.P. 42080., al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, EXT. 117 y 119, los días 11 al 19 de Diciembre del año en curso de las 09:00 horas a las 15:30 horas.

INHIFE-LA-012-2017

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA TEPEJI
Volumen a adquirir	50 Partidas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Junta de aclaraciones	20 de Diciembre 2017 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Diciembre 2017 a las 10:00 horas
Fallo	27 de Diciembre 2017 a las 10:00 horas

INHIFE-LA-013-2017

Objeto de la Licitación	EQUIPAMIENTO DE TALLERES EN CENTROS EDUCATIVOS CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES 2017
Volumen a adquirir	22 Partidas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Junta de aclaraciones	20 de Diciembre de 2017 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Diciembre 2017 a las 11:30 horas
Fallo	27 de Diciembre 2017 a las 11:00 horas

INHIFE-LA-014-2017

Objeto de la Licitación	EQUIPAMIENTO DIVERSOS PARA LOS CECYTEH DE DIFERENTES PLANTES
Volumen a adquirir	16 Partidas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Junta de aclaraciones	20 de Diciembre de 2017 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Diciembre 2017 a las 13:30 horas
Fallo	27 de Diciembre 2017 a las 12:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A 11 DE DICIEMBRE DE 2017

ING. ENRIQUE AZPEITIA MEDINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 06-12-2017



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MÚLTIPLE NO. 17-17**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados mediante oficio número MOO.1.1471/2017 Y SPDRYM-A-FAMIS/GI-2016-4063-00493 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO; 511/17-0791, SEFINP-A-FAMIS/GI-2017-4063-00129 y SFP-SSP-DGP-0393/2017 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS; 514.1.1142/2017 Y SPDRYM-A-FAMIS/GI-2016-4063-00493 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO; SEFINP-A-FAMIS/GI-2017-4063-01682 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS; 514.1.1393/2017 Y SEFINP-A-FAMIS/GI-2017-4063-01682 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS; MOO.1/1469/2017 Y SEFINP-A-FAMIS/GI-2017-4063-01682 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS; 500/2017-0488 Y SEFINP-A-FAMIS/GI-2017-4063-00129 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS; 500/2017-0488SEFINP-A-FAMIS/GI-2017-4063-00129 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS; SPyE/DIE/1219/17 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; SPyE/DIE/1219/20017 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; SEFINP-A-FAMIS/GI-2017-4063-01682 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS; SPyE/DIE/1222/2017 y SEFINP-A-FAMIS/GI-2017-4063-01682 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS; SEFINP-A-FAFEF/GI-2017-4063-01686 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS; SEFINP-A-FAFEF/GI-2017-4063-01544 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS; SEFINP-A-FAFEF/GI-2017-4063-01545 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-078-2017	\$400.00	15 DE DICIEMBRE DE 2017	15 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 10:30 A. M.	18 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 8:30 A. M.	22 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 8:30 A. M.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de ejecución días naturales	Fecha estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HUEJUETLA UBICADO EN LA LOCALIDAD CHALAHUIYAPA EN EL MUNICIPIO DE HUEJUTLA, HIDALGO.		75	29 DE DICIEMBRE DE 2017	13 DE MARZO DE 2018	\$300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-079-2017	\$400.00	15 DE DICIEMBRE DE 2017	15 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 A. M.	18 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 9:15 A. M.	22 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 9:15 A. M.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de ejecución días naturales	Fecha estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL COMEDOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO UBICADA EN LA LOCALIDAD TENANGO DE DORIA EN EL MUNICIPIO DE EL DESDAVID, HIDALGO.		75	29 DE DICIEMBRE DE 2017	13 DE MARZO DE 2018	\$370,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-080-2017	\$400.00	15 DE DICIEMBRE DE 2017	15 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 A. M.	18 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 A. M.	22 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 A. M.



Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de ejecución días naturales	Fecha estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
IMPERMEABILIZACIÓN DE UNIDADES DE DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TULA-TEPEJI UBICADA EN LA LOCALIDAD TULA EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.		60	29 DE DICIEMBRE DE 2017	26 DE FEBRERO DE 2017	\$420,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-081-2017	\$400.00	15 DE DICIEMBRE DE 2017	15 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 A. M.	18 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 10:45 A. M.	22 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 10:45 A. M.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de ejecución días naturales	Fecha estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
CONTINUACIÓN DE TRABAJOS EN PLANTA ALTA DE UNIDAD DE DOCENCIA TIPO 2 EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA UBICADA EN LA LOCALIDAD RANCHO LUNA EN EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO.		75	29 DE DICIEMBRE DE 2017	13 DE MARZO DE 2018	\$500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-082-2017	\$400.00	15 DE DICIEMBRE DE 2017	15 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 12:00 P. M.	18 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 11:30 A. M.	22 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 11:30 A. M.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de ejecución días naturales	Fecha estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
CONSTRUCCIÓN DE CAFETERIA Y OBRA EXTERIOR EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO UBICADA EN LA LOCALIDAD TIZAYUCA EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.		75	29 DE DICIEMBRE DE 2017	13 DE MARZO DE 2018	\$590,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-083-2017	\$400.00	15 DE DICIEMBRE DE 2017	15 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 A. M.	18 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 12:15 P. M.	22 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 12:15 P. M.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de ejecución días naturales	Fecha estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
CONSTRUCCIÓN DE CAFETERIA EN LA INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HUEJUTLA UBICADA EN LA LOCALIDAD CHALAHUIYAPA EN EL MUNICIPIO DE HUEJUTLA, HIDALGO.		75	29 DE DICIEMBRE DE 2017	13 DE MARZO DE 2018	\$580,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-084-2017	\$400.00	15 DE DICIEMBRE DE 2017	15 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 12:30 P. M.	18 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 1:00 P. M.	22 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 1:00 P. M.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de ejecución días naturales	Fecha estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido



CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y RED DE RIEGO EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGIA UBICADA EN LA LOCALIDAD SAN MIGUEL VINDHO EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.		75	29 DE DICIEMBRE DE 2017	13 DE MARZO DE 2018	\$240,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-085-2017	\$400.00	15 DE DICIEMBRE DE 2017	15 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 11:30 A. M.	18 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 1:45 P. M.	22 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 1:45 P. M.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de ejecución días naturales	Fecha estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
MANTENIMIENTO DE BARRA REJA, CONTROL DE ACCESO Y FACHADA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TULA-TEPEJI UBICADA EN LA LOCALIDAD TULA DE ALLENDE EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.		75	29 DE DICIEMBRE DE 2017	13 DE MARZO DE 2018	\$1,150,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-086-2017	\$400.00	15 DE DICIEMBRE DE 2017	15 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 8:30 A. M.	18 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 2:30 P. M.	22 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 2:30 P. M.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de ejecución días naturales	Fecha estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
DEMOLICIÓN Y CONTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLANTA BAJA, 1 AULA DIDACTICA DE 2 E.E., 1 DIRECCIÓN DE 2 E.E., 1 BIBLIOTECA DE 2 E.E., 1 MODULO DE SANITARIOS DE 2 E.E. PLANTA ALTA: 4 AULAS DIDACTICAS DE 2 E.E. Y ESCALERAS EN ESTRUCTURA U2-C EN LA PRIMARIA INSURGENTES UBICADA EN LA LOCALIDAD SANTA ANA DE ALLENDE EN EL MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, HIDALGO.		75	29 DE DICIEMBRE DE 2017	13 DE MARZO DE 2018	\$980,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-087-2017	\$400.00	15 DE DICIEMBRE DE 2017	15 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 8:30 A. M.	18 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 3:15 P. M.	22 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 3:15 P. M.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de ejecución días naturales	Fecha estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
DEMOLICIÓN DE DE 2 AULAS DE 2 E.E. REHABILITACIÓN DE LOS EDIFICIOS "A" QUE CONTIENE 2 AULAS DIDACTICAS DE 2.5 E.E DIRECCION DE 2 E.E. Y PORTICO DE 3 E.E. EDIFICIO "B" QUE CONTIENE 2 AULAS DIDACTICAS DE 2.5 E.E AULA DE MEDIOS DE 3 E.E. Y PORTICO DE 2 E.E. EN LA PRIMARIA LAURO AGUIRRE UBICADA EN LA LOCALIDAD HUEJUTLA DE REYES EN EL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.		75	29 DE DICIEMBRE DE 2017	13 DE MARZO DE 2018	\$750,000.00



No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-088-2017	\$400.00	15 DE DICIEMBRE DE 2017	15 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 8:30 A. M.	18 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 4:00 P. M.	22 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 4:00 P. M.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de ejecución días naturales	Fecha estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR EN LA UNIVERSIDAD ITERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO UBICADA EN LA LOCALIDAD EL DESDAVID EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA, HIDALGO.		75	29 DE DICIEMBRE DE 2017	13 DE MARZO DE 2018	\$470,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-089-2017	\$400.00	15 DE DICIEMBRE DE 2017	15 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 9:00 A. M.	18 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 4:45 P. M.	22 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 4:45 P. M.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de ejecución días naturales	Fecha estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN UBICADA EN LA LOCALIDAD EL TEPOZAN EN EL MUNICIPIO DE ZIMAPAN, HIDALGO.		75	29 DE DICIEMBRE DE 2017	13 DE MARZO DE 2018	\$470,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-090-2017	\$400.00	15 DE DICIEMBRE DE 2017	15 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 9:00 A. M.	18 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 5:30 P. M.	22 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 5:30 P. M.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de ejecución días naturales	Fecha estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 3 AULAS, DIRECCIÓN CON SANITARIOS EN ESTRUCTURA RAC 6.00X8.00M Y OBRA EXTERIOR EN EL TELEBACHILLERATO NUEVA CREACIÓN UBICADO EN LA LOCALIDAD SANTA MARÍA EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, HIDALGO.		75	29 DE DICIEMBRE DE 2017	13 DE MARZO DE 2018	\$300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-091-2017	\$400.00	15 DE DICIEMBRE DE 2017	15 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 A. M.	18 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 6:15 P. M.	22 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 6:15 P. M.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de ejecución días naturales	Fecha estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE UN AULA 6X8, DIRECCIÓN Y SANITARIOS EN ESTRUCTURA REGIONAL Y OBRA EXTERIOR EN EL PREESCOLAR "NUEVA CREACIÓN" UBICADO EN LA LOCALIDAD COLONIA LA ANTORCHA EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.		75	29 DE DICIEMBRE DE 2017	13 DE MARZO DE 2018	\$280,000.00



No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-092-2017	\$400.00	15 DE DICIEMBRE DE 2017	15 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 A. M.	18 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 7:00 P. M.	22 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 7:00 P. M.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de ejecución días naturales	Fecha estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE 2 AULAS 6X8, DIRECCIÓN, SANITARIOS RAC 6 X 8 Y OBRA EXTERIOR EN LA ESCUELA PRIMARIA "NUEVA CREACIÓN" UBICADA EN LA LOCALIDAD COLONIA LA ANTORCHA EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.		75	29 DE DICIEMBRE DE 2017	13 DE MARZO DE 2018	\$380,000.00

I. Venta de bases Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita en Avenida Juárez número 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca de Soto, Hidalgo; de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será en la convocante mediante cheque certificado, de caja o efectivo a favor del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a cada licitación.

III. Visita al lugar de la Obra. El lugar de reunión de los participantes, será en el sitio de los trabajos de cada licitación.

IV. Junta de aclaraciones. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Avenida Juárez número 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca de Soto, Hidalgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos. Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 de diciembre de 2017.

Ing. Enrique Azpeitia Medina
Director General y Presidente del Comité de Obras Públicas del INHIFE
Rubrica

Derechos Enterados. 06-12-2017



COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.caasim.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1062, 1063 y 1067, los días 11 y 12 de diciembre de 2017, en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	CARGO ADMINISTRATIVO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPERSION DE VALES DE DESPENSA.
Número de la Licitación	EA-913005999-N56-2017
Volumen a adquirir	1 PARTIDA
Junta de aclaraciones	13 DE DICIEMBRE DE 2017, 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	15 DE DICIEMBRE DE 2017, 11:00 HRS.
Fallo	19 DE DICIEMBRE DE 2017, 11:00 HRS.
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES.
Número de la Licitación	EA-913005999-N57-2017
Volumen a adquirir	1 PARTIDA
Junta de aclaraciones	13 DE DICIEMBRE DE 2017, 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	15 DE DICIEMBRE DE 2017, 12:00 HRS.
Fallo	19 DE DICIEMBRE DE 2017, 11:30 HRS.
Objeto de la Licitación	ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR.
Número de la Licitación	EA-913005999-N58-2017
Volumen a adquirir	1 PARTIDA
Junta de aclaraciones	13 DE DICIEMBRE DE 2017, 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	15 DE DICIEMBRE DE 2017, 13:00 HRS.
Fallo	19 DE DICIEMBRE DE 2017, 12:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE DICIEMBRE DE 2017.

LIC. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 06-12-2017



Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **PIBEH-LP-01-2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Fundadores No. 210-a, Col. Santa Julia, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42080, teléfono: 71 7 3 621 62, ext. 116, los días 11 al 14 de Diciembre del año en curso de las 09:00 hrs. A las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA A LAS OPERACIONES FINANCIERAS, PRESUPUESTARIAS Y PROGRAMÁTICAS REALIZADAS POR LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
Volumen a adquirir	Prestación de Servicios Profesionales
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2017 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Diciembre de 2017 a las 10:00 horas.
Fallo	22 de Diciembre de 2017 a las 12:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 11 del mes de Diciembre del año 2017.

LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 08-12-2017



H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **PMA-LIC-ADQ-014-2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.actopanhidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACTOPAN, CALLE HIDALGO No.8 COL. CENTRO** , teléfono**(01)772-72-70004**, los días del **11 de Diciembre al 12 de Diciembre** del año en curso de las 9:00hrs. a las 16:00hrs.

Objeto de la Licitación	EQUIPAMIENTO DE PATRULLAS
Volumen a adquirir	7 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 10:30 AM
Presentación y apertura de proposiciones	EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 11:30 PM
Fallo	EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 13:00 PM

Actopan, Hgo a 11 de Diciembre del 2017.

LUGAR Y FECHA

HÉCTOR CRUZ OLGUÍN
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-12-2017



MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Finanzas Publicas, mediante oficio No. No. SEFINP-V-FAISM/GI-2017-016-017 de fecha 07 de Noviembre de 2017; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MCH-LP-FAISM-08/17	Convocante: \$ 400.00	15 de Diciembre del 2017	15 de Diciembre del 2017 a las 10:00 hrs	18 de Diciembre del 2017 a las 11:00 hrs	22 de Diciembre del 2017 a las 10:00 hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, LA ESPERANZA	60 Días Naturales	23 de Diciembre del 2017	20 de Febrero del 2018	\$488,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet <http://cuautepechidalgo.gob.mx> y venta en las oficinas de la convocante, sita: Dirección de Obras Públicas, Ubicada en Palacio Municipal S/N Col. Centro, Cuauhtepc de Hinojosa, Hgo, de 09:00 a 13:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa Hgo. (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: SISTEMA DE AGUA POTABLE Y/O EDIFICACION.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Dirección de Obras Públicas, Ubicada en Palacio Municipal s/n Col. Centro, Cuauhtepc de Hinojosa, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Dirección de Obras Públicas, Ubicada en Palacio Municipal s/n Col. Centro, Cuauhtepc de Hinojosa, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Cuautepec de Hinojosa Hidalgo, a 11 de Diciembre de 2017

Presidente Municipal
C. Lic. Haydee García Acosta
Rúbrica

Derechos Enterados. 06-12-2017



MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública **nacional** número **MCH-LP-ADQ-2017-001**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.chilcuautila.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: **Palacio Municipal s/n., Col. Centro, Chilcuautila, Hgo.** teléfono: **738 78 3 00 43**, los días **11 Y 12** de **Diciembre** del año en curso de las **9:00** hrs. a las **16:00** hrs.

Objeto de la Licitación	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE (adquisición de camión de volteo nuevo)
Volumen a adquirir	1 PARTIDA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	13 DE DICIEMBRE DE 2017 a las 11:20 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 DE DICIEMBRE DE 2017 a las 11:30 hrs.
Fallo	18 DE DICIEMBRE DE 2017 a las 14:00 hrs.

CHILCUAUTLA, HGO., A 11 DE DICIEMBRE DE 2017

ING. GENARO TREJO MARTINEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
RUBRICA

Derechos Enterados. 06-12-2017



MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública **nacional** número **MCH-LP-ADQ-2017-002**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.chilcuautila.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: **Palacio Municipal s/n., Col. Centro, Chilcuautila, Hgo.** teléfono: **738 78 3 00 43**, los días **11 Y 12** de **Diciembre** del año en curso de las **9:00** hrs. a las **16:00** hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE DESPENSAS
Volumen a adquirir	14 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	13 DE DICIEMBRE DE 2017 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 DE DICIEMBRE DE 2017 a las 10:00 hrs.
Fallo	18 DE DICIEMBRE DE 2017 a las 12:00 hrs.

CHILCUAUTLA, HGO., A 11 DE DICIEMBRE DE 2017

ING. GENARO TREJO MARTINEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
RUBRICA

Derechos Enterados. 06-12-2017



MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública **nacional** número **MCH-LP-ADQ-2017-003**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.chilcuaula.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: **Palacio Municipal s/n., Col. Centro, Chilcuaula, Hgo.** teléfono: **738 78 3 00 43**, los días **11 y 12** de **Diciembre** del año en curso de las **9:00** hrs. a las **16:00** hrs.

Objeto de la Licitación	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE (Adquisición de Camioneta Cerrada de 12 Pasajeros)
Volumen a adquirir	1 PARTIDA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	13 DE DICIEMBRE DE 2017 a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 DE DICIEMBRE DE 2017 a las 12:45 hrs.
Fallo	18 DE DICIEMBRE DE 2017 a las 10:00 hrs.

CHILCUAUTLA, HGO., A 11 DE DICIEMBRE DE 2017

ING. GENARO TREJO MARTINEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
RUBRICA

Derechos Enterados. 06-12-2017



MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante oficio No. SEFINP-A-FDOFM/GI-2017-023-005 de fecha 13 de Noviembre de 2017; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MFIM-LP-2017/FDOFM023009-02	\$ 400.00	15 de Diciembre del 2017	15 de Diciembre del 2017 10:00 hrs.	18 de Diciembre del 2017 10:00 hrs.	22 de Diciembre del 2017 10:00 hrs.
MFIM-LP-2017/FDOFM023010-03	\$ 400.00	15 de Diciembre del 2017	15 de Diciembre del 2017 12:00 hrs.	18 de Diciembre del 2017 12:00 hrs.	22 de Diciembre del 2017 13:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE AGUSTÍN MELGAR	21 días naturales	26 de Diciembre del 2017	15 de Enero del 2018	\$ 365,000.00
CONSTRUCCIÓN DE MODULO PARA PROTECCIÓN CIVIL	120 días naturales	26 de Diciembre del 2017	24 de Abril del 2018	\$ 659,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://www.franciscoimadero.gob.mx> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Tepatepec, Mpio de Francisco I. Madero, Hgo., de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Francisco I. Madero (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Carreteras y/o Pavimentación Asfáltica y Edificación

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Oficinas de Obras Públicas Municipales, sita en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Tepatepec, Mpio de Francisco I. Madero, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Cabildos, sita en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Tepatepec, Mpio de Francisco I. Madero, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tepatepec, Mpio. de Francisco I. Madero, Hgo., a 11 de Diciembre del 2017

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

PROFR. LUCAS PABLO GUZMÁN ISIDRO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
FRANCISCO I. MADERO, HGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 07-12-2017



Municipio de Mineral del Chico, Hgo.

2 0 1 6 - 2 0 2 0
+

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública consolidada de carácter Nacional número **MMCH-FOFYR/FAISM-LP98-17**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.mineraldelchico.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Plaza Principal Sin Número Mineral del Chico, Hgo. C.P. 42120, teléfono: 01 771 5 35 11, Ext. 115 los días 11 al 15 de Diciembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN	
Volumen a adquirir	27 PARTIDAS	
Junta de aclaraciones	15 DE DICIEMBRE DE 2017.	14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE DICIEMBRE DE 2017.	12:00 HRS.
Fallo	20 DE DICIEMBRE DE 2017.	12:00 HRS.

MINERAL DEL CHICO, HGO., 11 DE DICIEMBRE DEL 2017.

C. MIGUEL ANGEL LOPEZ HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
RUBRICA

Derechos Enterados. 05-12-2017



MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número **FDOFM17-LP15-JUEGOS-2017, RECPO17-LP16-EQUIPOS-2017 y RECPO17-LP17-GPS-2017**, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.mineraldelareforma.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en la **DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y LICITACIONES**, teléfono: **71 6 06 90**, los días hábiles del **11 de diciembre al 14 de diciembre del año en curso** de las **8:30 hrs.** a las **16:30 hrs.**

Objeto de la Licitación	“ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE 15 PAQUETES COMPUESTOS DE 1 JUEGO INFANTIL Y 6 EJERCITADORES”
Volumen a adquirir	1 (UN)CONCEPTO
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	15 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	21 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HRS.

Objeto de la Licitación	“ADQUISICIÓN DE 25 EQUIPOS DE COMPUTO Y 2 IMPRESORAS PORTATILES”
Volumen a adquirir	2 (DOS) PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	15 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	21 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 12:00 HRS.

Objeto de la Licitación	“RENTA E INSTALACIÓN DE 50 GPS PARA PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO”
Volumen a adquirir	1 (UN)CONCEPTO
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	15 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 9:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	21 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 11:30 HRS.

PACHUQUILLA, MINERAL DE LA REFORMA, HGO. 11 DE DICIEMBRE DE 2017 .

C. RAÚL CAMACHO BAÑOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA
RÚBRICA



MUNICIPIO DE PACULA HIDALGO.

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número N° MP/CADQ/LPN-0002-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.pacula.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: las instalaciones del Ayuntamiento: Plaza Principal S/N Col. Centro, Pacula, Hidalgo, teléfono:01 664 143 1241, los días 11, 12, 13, 14 y 15 de diciembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 17:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Vehículos y Equipo de Pasajeros y Adquisición de Vehículos y Equipó Terrestre, Cuatrimotos y Maquinaria Agrícola
Volumen a adquirir	6 partidas
Junta de aclaraciones	18 de diciembre 2017 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de diciembre 2017 12:00 Hrs.
Fallo	20 de diciembre 2017 14:00 Hrs.

Pacula Hidalgo a 11 de diciembre de 2017

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ RAMOS
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TITULAR DE LA CONVOCANTE
RUBRICA

Derechos Enterados. 05-12-2017



TULANCINGO DE BRAVO**Licitación Pública**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas públicas, mediante el oficio **No. SEFINP-V-FAISM/GI-2017-077-011, de fecha 23 de noviembre del 2017**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTB-SDUOPYMA-LOP-013/2017	\$ 400,00	15 de Diciembre del 2017	18 de Diciembre del 2017 Hora 09:00	18 de Diciembre del 2017 Hora 11:00	22 de Diciembre del 2017 Hora 09:00
MTB-SDUOPYMA-LOP-014/2017	\$ 400,00	15 de Diciembre del 2017	18 de Diciembre del 2017 Hora 10:00	18 de Diciembre del 2017 Hora 12:00	22 de Diciembre del 2017 Hora 10:00
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO, LA LAGUNILLA		60 Días naturales	28 de diciembre del 2017	25 de febrero del 2018	\$ 940.000,00
CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO, HUAJOMULCO		90 Días naturales	28 de diciembre del 2017	27 de marzo del 2018	\$ 590.000,00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Blvd. Nuevo San Nicolás s/n, Col. San Nicolás, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Tesorería Municipal (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Plantas de Tratamiento y Obras de Saneamiento

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Blvd. Nuevo San Nicolás s/n, Col. San Nicolás, Tulancingo de Bravo, Hidalgo

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Las Oficinas de la Secretaría de la Tesorería y Administración, ubicadas en la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Blvd. Nuevo San Nicolás s/n, Col. San Nicolás, Tulancingo de Bravo, Hidalgo

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tulancingo de Bravo, a 11 de diciembre de 2017

L.C.C. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULANCINGO DE BRAVO
RUBRICA

Derechos Enterados. 05-12-2017



MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.

Licitación Pública Nacional

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Unidad de Planeación y Prospectiva mediante oficio **No. SEFINP-V-FAISM/GI-2017-078-020** de fecha 17 de Noviembre del 2017; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MXO-FAISM-2017-L.P.N.-013	Convocante: \$ 400.00	15 DE DICIEMBRE DEL 2017	15 DE DICIEMBRE DEL 2017 10:00HRS.	18 DE DICIEMBRE DEL 2017 10:00 HRS.	22 DE DICIEMBRE DEL 2017 10:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, EN LA LOCALIDAD DE TECOPIA, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.		120 DIAS NATURALES	25 DE DICIEMBRE DEL 2017	23 DE ABRIL DEL 2018.	\$ 341,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.xochiatipan.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO XOCHIATIPAN, HGO., de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHIATIPAN (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: URBANIZACION, DRENAJE Y/O SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL XOCHIATIPAN, HGO.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL XOCHIATIPAN, HGO.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

XOCHIATIPAN, A 11 DE DICIEMBRE DE 2017.

TITULAR DE LA CONVOCANTE

**C. MANOLO GUTIERREZ HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 07-12-2017



H. AYUNTAMIENTO DE ZIMAPAN, HIDALGO.**CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **Nº LA-PMZ-TM-E7-2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.zimapan.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la **Tesorería Municipal**, ubicadas en el interior de la Presidencia Municipal, con domicilio en plaza de la Constitución núm. 1 Col. Centro en Zimapan, Hidalgo. Los días 11 de Diciembre al 14 de Diciembre del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	(AUTOMOVILES Y CAMIONES), ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA NUEVA TIPO PICK UP, MODELO 2017
Volumen a adquirir	01 Concepto
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2017 a las 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Diciembre de 2017 a las 13:00 hrs.
Fallo	19 de Diciembre de 2017 a las 15:30 hrs.

Zimapan, Hidalgo. A 11 de Diciembre de 2017

C. ERICK MARTE RIVERA VILLANUEVA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ZIMAPAN, HGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 05-12-2017



Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

